



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO DE
COOPERACIÓN TÉCNICA DE MAGALLANES Y DE
LA ANTÁRTICA CHILENA

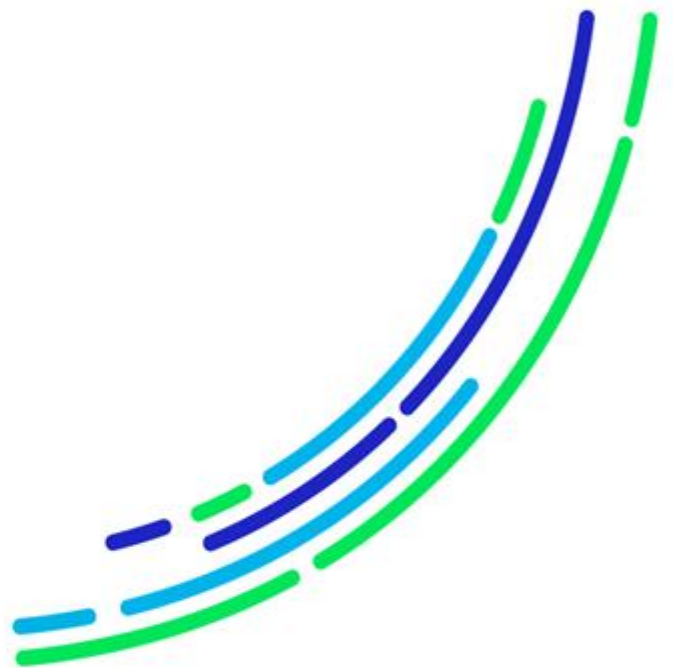
INFORME N° 427 / 2021

28 DE SEPTIEMBRE DE 2022



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO 	16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS 
---	--



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE

GLOSARIO.....	1
RESUMEN EJECUTIVO	2
JUSTIFICACIÓN.....	5
ANTECEDENTES GENERALES	6
OBJETIVO	9
METODOLOGÍA	9
UNIVERSO Y MUESTRA	10
1.Ingresos de remesas recibidas desde el GORE Magallanes.....	10
2.Ejecución de los convenios financiados con recursos del FONDEMA.....	11
2.a.Ejecución del plan de trabajo, desglosado por componente.....	11
2.b.Validación preinversión etapa formativa programa “Transferencias de competencias y recursos a emprendedores y MIPES, XII región”, código BIP N° 30358373”.....	12
2.c.Ejecución en la etapa de inversión.....	13
3. Rendiciones efectuadas por SERCOTEC al GORE Magallanes.....	13
4.Cuentas corrientes asociadas a recursos FONDEMA.....	14
RESULTADO DE LA AUDITORÍA	14
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	15
1. Sobre mantención de expedientes.....	15
2.Rendiciones de cuentas al GORE Magallanes, sin inutilización de su documentación de respaldo.	17
3.Rendiciones de cuentas sin timbre o constancia de recepción por parte de la entidad otorgante de los programas en estudio.	17
4.Rendición de cuentas del mes de noviembre de 2018 no se encuentra visada por el encargado del programa denominado “Transferencia de competencias y recursos a emprendedores y MIPES, XII Región”, código BIP N° 30358373. ...	18
5.Falta de identificación de la resolución que aprueba contrato de honorarios por consultoría.....	19
6.Inconsistencia en montos asignados para ejecución del componente denominado Reactivate Pesca Artesanal.	19



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

8. Retraso de SERCOTEC Magallanes en revisión de rendiciones mensuales de agentes operadores.	22
9. Inexistencia de visaciones de los egresos rendidos al GORE Magallanes, en el año 2020.	24
10. Aprobación de fondos para la ejecución del componente denominado “Difusión de las Buenas Prácticas de la MIPE” sin identificar Agente Operador agenciado.	24
11. Ausencia de identificación de responsable de recepción de remesas recibidas desde GORE Magallanes por convenios de transferencia.	26
12. Continuidad del servicio.	26
13. Rendición de cuentas presentada con fecha errónea.	27
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA	28
14. Programa denominado “Transferencias de competencias y recursos a emprendedores y MIPES, XII región”, código BIP N° 30358373.	28
14.a. Dilación en el envío de informes trimestrales al GORE Magallanes.	28
14.b. Informes trimestrales incompletos.	29
14.c. Falta de respaldos de cierres de convenio de Transferencias de competencias y recursos a emprendedores y MIPES, XII región, código BIP N° 30358373. ...	30
14.d. Sobre componente “Capacidad Operativa de los Centros de Desarrollo Empresarial para Tierra del Fuego y la Antártica Chilena”.	31
14.d.1. Inconsistencia en la documentación de beneficiarios.	31
14.d.2. Falta de actualización de bases de datos de los Centros de Desarrollo Empresarial.	33
14.d.3. Inexistencia de Informes de Gestión del Agente Operador de los Centros de Desarrollo de Negocios.	34
14.d.4. Inexistencia de respaldo de evaluación de desempeño realizada por SERCOTEC Magallanes.	35
14.e. Ausencia de respaldo de las actividades Gestores Barrios Comerciales en componente “Fortalecimiento Regional del Programa Barrios Comerciales”.	36
14.f. Sobre componente “Apoyo al emprendimiento de jóvenes”	37
14.f.1. Ausencia de documentación sobre expositores de actividades.	37
14.f.2. Ausencia de respaldo de asistentes a actividades de etapa formativa del componente Apoyo al emprendimiento de jóvenes.	38



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

14.g.Sobre componente “Fortalecimiento de recursos humanos encargados del fomento productivo e innovación”	39
14.g.1. Beneficiarios informados sin documentación de respaldo.....	39
14.g.2. Beneficiarios incluidos en Informe de Gestión del Agente Operador no identificados.	40
14.h. Sobre componente “Fortalecimiento del Comercio Detallista”	41
14.h.1. Ausencia de documentación sobre contratación de expositores.....	41
14.h.2. Ausencia de respaldo de asistentes a actividad “Marketing de lo tradicional a lo digital”.....	43
14.h.3. Ausencia de respaldo de contenidos en las actividades del componente Fortalecimiento al Comercio Detallista.	44
14.i.Sobre la ejecución del presupuesto asignado del componente “Difusión de las Buenas Prácticas MIPE Regional”	45
14.j.Sobre la asignación como ejecutor de componentes y evaluador de los mismos, al Agente Operador Neo Patagonia, en la ejecución del ítem de “Evaluación” . .	46
15.Programa denominado “Transferencia Recursos y Capacitación a los emprendedores y MIPES de la Región de Magallanes”, código BIP N° 40008428-0.	48
15.a.Incumplimiento de los plazos propuestos para la ejecución de actividades correspondientes al componente Fortalecimiento de Barrios Comerciales.....	48
15.b. Reactívale Comercio Magallanes.....	50
15.b.1. Falta de respaldo de solicitud escrita de extensión de contratos en la ejecución del componente Reactívale Comercio Magallanes.	50
15.b.2. Inexistencia de respaldo de modificación de planes de inversión autorizados en la ejecución del componente Reactívale Comercio Magallanes.	51
15.c. Difusión de las Buenas Prácticas MIPE Regional en el convenio de “Transferencia recursos y capacitación a los emprendedores y MIPES de la Región de Magallanes”, código BIP N° 40008428-0.	52
15.c.1. Incumplimiento en la ejecución de presupuesto asignado.	52
15.c.2. Falta de respaldo del estado de avance semanal de actividades emitidos por el agente operador.	54
15.c.3. Sobre atribuciones de ejecutivos de fomento SERCOTEC en contratación de profesionales por parte del agente operador.....	55



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

16. Programa de transferencia recursos fomento a MIPES del sector pesca artesanal y acuicultura Magallanes, código BIP N° 40008704.....	56
16.a. Planes de inversión finalizados fuera de plazo.	56
16.b. Modificaciones al plan de inversión sin autorización.....	57
16.c. Incumplimiento de la cantidad de visitas mínimas a terreno.	58
17. Sobre supervisión de SERCOTEC a los programas ejecutados por los AOS.	59
III. EXAMEN DE CUENTAS.....	60
18. Sobre la revisión de rendiciones de cuentas del programa denominado “Transferencias de competencias y recursos a emprendedores y MIPES, XII región”, código BIP N° 30358373.....	60
18.a. Reintegros realizados por agentes operadores reflejados como gastos en saldo negativo.	60
18.b. Gastos no reflejados en la rendición de cuentas del mes de febrero.	61
18.c. Gastos no cuentan con el respaldo documental suficiente.....	62
18.d. Rendiciones de cuentas presentadas fuera de plazo.....	63
18.e. Reintegros sin documentación de respaldo.	64
18.f. Rendiciones de cuentas no presentadas.	66
18.g. Gastos rendidos en periodo posterior.	67
18.h. Rendición sin detalle de gastos.....	68
18.i. Cometido funcionario sin respaldo de actividades realizadas.	68
18.j. Antecedentes de pagos de honorarios sin presencia de contrato.	69
18.k. Detalle de los gastos no concuerda con la rendición de cuentas.	70
19.a. Registro contable con deficiencia en glosa explicativa.	71
19.b. Transferencia para pago de impuestos retenidos para profesionales a honorarios, fuera de plazo.....	72
20. Sobre la revisión de rendiciones de cuenta del programa denominado “Transferencia recursos fomento a MIPES del sector pesca artesanal y acuicultura Magallanes”, código BIP N° 40008704.	73
20.a. Registro contable con deficiencia en glosa explicativa.	73
20.b. Transferencia para pago de impuestos retenidos para profesionales a honorarios, fuera de plazo.....	74



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONCLUSIONES	76
ANEXOS	85



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

GLOSARIO

TÉRMINO	CONCEPTO
Agente Operador Sercotec o Agente Operador Intermediario. (AOS-AOI)	Personas jurídicas de derecho público o privado, designadas para la ejecución de proyectos de fomento, en el marco de los instrumentos entregados por SERCOTEC.
Convenio de Agenciamiento	Proceso con el cual se formaliza la incorporación de la entidad seleccionada mediante concurso público para el desempeño de funciones de ejecución de proyectos, dicho convenio tiene una duración de 5 años y se asigna trabajo anualmente mediante Acuerdo de Desempeño Anual.
Acuerdo de Desempeño Anual	Contrato suscrito anualmente entre SERCOTEC y el AOS, en el que se acuerdan las condiciones mínimas que corresponderán cumplir al AOS, definiéndose sus equipos de trabajo, objetivos, metas, indicadores y medios de verificación que ayuden al AOS al cumplimiento de su misión.
Ejecutivo de Fomento	Profesional contratado por SERCOTEC, para realizar seguimiento a los acuerdos, tareas y responsabilidades establecidas en los Acuerdos de Desempeño Anuales, siendo la contraparte técnica de los AOS.
Pago Overhead	Pago realizado al AOS por concepto de apoyo a las postulaciones, evaluación, asesorías, acompañamiento, supervisión, seguimiento y rendición de recursos, entre otros requerido para cada instrumento agenciado, además de la administración de programas y de proyectos de fomento.
Comité de Evaluación Regional (CER)	Instancia colegiada de la dirección regional encargada de realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos que serán presentados al Comité de Asignación Macrozonales, CAM, para sus aprobaciones y asignaciones de recursos, en función de los reglamentos institucionales, oferta programática y de la planificación operativa de SERCOTEC.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final N° 427, de 2021

Dirección Regional del Servicio de Cooperación Técnica de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Objetivo: Practicar una auditoría al proceso de selección y determinación de beneficiarios, así como un examen de cuentas a los gastos rendidos y aprobados por el Servicio de Cooperación Técnica, SERCOTEC, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en el marco de los recursos entregados por el Gobierno Regional a través de los fondos designados para la región, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de noviembre de 2020.

Además, comprobar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas y contabilizadas. Todo esto en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Se seleccionaron los Agentes Operadores SERCOTEC y los beneficiarios del programa conforme a criterios definidos para ello?
- ¿Se han revisado y aprobado las rendiciones de cuentas presentadas por los Agentes Operadores?
- ¿Existe por parte de SERCOTEC un seguimiento y supervisión a la ejecución de los contratos suscritos?
- ¿Se han ejecutado los recursos asignados a las iniciativas de conformidad con la normativa presupuestaria y contable que regula las transferencias?
- ¿Se da cumplimiento a los requisitos de postulación por parte de los beneficiarios de los programas?
- ¿Son efectivamente entregados los beneficios a quienes resultaron favorecidos por el programa?

Principales resultados:

- Se comprobó que existen reintegros efectuados por los Agentes Operadores Intermediarios, por la suma de \$15.959.637, sin que dichas operaciones cuenten con la debida documentación de respaldo, motivo por el cual, el SERCOTEC Magallanes, deberá acreditar y justificar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, los antecedentes de respaldo de los reintegros efectuados por el agente operador detallados en la tabla N° 28.a de este documento, para lo cual dispone de un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Se verificó la ocurrencia de un cometido funcionario efectuado por [REDACTED], entonces directora regional de SERCOTEC, entre los días 11 y el 20 de diciembre de 2018 a la ciudad de Santiago que no cuenta con el respaldo de las actividades realizadas. Por lo que el ente auditado deberá acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, los antecedentes de respaldo de dicho cometido funcionario, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.
- Se evidenció una falta de respaldos de los cierres de convenio de transferencias de competencias y recursos a emprendedores y MIPES¹, XII región, código BIP N° 30358373, razón por la que la entidad auditada deberá acreditar y documentar el acto administrativo que regularice el cierre del convenio denominado “Transferencias de competencias y recursos a emprendedores y MIPES, XII región”, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.
- Se verificó un incumplimiento a lo estipulado en el acuerdo anual de desempeño suscrito entre la Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural, CODESSER y SERCOTEC Magallanes, no ejecutándose el presupuesto asignado para el año 2020. Por lo que el SERCOTEC Magallanes deberá, en lo sucesivo, ajustarse a lo previsto en el presupuesto vigente y el cumplimiento del mismo, en concordancia con lo estipulado en los acuerdos anuales de desempeño suscritos con los agentes operadores.
- Se detectaron reintegros realizados por agentes operadores reflejados como gastos en saldo negativo. En consecuencia, el servicio deberá, en lo sucesivo, realizar sus rendiciones de cuenta ajustándose a lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015, de este origen, velando por la exactitud de los cálculos.
- Se identificó que entre los meses de enero a septiembre de 2020, no se presentaron las rendiciones de cuentas del programa denominado “Transferencias de competencias y recursos a emprendedores y MIPES, XII región”, código BIP N°30358373. En virtud de lo cual, SERCOTEC Magallanes deberá adoptar las medidas para que, en lo sucesivo, las rendiciones de cuentas sean presentadas comprendiendo la totalidad de las operaciones que se efectúen, en concordancia con lo estipulado en la mencionada resolución N° 30, de 2015.
- Finalmente, respecto de las observaciones contenidas en los numerales 7. Dilación en la recepción de las rendiciones mensuales de agentes operadores; 14.a. Dilación en el envío de informes trimestrales al GORE Magallanes; 14.b. Informes trimestrales incompletos; 14.f.1. Ausencia de documentación sobre expositores de actividades; 14.g.1. Beneficiarios informados sin documentación de respaldo; 14.j.1. Sobre la asignación como ejecutor de componentes y evaluador de los mismos, al Agente Operador Neo Patagonia; 15.a.1. Incumplimiento de los plazos de ejecución del componente Fortalecimiento de Barrios Comerciales; 15.b.2. Inexistencia de respaldo de modificación de planes de inversión autorizados en la ejecución del componente Reactívale Comercio Magallanes; 15.c.3. Sobre atribuciones de ejecutivos de fomento SERCOTEC en contratación de

¹ Micro y pequeñas empresas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

profesionales por parte del agente operador; 16.c. Incumplimiento de la cantidad de visitas mínimas a terreno; 17. Sobre supervisión de SERCOTEC a los programas ejecutados por los AOS; 18.d. Rendiciones de cuentas presentadas fuera de plazo; 18.f. Rendiciones de cuentas no presentadas; 18.g. Gastos rendidos en periodo posterior; 18.h. Rendición sin detalle de gastos, esta Contraloría Regional procederá a iniciar un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas en los hechos descritos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 12.056/2020
REF N° 124.060/2021
UCE N° 338/2021

INFORME FINAL DE AUDITORÍA N° 427,
DE 2021, SOBRE AUDITORÍA A LOS
CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PROVENIENTES DEL
FONDO DE DESARROLLO DE
MAGALLANES, EN LA DIRECCIÓN
REGIONAL DEL SERVICIO DE
COOPERACIÓN TÉCNICA DE
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA
CHILENA.

PUNTA ARENAS, 22 de septiembre de 20

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2021 y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Institución, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría y examen de cuentas a la Dirección Regional del Servicio de Cooperación Técnica de Magallanes y de la Antártica Chilena -en adelante e indistintamente, SERCOTEC Magallanes-, en lo específico, a los Convenios de Transferencias de Recursos con el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, proveniente del Fondo de Desarrollo de Magallanes, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de noviembre de 2020.

JUSTIFICACIÓN

En atención a la relevancia y urgencia que reviste la entrega de recursos a los pequeños y medianos empresarios, producto de los problemas económicos provocados por la crisis sanitaria, cobra importancia efectuar una revisión a la línea programática enunciada, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Además, contemplando la materialidad de los recursos involucrados y con el objetivo de ampliar la cobertura de los beneficiarios MIPES para mitigar los efectos negativos del estado de emergencia por COVID-19, por lo cual se incrementó el convenio en un monto de \$3.313.017.000, por lo que, en consecuencia, en el año 2020, el programa tuvo un costo total de \$6.969.182.000.

A LA SEÑORA
VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL
DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sumado a lo anterior, ingresó a esta Contraloría Regional una presentación del entonces Senador, actualmente Diputado, señor Carlos Bianchi Chelech, quien solicita la investigación de los recursos regionales que han sido aprobados por el Consejo Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional -FNDR- y del Fondo de Desarrollo de Magallanes -FONDEMA-, que han sido entregados para ser distribuidos a SERCOTEC Magallanes. Situación que se fundamenta en que solo durante los años 2019 y a septiembre de 2020, a SERCOTEC Magallanes se le han aprobado fondos regionales por más de \$7.000.000.000.

Por su parte, a través de esta auditoría esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N^{os} 8, Trabajo Decente y Crecimiento Económico, y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

El Servicio de Cooperación Técnica, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, es una corporación de derecho privado regida por las normas del Título XXXIII, del Libro Primero del Código Civil, "De las personas jurídicas", y por las disposiciones de sus estatutos, cuya personalidad jurídica le fue concedida mediante el decreto N° 3.483, de 1955, del entonces Ministerio de Justicia.

Luego, en virtud del artículo 3° del referido estatuto se mencionan los objetivos que cumplirá el Servicio de Cooperación Técnica, indicando como tales los siguientes: fomentar la productividad; investigar, aplicar, demostrar, difundir y enseñar técnicas, métodos, sistemas y prácticas de organización y administración; realizar estudios e investigaciones referentes al sector artesanal y de la pequeña industria en general; asesorar a organismos públicos y privados en todo lo que diga relación con políticas, programas y medidas para el desarrollo de la actividad artesanal y de la pequeña industria; proporcionar ayuda y complementación en aspectos técnicos, financieros y administrativos del sector artesanal y pequeña industria; promover y asesorar la asociación de pequeños industriales y artesanos; y concurrir a la formación de organismos, entidades y sociedades que persigan fines análogos.

Por su parte, cabe anotar que la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes N^{os} 5.851, de 2013, 28.879, de 2014, 43.894, de 2015, 15.846, de 2016 y 19.550, de 2017, han manifestado que el Servicio de Cooperación Técnica no forma parte de la Administración del Estado, pero que de acuerdo al artículo 2° del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, integra el sector público para efectos de los procesos presupuestarios, de contabilidad y de administración de fondos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, en consideración a que SERCOTEC se encuentra dentro de aquellas entidades a través de las cuales el Estado realiza en forma indirecta actividades inherentes al cumplimiento de sus labores, le resultan aplicables los principios básicos de gestión propios del derecho público, además de que sus directivos y empleados deben dar observancia al principio de probidad administrativa (aplica dictamen N° 44.554, de 2010).

A su vez, respecto de su control, los aludidos pronunciamientos N°s 28.879, de 2014, y 15.846, de 2016, han concluido que el Servicio de Cooperación Técnica se encuentra sujeto a la fiscalización de este Órgano Contralor en los términos previstos en el inciso segundo, del artículo 16 de la ley N° 10.336, esto es, para cautelar el cumplimiento de sus fines, la regularidad de sus operaciones y hacer efectivas las responsabilidades de sus directivos y empleados.

Ahora bien, el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, -en adelante e indistintamente, GORE Magallanes-, fue creado por la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional -actualizado por la ley N° 21.074 Fortalecimiento de la Regionalización del País que introduce modificaciones a dicho cuerpo legal-, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y cuenta con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio.

Por su parte, el Fondo de Desarrollo de Magallanes-FONDEMA-, tiene su origen en la ley N° 19.275, la que es reglamentada por el decreto N° 732, de 1994, del Ministerio de Hacienda, con el objeto de promover, orientar, financiar y subvencionar la ejecución de estudios, programas y proyectos, que contribuyan a la promoción de las capacidades empresariales, el fomento de nuevas actividades productivas, el apoyo a la modernización de las actividades productivas y de servicios, la preservación del medio ambiente y el potenciamiento de recursos humanos.

Este fondo está compuesto únicamente por los ingresos reconocidos por el Ministerio de Hacienda, por concepto de derechos de explotación de la Empresa Nacional del Petróleo, ENAP, por el impuesto con que el Estado grava a las empresas petroleras por extraer riquezas que están bajo suelo chileno. Así también, cabe destacar que estos fondos son acumulables en el tiempo, administrados por el GORE Magallanes, y asignados a proyectos de fomento y desarrollo productivo de la región, carácter en el cual formará parte del programa de inversión regional y estará sujeto a las restantes normas aplicables al Patrimonio y al Sistema Presupuestario Regional².

En este contexto, el GORE Magallanes y SERCOTEC han suscrito tres convenios de transferencia de recursos, asociados al FONDEMA, entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de noviembre de 2020.

Sobre la materia, cabe precisar que con fecha 20 de octubre de 2015, se firmó el convenio de transferencia de recursos, denominado "Transferencia de competencias y recursos a emprendedores y MIPES, XII, código

² Fuente: <http://www.coremagallanes.cl/fondema/>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

BIP N° 30358373-0”, que tiene como objetivo contribuir a elevar la competitividad y productividad de los emprendedores/as y las MIPES de la Región, aumentando y facilitando el acceso a competencias y financiamiento para el desarrollo de negocios. Cabe hacer presente que el referido convenio fue modificado por medio de la resolución N° 31, de 19 de mayo de 2017, la cual fue tomada de razón el 12 de junio de la misma anualidad.

Dicho convenio contempló una transferencia de recursos por un monto de \$2.331.491.000, con una vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprobó, lo que aconteció el 2 de diciembre de 2015, y con una duración hasta la aprobación del informe final, no pudiendo exceder del 31 de diciembre de 2017.

En relación con lo anterior, mediante resolución exenta N° 31, de 19 de mayo de 2017, del GORE Magallanes, se aprobó una modificación del convenio de transferencia, ampliándose su vigencia hasta el 30 de junio de 2019.

A su vez, por medio de la resolución exenta N° 76, de 19 de diciembre de 2017, se aprobó una segunda modificación del convenio de transferencia, autorizándose un incremento de \$232.320.000, alcanzando un costo total del programa de \$2.563.811.000.

En el mismo sentido, a través de la resolución exenta N° 50, de 25 de junio de 2019, se aprobó una tercera modificación del convenio de transferencia, mediante la cual se extendió la ejecución del programa hasta el 31 de diciembre de 2019.

Por otra parte, con fecha 26 de diciembre de 2019, se suscribió un convenio de transferencia de recursos y capacitación a los emprendedores y MIPES de la Región de Magallanes, código BIP N° 40008428-0, que tiene como objetivo principal contribuir a elevar la competitividad y productividad de los emprendedores/as y las MIPES de la región.

Este convenio fijó como costo total del programa un monto de \$3.615.365.000, vigente a contar del 30 de diciembre de 2019, hasta la aprobación del informe final no pudiendo exceder del 31 de diciembre de 2021.

En este orden, y mediante resolución exenta N° 44, de 21 de octubre de 2020, se aprobó una modificación del convenio, con el objetivo de ampliar la cobertura de los beneficiarios MIPES, mitigando los efectos negativos del estado de emergencia por COVID-19, ampliándose el monto del convenio en \$3.313.017.000, alcanzando un costo total del programa de \$6.969.182.000.

En lo referente al tercer convenio de transferencia de recursos revisados en la presente auditoría, cabe precisar que este fue firmado con fecha 19 de marzo de 2020, y aprobado mediante resolución exenta N° 16, de 30 del mismo mes y año. Este programa, denominado Transferencia de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

recursos fomento a MIPES del sector pesca artesanal y acuicultura, Magallanes, código BIP N° 40008704-0, tuvo como objetivo principal financiar proyectos para mejorar la rentabilidad de las micros y pequeñas empresas del sector pesca artesanal.

Este acuerdo consideró un monto de \$1.824.635.000, vigente a contar del 30 de marzo de 2020, no pudiendo exceder su ejecución del 30 de abril de 2022.

Para conocer la percepción por parte de los beneficiarios asociados en la ejecución de los diferentes componentes incorporados en cada uno de los tres convenios suscritos entre SERCOTEC y el GORE Magallanes, se realizó un procedimiento de aplicación de encuesta digital a todos quienes recibieron subsidios directos para ejecutar un plan de inversión por el cual fueron seleccionados y con el objetivo de comprobar la participación y la ejecución de las actividades formativas informadas por el Agente Operador, se efectuó un procedimiento de corroboración de cumplimiento, el cual consistió en realizar llamados telefónicos a los asistentes a dichas actividades, en referencia al registro de asistencia de participantes, asociado a cada evento.

Finalmente, es dable mencionar que, con carácter reservado, por medio del oficio N° E158403, del 23 de noviembre de 2021, fue puesto en conocimiento de la directora regional de SERCOTEC Magallanes, el preinforme de observaciones N° 427, de 2021, con la finalidad de que formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó luego de concedida una prórroga, por medio del oficio N° 378, de 17 de diciembre de 2021, el que fue considerado para la emisión del presente informe.

OBJETIVO

Realizar una auditoría al proceso de selección y determinación de beneficiarios, así como un examen de cuentas a los gastos rendidos y aprobados por el SERCOTEC Magallanes, en el marco de los recursos transferidos por el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, a través de los fondos designados para la región, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de noviembre de 2020.

En tal sentido, se busca comprobar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas y contabilizadas. Todo esto en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resoluciones N°s 20, de 2015, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, vigente a la fecha, 30, de 2015, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, y los procedimientos de control interno sancionados por la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Aprueba Normas de Control Interno, todas de este origen, determinándose la ejecución de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Asimismo, se realizó un examen a las cuentas relacionadas con las materias en estudio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

Finalmente, es menester hacer presente que, esta auditoría se ejecutó durante la vigencia del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile, por un periodo de 90 días a contar del 18 de marzo de 2020, medida prorrogada sucesivamente, por periodos iguales, mediante los decretos N°s 269, 400, y 646, todos de 2020, y luego a través de los decretos N°s 72 y 153 ambos de 2021, hasta el 30 de septiembre de 2021, todos de la misma Secretaría de Estado, circunstancias que afectaron el normal desarrollo de la fiscalización.

Es preciso agregar que las observaciones que formula este Órgano Contralor con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, conforme a su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Entidad de Control; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menos impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

En relación con los antecedentes entregados por la entidad fiscalizada, se determinó que entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de noviembre de 2020, SERCOTEC Magallanes, ejecutó tres convenios de transferencias de recursos, financiados por el Fondo de Desarrollo de Magallanes (FONDEMA) del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

En este sentido, se procedió a seleccionar diferentes muestras con el fin de realizar la validación para cada proceso en revisión -contemplando los componentes y agentes operadores³ respectivos-, las cuales se presentan a continuación:

1. Ingresos de remesas recibidas desde el GORE Magallanes.

Para el examen de los ingresos por parte de SERCOTEC Magallanes, se revisó el 100% de las tres transferencias recibidas desde el GORE Magallanes asociadas a los recursos FONDEMA vigentes durante el periodo auditado, comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de noviembre de 2020.

³ Personas jurídicas de derecho público o privado, designadas para la ejecución de proyectos de fomento, en el marco de los instrumentos entregados por SERCOTEC.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 1: Remesas recibidas desde GORE Magallanes.

Convenios	Universo		Muestra		% Examinado
	En \$	N°	En \$	N°	
Transferencia de competencias y recursos a emprendedores y MIPES, XII Región, código BIP N° 30358373 ⁴ .	708.530.000	1	708.530.000	1	100%
Transferencia recursos y capacitación a los emprendedores y MIPES de la Región de Magallanes, código BIP N° 40008428-0 ⁵ .	799.181.000	1	799.181.000	1	100%
Transferencia recursos fomento a MIPES del sector pesca artesanal y acuicultura Magallanes, código BIP N° 40008704 ⁶ .	986.505.000	1	986.505.000	1	100%
TOTAL	2.494.216.000	3	2.494.216.000	3	-

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes proporcionados por SERCOTEC Magallanes en oficio N° 337, de 19 de noviembre de 2020.

2. Ejecución de los convenios financiados con recursos del FONDEMA.

En cuanto a la ejecución de los convenios de transferencia de recursos vigentes en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de noviembre de 2020, se procedió a realizar tres tipos de validaciones, señaladas a continuación:

2.a. Ejecución del plan de trabajo, desglosado por componente.

Sobre el plan de trabajo asignado a los agentes operadores y la correcta entrega de recursos durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de noviembre de 2020, la muestra se determinó considerando 50 beneficiarios para aquellos componentes que superan dicha cantidad, y la revisión del total, para los programas con menos de 50 favorecidos, el detalle por convenio de transferencia se presenta a continuación:

Tabla N° 2: Beneficiarios de subsidios directos para implementación de plan de trabajo, con recursos FONDEMA.

Convenios	Universo (N°)	Muestra (N°)	Examinado (%)
Transferencia de competencias y recursos a emprendedores y MIPES, XII Región, código BIP N° 30358373			
Capacidad Operativa Centro de Desarrollo Empresarial para Tierra del Fuego y Antártica Chilena	184	50	19%
Fortalecimiento regional del Programa Barrios Comerciales	2	2	100%

⁴ Programa ejecutado entre diciembre de 2015 y diciembre de 2019.

⁵ Programa ejecutado entre diciembre de 2019 y diciembre de 2021.

⁶ Programa ejecutado entre marzo de 2020 y abril de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Convenios	Universo (N°)	Muestra (N°)	Examinado (%)
Apoyo al emprendimiento de jóvenes	37	37	100%
Fortalecimiento de los recursos humanos encargados del fomento productivo local e innovación	20	20	100%
Fortalecimiento al comercio detallista	53	50	94%
Total	296	159	54%
Transferencia de recursos y capacitación a los emprendedores y MIPES de la Región de Magallanes, código BIP N° 40008428-0.			
Fortalecimiento Regional del Programa Barrios Comerciales	3	3	100%
Reactívale Comercio Magallanes	87	50	57%
Reactívale Multisectorial	134	50	37%
Total	224	103	46%
Transferencia recursos fomento a MIPES del sector pesca artesanal y acuicultura Magallanes, código BIP N° 40008704.			
Total	234	50	21%

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes proporcionados por SERCOTEC Magallanes en oficio N° 337, de 19 de noviembre de 2020.

El desglose del universo y muestra de beneficiarios que recibieron subsidios directos de recursos correspondientes al FONDEMA, se presenta por programa en el anexo N° 1.

2.b. Validación preinversión etapa formativa programa “Transferencias de competencias y recursos a emprendedores y MIPES, XII región”, código BIP N° 30358373”.

En relación con el convenio de transferencia de recursos código BIP N° 30358373, existen dos componentes denominados “Apoyo al Emprendimiento de Jóvenes” y “Fortalecimiento al Comercio Detallista”, que contemplaron la realización de talleres, seminarios, encuentros y pasantías a jóvenes y pequeños empresarios del comercio detallista de la región de Magallanes que permitieran preparar de la mejor manera a los postulantes, previo a la entrega de los recursos para implementación de los planes de inversión.

En relación con la implementación de los componentes mencionados, estos consideran para su ejecución, dos etapas; formativa e inversión.

De este modo, para efectos de validar la participación y el cumplimiento del objetivo de las actividades formativas propuestas, se determinó realizar consulta telefónica a todos los asistentes que contaran con los registros de identificación pertinentes para la aplicación de la encuesta, alcanzando una cantidad de 450 de los 835 participantes de las actividades de formación, equivalente al 54% del universo, como se detalla a continuación:

Tabla N° 3: Asistentes a actividades formativas de los componentes “Apoyo al Emprendimiento de Jóvenes” y “Fortalecimiento al Comercio Detallista”.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nombre del componente	Universo (N°)	Muestra (N°)	Examinado (%)
Apoyo al emprendimiento de jóvenes	598	253	42%
Fortalecimiento al comercio detallista	237	197	83%
Total	835	450	54%

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes entregados por SERCOTEC Magallanes, mediante correo electrónico de la encargada del programa de 6 de febrero de 2021.

2.c. Ejecución en la etapa de inversión.

Ahora bien, en lo relacionado a la etapa de inversión que consiste en la asignación de financiamiento para la implementación de los planes propuestos, y con el objeto de conocer el estado de conformidad de los beneficiarios, se consideró realizar encuesta digital a los proyectos seleccionados, la que alcanzó un universo de 754 favorecidos asociados a los tres convenios en ejecución durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de noviembre de 2020, aplicándose la consulta al 100% de los favorecidos, como se detalla a continuación:

Tabla N° 4: Beneficiarios etapa inversión para validación de encuesta electrónica de satisfacción.

Materia específica	Universo N°	Muestra N°	% Examinado
Transferencia de competencias y recursos a emprendedores y MIPES, XII Región. Código BIP N° 30358373	296	296	100%
Transferencia recursos y capacitación a los emprendedores y MIPES de la Región de Magallanes, Código BIP N° 40008428	224	224	100%
Transferencia recursos fomento a MIPES del sector pesca artesanal y acuicultura Magallanes, código BIP N° 40008704	234	234	100%
Total	754	754	100%

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes proporcionados por SERCOTEC Magallanes en oficio N° 337, de 19 de noviembre de 2020.

3. Rendiciones efectuadas por SERCOTEC al GORE Magallanes.

Para la revisión de las rendiciones de cuentas efectuadas por SERCOTEC Magallanes al GORE Magallanes, se consideró la totalidad de las rendiciones presentadas mensualmente entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de noviembre de 2020, para cada uno de los tres programas en estudio, como se grafica a continuación:

Tabla N° 5: Rendiciones realizadas por SERCOTEC Magallanes al GORE Magallanes.

Materia específica	Universo		Muestra		% Examinado
	Monto en \$	N°	Monto en \$	N°	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Transferencia de competencias y recursos a emprendedores y MIPES, XII Región. Código BIP N° 30358373.	897.373.081	23	897.373.081	23	100%
Transferencia recursos y capacitación a los emprendedores y MIPES de la Región de Magallanes, código BIP N° 40008428-0	782.181.000	9	782.181.000	9	100%
Transferencia recursos fomento a MIPES del sector pesca artesanal y acuicultura Magallanes, código BIP N° 40008704	905.080.103	6	905.080.103	6	100%

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes proporcionados por SERCOTEC Magallanes en oficio N° 337, de 19 de noviembre de 2020.

4. Cuentas corrientes asociadas a recursos FONDEMA.

En relación con las cuentas corrientes, se verificó que SERCOTEC Magallanes mantiene una cuenta corriente exclusiva para los recursos provenientes del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, por lo que la revisión se realizó al 100% de la cuenta corriente.

Tabla N° 6: Detalle cuenta corriente asociada a recursos FONDEMA.

Materia específica	Universo		Muestra		% Examinado
	Monto en \$	N°	Monto en \$	N°	
Cuenta corriente N° 10588680 Banco de Crédito e Inversiones	160.279.733	1	160.279.733	1	100%

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes proporcionados por SERCOTEC Magallanes en oficio N° 337, de 19 de noviembre de 2020.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Como cuestión previa, cabe mencionar que la auditoría abarcó la revisión de los tres convenios de transferencia suscritos por el GORE Magallanes con el Servicio de Cooperación Técnica, que a continuación se indican, los que contemplaron la ejecución de los componentes y actividades que se encuentran descritas en el anexo N° 2, del presente informe:

1. “Transferencia de competencias y recursos a emprendedores y MIPES, XII región”, código BIP N° 30358373”, aprobado por resolución exenta N° 131, de 2015.
2. “Transferencia recursos y capacitación a los emprendedores y MIPES de la Región de Magallanes, código BIP N° 40008428-0”, aprobado por resolución exenta N° 81, de 2019.
3. “Transferencia recursos fomento a MIPES del sector pesca artesanal y acuicultura Magallanes”, código BIP N° 40008704”, aprobado por resolución exenta N° 16, de 2020.

En este orden de ideas, tal como se mencionó en el acápite de “Antecedentes Generales”, con el objeto de conocer la percepción de los beneficiarios asociados a cada programa, se procedió a aplicar una encuesta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

digital a todos los beneficiarios que recibieron subsidios directos para ejecutar un plan de inversión por el cual fueron seleccionados, que fue realizada a un total de 756 beneficiarios, cuyos resultados de satisfacción de los beneficiarios de los programas de transferencias, obtenidos a través de las encuestas digitales, se detallan en el anexo N° 3 del presente informe.

Luego, para corroborar la participación y la ejecución de las actividades formativas informadas por los agentes operadores, en los componentes impulso joven y fortalecimiento al comercio detallista, se realizaron llamados telefónicos a los asistentes a dichas actividades, en referencia al registro de asistencia de participantes, asociado a cada evento.

En este contexto, desarrollado dicho procedimiento, se evidenció que de un total de 136 personas que respondieron el cuestionario, el 81% de ellas señalaron que participaron en las actividades formativas del programa impulso joven y el 87% de estas, manifestó encontrarse satisfecha con los conocimientos adquiridos en las actividades formativas. Los resultados de la encuesta telefónica se muestran en el anexo N° 4.

En cuanto a los participantes de actividades formativas del componente fortalecimiento al comercio detallista, se acreditó que de un total de 92 personas que respondieron el cuestionario, el 84% de ellos señalaron que participaron en las actividades formativas del programa, y el 99% de estos manifestó encontrarse satisfechos con los conocimientos adquiridos en las actividades formativas. Los resultados de la encuesta telefónica se muestran en el anexo N° 5.

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

1. Sobre mantención de expedientes.

Como antecedente, mediante el dictamen N° 3.254, de 2018, esta Entidad de Control otorgó autorización para que los Agentes Operadores Intermediarios, en adelante AOI, mantengan en su poder los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

antecedentes originales de las rendiciones de cuentas que estos deben presentar ante SERCOTEC respecto de las asignaciones indicadas en la ley de presupuestos correspondiente al año 2017.

Sobre el particular, en la presente fiscalización se constató por medio de la revisión de los antecedentes físicos originales puestos a disposición del equipo de fiscalización, que los expedientes de los AOI no se encuentran identificados con número de folio, anillados o archivados, a modo de facilitar el seguimiento y su revisión. Cabe mencionar que, si bien la documentación se encuentra archivada, carece de folio u otro mecanismo de control que permita advertir el extravío de alguno de los antecedentes.

Las circunstancias expuestas no se ajustan al criterio contenido en el anotado dictamen N° 3.254, de 2018, de este Organismo de Control, el cual estableció, en lo que importa, que los organismos públicos deberán adoptar los resguardos convencionales o de otro tipo que garanticen el libre acceso y un completo examen debidamente documentado de las cuentas, lo que no se evidencia en la especie.

Además, denota debilidades de control, que no armonizan con lo consignado en los numerales 46 y 38, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General, en orden a que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización, y que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de acción contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

Referente a la materia, SERCOTEC Magallanes, indicó en su respuesta que, si bien los Agentes Operadores Sercotec, AOS, tienen sus propios sistemas de archivo y de control para las carpetas de beneficiarios, las cuales se encuentran archivadas, se instruirá a cada uno de los aludidos agentes, apegarse a estas instrucciones otorgadas, lo que será verificado posteriormente.

Al tenor de lo expuesto, corresponde mantener la observación, por tratarse de un hecho consolidado sin posibilidad de ser corregido en la actualidad, debiendo el servicio en lo sucesivo velar por que cada Agente Operador Sercotec, mantenga su documentación acorde con las instrucciones aplicables a la materia, facilitando el seguimiento y revisión de esta.

El servicio en lo sucesivo deberá velar por que cada Agente Operador Sercotec, se apegue a las instrucciones dispuestas en el dictamen N° 3.254, de 2018, de este Organismo de Control, el cual estableció, en lo que importa, que los organismos públicos deberán adoptar los resguardos convencionales o de otro tipo que garanticen el libre acceso y un completo examen debidamente documentado de las cuentas, lo que no se evidencia en la especie.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Rendiciones de cuentas al GORE Magallanes, sin inutilización de su documentación de respaldo.

Se advirtió que, ninguno de los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas elaboradas en virtud de los programas en revisión, se encuentran inutilizados, a saber, timbre u otra identificación, como una medida de control interno que impida su reutilización en proyectos financiados con otros recursos (aplica criterio contenido en el dictamen N° 8.055, de 1997, de este origen).

Lo descrito, vulnera lo dispuesto en los numerales 39, 44 y 45, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que señala, en lo que interesa, que una institución debe tener pruebas escritas de las acciones de control interno y de los aspectos pertinentes a sus transacciones y hechos significativos, figurando en documentos como guías de gestión, políticas administrativas y los manuales de operación, con la finalidad que la vigilancia de las operaciones asegure que los controles internos contribuyen a la consecución de los resultados pretendidos.

En su oficio de respuesta, la entidad auditada manifestó que, no existe indicación de inutilización por parte del Gobierno Regional, como tampoco lo contempla el convenio firmado para la ejecución de los programas.

Al respecto, cabe precisar que, si bien dicha instrucción no se encuentra estipulada explícitamente en el convenio, el servicio debe regirse por lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015.

En consecuencia, procede mantener lo observado, debiendo la entidad, acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, un mecanismo coordinado con el GORE Magallanes, que permita registrar la recepción e identificación de los documentos ya rendidos, efectuando la inutilización de estos mediante un timbre, leyenda o firma, u otra medida que el servicio estime pertinente, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

3. Rendiciones de cuentas sin timbre o constancia de recepción por parte de la entidad otorgante de los programas en estudio.

De la totalidad de las rendiciones de cuentas revisadas de los tres programas auditados, se verificó que ninguna de ellas cuenta con un timbre u otro mecanismo por medio del cual conste que fueron recepcionadas por el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Lo previamente expresado no se condice con lo dispuesto en los numerales 44 y 46 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, en cuanto que una institución debe tener pruebas escritas de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos. Asimismo, la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores, y, además, la documentación sobre



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización.

Sobre este punto, el servicio expone que el envío de rendiciones de cuentas desde SERCOTEC al Gobierno Regional se registra en el cuaderno de correspondencia, el cual es firmado por el receptor. Agrega que, debido a la contingencia producida por el COVID-19, hubo envíos de rendiciones que se efectuaron vía correo electrónico, respecto de los cuales no se recibió acuso de recibo.

Atendido que no se aportan nuevos antecedentes que permitan desvirtuar lo objetado, procede mantener el reproche formulado dado que se trata de un hecho consolidado que no es posible regularizar en la actualidad, debiendo esa entidad en lo sucesivo velar por el cumplimiento normativo de control de documentación acorde a la mencionada resolución exenta N° 1485, de 1996, ya referida.

4. Rendición de cuentas del mes de noviembre de 2018 no se encuentra visada por el encargado del programa denominado "Transferencia de competencias y recursos a emprendedores y MIPES, XII Región", código BIP N° 30358373.

Se constató que la rendición de cuentas correspondiente al mes de noviembre del año 2018 solo fue suscrita por la ejecutiva financiera del programa, sin que se evidencie una visación por el encargado del mismo.

Lo anterior no se aviene con lo establecido en los numerales 57 y 58 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Órgano de Control, en cuanto a que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno, y que los supervisores deben examinar y aprobar cuando proceda el trabajo encomendado a sus subordinados. Asimismo, deben proporcionar al personal las directrices y la capacitación necesarias para minimizar los errores, el despilfarro y los actos ilícitos y asegurar la comprensión y realización de las directrices específicas de la dirección.

SERCOTEC Magallanes, en su oficio de respuesta manifestó que, en la fecha de la confección y envío de rendición del mes de noviembre de 2018, el ejecutivo de fomento FONDEMA, que actúa como contraparte del programa, se encontraba participando en actividades del componente "Jóvenes", fuera de la región. Dado lo anterior, quien firmó como responsable de dicha rendición fue la ejecutiva financiera.

Sin perjuicio de lo anterior, resulta necesario mantener el reproche formulado, teniendo en consideración que se trata de un hecho consolidado, debiendo la entidad, en lo sucesivo, implementar medidas que permitan, ante la ausencia de un funcionario responsable de un programa o convenio, velar por el cumplimiento del principio de continuidad del servicio, en orden a lo previsto en la citada resolución exenta N° 1.485.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5. Falta de identificación de la resolución que aprueba contrato de honorarios por consultoría.

En lo referente a los profesionales para desempeñar el cargo de ejecutivo de fomento del convenio de transferencia del programa pesca artesanal, se constató que los profesionales Andrea Cuevas Cárdenas y César Cifuentes Muñoz fueron contratados en calidad de honorarios con fecha 22 de junio del año 2020.

Los referidos contratos fueron presentados por SERCOTEC Magallanes al GORE Magallanes, adjuntando la resolución por medio de la cual fueron aprobados, documento que no contaba con la numeración ni fecha correspondiente.

Lo descrito no da cumplimiento a lo previsto en el numeral 46, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, referido a que la documentación sobre hechos y transacciones debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho. Asimismo, contraviene el numeral 51, de la mencionada resolución exenta, en cuanto a que, el registro inmediato y pertinente de la información, es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de la información para la toma de decisiones.

En relación con este punto el servicio respondió que las resoluciones de contratación se recibieron a través de correo electrónico de la gerencia de personas de SERCOTEC con fecha 15 de julio de 2020, indicando el número y fecha de la resolución tramitada, además se señala que, por motivo de teletrabajo, SERCOTEC formalizará el documento físico cuando se retomen las funciones presenciales, documentación que se adjuntó a la contestación.

Considerando que los antecedentes aportados permiten corroborar la existencia de la documentación objetada, la cual, cabe hacer presente, no se tuvo a la vista durante la fiscalización, corresponde subsanar el hecho observado.

6. Inconsistencia en montos asignados para ejecución del componente denominado Reactívaté Pesca Artesanal.

Cabe precisar que con fecha 9 de junio de 2020, SERCOTEC Magallanes suscribió un Acuerdo de Desempeño Anual, con el agente operador denominado Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural, CODESSER, e incorporó en su plan de trabajo para el año 2020, la ejecución del programa Reactívaté Pesca Artesanal, asignando un monto de ejecución de \$892.617.000, establecido en el "Addendum", según se detalla en la tabla N° 7.

A su vez, mediante acta del Comité de Evaluación Regional, CER, N° 16, de 19 de junio de 2020, se aprobó la solicitud de proyecto, convocatoria o tipología código BP N° 307895, de 2020, la ejecución del programa Reactívaté Pesca Artesanal, al ejecutor CODESSER, por un costo total de \$937.773.880.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este contexto, mediante acta CER N° 22, de 20 de julio de 2020, se aprobó la modificación presupuestaria ajustada al resultado de la convocatoria y la lista de beneficiarios, que alcanzó 236 seleccionados.

En relación con lo anterior, el 27 de julio de 2020, se ingresó una solicitud de transferencia de fondos por parte de la ejecutiva de fomento del SERCOTEC Magallanes, doña Susana Barrientos Andrade, por el anticipo de recursos para la operación del programa Pesca Artesanal, por un monto de \$836.025.000, y respecto al pago por la gestión, supervisión y administración, denominado "Over Head", mediante oficio N° 21, de 28 de julio de 2020, la directora regional del servicio aprobó el egreso por \$53.100.000, lo que totaliza para operación más Over head, la suma de \$892.617.000, como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 7: Recursos asignados componente Reactívale Pesca Artesanal.

Documento	Fecha	Monto operación en \$	Over head en \$	Monto total en \$
Addendum Anexo N°1	09-06-2020	836.025.000	56.592.000	892.617.000
Acta CER N° 16	19-06-2020	857.596.000	80.177.880	937.773.880
Acta CER N° 22	20-07-2020	878.481.000	59.292.880	937.773.880
Comprobante de egreso N° 20000004676	29-07-2020	836.025.000	53.100.000	889.125.000

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes entregados a través del correo electrónico de la Coordinadora Regional de SERCOTEC Magallanes, de 27 de enero de 2021.

En ese contexto, se evidenció una inconsistencia en los montos asignados, aprobados y pagados por SERCOTEC Magallanes, de acuerdo con los diferentes documentos anteriormente mencionados y todos sobre la misma materia del componente Reactívale Pesca Artesanal.

En consideración a los hechos expuestos, se denotan debilidades de control, que no armonizan con lo consignado en los numerales 46 y 38, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, en orden a que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización, y que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de acción contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

La entidad en su respuesta indicó que efectivamente hubo un error en la consignación de los montos en las actas del CER, ya que se consideró el presupuesto inicialmente planificado enviado al GORE Magallanes y la modificación posterior aprobada por el mismo organismo.

Agrega que, la Dirección Regional de SERCOTEC Magallanes y Antártica Chilena se compromete a que, previo a la realización del CER convocado para la sanción de proyectos, se solicitará a la contraparte regional de los agentes operadores que valide los presupuestos presentados al aludido comité para que se correspondan con los addendum firmados con ellos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este sentido, lo objetado corresponde a una situación consolidada, ya que las acciones comprometidas no resultan fiscalizables en esta ocasión, por tal motivo se debe mantener lo observado, debiendo la entidad, en lo sucesivo, dar cumplimiento a las propuestas comprometida referente al control de los montos considerados para los diferentes proyectos, velando por ajustar sus procedimientos a lo previsto en el resolución exenta N° 1.485, en lo relativo a que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho.

7. Dilación en la recepción de las rendiciones mensuales de agentes operadores.

Revisadas las rendiciones presentadas por los agentes operadores asociados a los convenios “Transferencia recursos y capacitación a los emprendedores y MIPES de la Región de Magallanes”, código BIP N° 40008428-0, y “Transferencia recursos fomento a MIPES del sector pesca artesanal y acuicultura Magallanes”, código BIP N° 40008704, se observa que existe una dilación en la recepción conforme de las rendiciones por parte del SERCOTEC Magallanes, según lo detallado en la siguiente tabla:

Tabla N° 8: Rendiciones con dilación en recepción conforme por parte de SERCOTEC Magallanes.

Programa	Agente operador	Fecha de rendición AOS	Fecha de acuse de recibo por SERCOTEC	Días de dilación
Transferencia recursos y capacitación a los emprendedores y MIPES de la Región de Magallanes, código BIP N° 40008428-0	CODESSER	07-08-2020	12-08-2020	3
	CODESSER	07-09-2020	10-09-2020	3
	CODESSER	07-12-2020	11-12-2020	3
Transferencia recursos fomento a MIPES del sector pesca artesanal y acuicultura Magallanes, código BIP N° 40008704	CODESSER	07-08-2020	21-08-2020	9
	CODESSER	07-09-2020	10-09-2020	3
	CODESSER	07-12-2020	11-12-2020	3

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes entregados a través del correo electrónico de la Coordinadora Regional de SERCOTEC Magallanes, de 27 de enero de 2021.

Lo anterior, contraviene lo establecido en la resolución N° 9.856, de 23 de noviembre de 2019, que aprueba el procedimiento de rendición para los agentes operadores SERCOTEC, en el cual en su numeral 2.7.1 sobre resultado de las rendiciones mensuales, establece en lo pertinente que “la recepción conforme por parte de SERCOTEC no podrá exceder los dos días hábiles, contados desde la recepción en oficina de partes de la Dirección Regional u oficina provincial”.

En su contestación, SERCOTEC Magallanes expuso que, respecto de aquellas rendiciones que figuran con tres (3) días de dilación, se debe tener en cuenta que, como se trata de días hábiles, estaríamos en presencia de un (1) día de dilación y no de tres (3) como se señala en tabla.

Agrega, que los dos días hábiles son para realizar el análisis y revisión considerando el concepto recepción conforme como la revisión de los antecedentes presentados por el agente operador, y no contemplando dentro de este plazo final la notificación de conformidad de la rendición.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto a la dilación de nueve (9) días, argumenta que, como se trata de días hábiles, estaríamos en presencia de ocho (8) días de dilación, y la razón de este retraso es la sobrecarga de trabajo de la funcionaria responsable de estas revisiones, por lo que no se pudieron realizar en los plazos estipulados para ello.

Atendido lo expuesto, dado que se trata de un hecho consolidado, no susceptible de regularizar en la actualidad, y teniendo en consideración que no se aportan nuevos antecedentes que permitan desvirtuar lo objetado, se mantiene la observación formulada, debiendo esa entidad adoptar las medidas administrativas tendientes a que, en lo sucesivo, situaciones como las descritas precedentemente no se repitan, y se dé estricto cumplimiento a los plazos que establecen los procedimientos legales.

El organismo fiscalizado tendrá el deber de adoptar las medidas administrativas tendientes a que situaciones como las descritas precedentemente no se repitan, y se dé estricto cumplimiento a los plazos que establezcan los procedimientos, tal como la resolución N° 9.856, de 23 de noviembre de 2019, que aprueba el procedimiento de rendición para los agentes operadores SERCOTEC, Sobre resultado de las rendiciones mensuales.

En consecuencia, la entidad deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento a las cláusulas establecidas en los convenios suscritos con sus agentes operadores, sin perjuicio de lo cual, esta Contraloría Regional procederá a iniciar un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas sobre los hechos descritos.

8. Retraso de SERCOTEC Magallanes en revisión de rendiciones mensuales de agentes operadores.

Sobre la materia, revisadas las rendiciones presentadas por el agente operador CODESSER, en relación con los componentes agenciados de los convenios “Transferencia recursos y capacitación a los emprendedores y MIPES de la Región de Magallanes”, código BIP N° 40008428-0 y “Transferencia recursos fomento a MIPES del sector pesca artesanal y acuicultura Magallanes”, código BIP N° 40008704, se constató que SERCOTEC Magallanes, incumplió los plazos establecidos para informar sobre los resultados de las rendiciones presentadas por el agente operador, lo que se expone en la siguiente tabla:

Tabla N° 9: Rendiciones revisadas tardíamente por parte de SERCOTEC Magallanes.

Programa	Agente operador	Fecha de rendición	Fecha acuse de recibo	Fecha informe de revisión	Días hábiles de revisión
Transferencia recursos y capacitación a los	CODESSER	05-11-2020	09-11-2020	15-12-2020	25



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Programa	Agente operador	Fecha de rendición	Fecha acuse de recibo	Fecha informe de revisión	Días hábiles de revisión
emprendedores y MIPES de la Región de Magallanes, código BIP N° 40008428-0.	CODESSER	07-12-2020	11-12-2020	18-01-2021	24
Transferencia recursos fomento a MIPES del sector pesca artesanal y acuicultura Magallanes”, código BIP N° 40008704.	CODESSER	07-09-2020	10-09-2020	05-10-2020	16

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes entregados a través del correo electrónico de la Coordinadora Regional de SERCOTEC Magallanes, de 27 de enero de 2021.

Lo descrito incumple lo establecido en la resolución N° 9.856, de 23 de noviembre de 2019, que aprueba el procedimiento de rendición para los agentes operadores SERCOTEC, el cual en su numeral 2.7.1. Sobre resultado de las rendiciones mensuales, establece en lo pertinente que “SERCOTEC tendrá un plazo de quince días hábiles desde la recepción conforme del auxiliar de beneficiario por parte del ejecutivo financiero para dar respuesta al agente operador sobre el resultado de la revisión mensual.”

En cuanto a las rendiciones mensuales correspondiente al convenio denominado Transferencia recursos y capacitación a los emprendedores y MIPES de la Región de Magallanes, código BIP N° 40008428-0, el ente auditado en su respuesta aportó nuevos antecedentes que evidencian el cumplimiento de los plazos establecido en la resolución N° 9.856, mencionada en el párrafo precedente.

A su vez, en relación con el incumplimiento de los plazos de la tercera rendición mensual correspondiente al programa de Transferencia recursos fomento a MIPES del sector pesca artesanal y acuicultura Magallanes”, código BIP N° 40008704, reconoce que efectivamente se excedió en el plazo estipulado para dicha revisión.

En consecuencia, corresponde levantar lo objetado en relación con las rendiciones mensuales pertenecientes al convenio Transferencia recursos y capacitación a los emprendedores y MIPES de la Región de Magallanes, código BIP N° 40008428-0.

Sin embargo, procede mantener lo observado sobre la rendición correspondiente al convenio denominado “Transferencia recursos fomento a MIPES del sector pesca artesanal y acuicultura Magallanes”, código BIP N° 40008704, por tratarse de un hecho consolidado, debiendo el servicio en lo sucesivo velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en la resolución N° 9.856, de 23 de noviembre de 2019, que aprueba el procedimiento de rendición para los agentes operadores SERCOTEC, sobre resultado de las rendiciones mensuales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

9. Inexistencia de visaciones de los egresos rendidos al GORE Magallanes, en el año 2020.

De la revisión efectuada a las rendiciones presentadas al GORE Magallanes, asociadas a los convenios “Transferencia recursos y capacitación a los emprendedores y MIPES de la Región de Magallanes”, código BIP N° 40008428-0 y “Transferencia recursos fomento a MIPES del sector pesca artesanal y acuicultura Magallanes”, código BIP N° 40008704, durante el año 2020, se evidenció que toda la documentación proporcionada por SERCOTEC correspondiente a los registros contables de egresos, no presentaba firma ni identificación de revisión ni aprobación de parte de los funcionarios responsables de los convenios.

En este contexto, lo precisado en el párrafo precedente no se condice con lo establecido en los numerales 57 y 58 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, en cuanto a que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno, y que los supervisores deben examinar y aprobar cuando proceda el trabajo encomendado a sus subordinados. Asimismo, deben proporcionar al personal las directrices y la capacitación necesarias para minimizar los errores, el despilfarro y los actos ilícitos y asegurar la comprensión y realización de las directrices específicas de la dirección.

En su respuesta, el servicio señaló que, durante el año 2020, producto de la emergencia sanitaria y el desempeño de las funciones mediante la modalidad de teletrabajo, las visaciones a los respectivos comprobantes de egreso se efectuaron mediante correo electrónico.

Añade que, el proceso de regularización de firmas y visaciones físicas, se realizará en la medida de la reincorporación normal de los trabajadores a la presencialidad. Como muestra de lo anterior, se adjuntaron correos electrónicos de fechas 27 de mayo, 11 de junio, y 5 de noviembre, todos de 2020, mediante los cuales se visaron los egresos N°s 2000003202, 2000003638 y 1700006394.

Los antecedentes aportados, permiten corroborar la existencia de visación por parte de la funcionaria responsable del convenio, antecedentes que no se tuvieron a la vista durante la fiscalización, por lo que resulta pertinente dar por subsanada la observación.

10. Aprobación de fondos para la ejecución del componente denominado “Difusión de las Buenas Prácticas de la MIPE” sin identificar Agente Operador agenciado.

Se verificó que para la ejecución del programa “Transferencia de competencias y recursos a emprendedores y MIPES, XII Región”, código BIP N° 30358373, el Comité de Evaluación Regional, aprobó fondos para la ejecución del componente Difusión de las Buenas Prácticas de la MIPE, sin identificar el Agente Operador agenciado para dicho componente. El detalle se encuentra a continuación:

Tabla N° 10: “Actas CER sin agente operador asignado”.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Acta CER	Fecha de reunión	AOS asignado	AOS ejecutor del componente	Monto aprobado en \$	Detalle
16	24-08-2018	SERCOTEC	Neo Patagonia	103.186.470	Se aprueba Proyecto de ejecución
2	01-02-2019	SERCOTEC	Neo Patagonia	103.186.468	Traspaso de Gasto de Over Head a Operación
4	15-04-2019	SERCOTEC	Neo Patagonia	26.802.030	Disminuye presupuesto \$76.384.428
		Sin Información	CODESSER	40.876.695	Cambio de Agente Operador

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes proporcionados por SERCOTEC Magallanes en oficio N° 4, de 8 enero de 2021.

Lo anterior, evidencia debilidades de control que importan un riesgo de confusión o falta de certeza en la regulación, lo cual atenta contra lo previsto en los numerales 38, 44, 46 y 48, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, los cuales disponen, en lo pertinente, acerca de la obligación que le asiste a los directivos de vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia; en cuanto a que una institución debe tener la información disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores; que la información debe ser completa, exacta y facilitar el seguimiento de la transacción, como asimismo, así como las transacciones de hechos importantes deben registrarse inmediatamente y debidamente clasificados.

Sobre este apartado, el servicio respondió que, revisadas las actas de fecha 24 de agosto de 2018 y 1 de febrero de 2019, existe una mala interpretación del profesional a cargo de la preparación y presentación del proyecto al Comité Ejecutivo Regional, CER, entendiéndose por ejecutor a la Dirección Regional de SERCOTEC.

Agrega que, revisada el acta de 15 de abril de 2019, y la plataforma banco de proyectos BP N° 165705 "Difusión de las Buenas Prácticas de la MIPE Regional año 2019", se observa que, si bien no aparece en el acta de comité por una omisión en la presentación del proyecto, esta asociación se evidencia en el sistema de banco de proyecto, asimismo, el cuadro presupuestario, etapas, objetivo general y específico, entre otra información accesible para el personal de la institución.

Atendido que el servicio reconoce la discordancia en la documentación proporcionada y que se trata de un hecho consolidado, corresponde mantener la observación formulada, debiendo esa entidad adoptar las medidas administrativas tendientes a que, en lo sucesivo, situaciones como las descritas precedentemente no se repitan, y se dé estricto cumplimiento a los procedimientos que permita identificar errores de la documentación presentada en las actas del comité ejecutivo regional CER.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

11. Ausencia de identificación de responsable de recepción de remesas recibidas desde GORE Magallanes por convenios de transferencia.

Se evidenció que, en lo relacionado con los ingresos de las remesas realizadas desde el GORE Magallanes, si bien cumplían con la emisión de un documento que acreditara la recepción de los fondos por parte de SERCOTEC, en ninguno de los documentos de recepción se identifica timbre o nombre de la persona firmante de la recepción de los fondos, esto denota debilidades de control, que no armonizan con lo consignado en los numerales 46 y 38, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, en orden a que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización, y que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de acción contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

El servicio, en su contestación expresó que, en el procedimiento de acciones contables habituales, varios, N° 1, de la Gerencia de Administración y Finanzas, se establece que la encargada debe indicar la recepción mediante firma y timbre, tal como se advierte del comprobante que consta en el anexo N° 1 de dicho documento, el que contempla los datos del cajero, siendo este último omitido en forma involuntaria.

En consecuencia, considerando que el servicio reconoce la omisión de firma y timbre de parte de la encargada, resulta pertinente mantener lo objetado por tratarse de una situación consolidada, debiendo la entidad, en lo sucesivo, velar por el cumplimiento de lo establecido en el Procedimiento de Acciones Contables Habituales del Departamento de Administración y Finanzas, en relación con que se debe indicar la recepción mediante firma y timbre de las remesas recibidas desde la entidad otorgante.

12. Continuidad del servicio.

Con fecha 19 de febrero de 2021, esta Contraloría Regional solicitó por medio de correo electrónico, una aclaración de la información al SERCOTEC Magallanes, relacionada con registros contables de los programas en revisión.

La respuesta del servicio, entregada por doña María Lizama Vidal, ejecutiva de Administración y Finanzas de SERCOTEC Magallanes, por la misma vía, indicó que los antecedentes requeridos podían ser extraídos de una información remitida con anterioridad, pero que, sin embargo, en caso de no ser posible obtenerla, el equipo de auditoría debía esperar hasta después del 1 de marzo de 2021, fecha en que se reincorporaba a sus funciones un profesional de apoyo en materias contables.

Lo descrito no se condice con los principios de continuidad del servicio público, eficiencia y eficacia, contenidos en los artículos 3°, 5° y 28 de la ley N° 18.575.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

SERCOTEC Magallanes, en su contestación señala que, en caso de ausencia del ejecutivo de administración y finanzas, por concepto de vacaciones o licencias médicas prolongada, el director regional o coordinador de planificación, deberá comunicar a través de correo electrónico al gerente de administración y finanzas dicha situación, quien asignará un profesional de la unidad de gestión financiera, para que, durante el periodo de ausencia del titular, reemplace las siguientes labores contables: análisis de cuenta, conciliaciones bancarias, registro de ingresos y gastos contables, con la periodicidad que amerite cada actividad.

En relación con lo expuesto el servicio adjunta correo electrónico que avisa la ausencia por feriado legal de funcionaria a cargo de la unidad de gestión financiera de SERCOTEC Magallanes.

Sin embargo, el servicio no aporta antecedentes que den cuenta de quien asumió las labores de la funcionaria ausente, y en efecto durante el periodo de feriado de la señora Lizama Vidal no se remitió la información requerida, por lo que procede mantener el reproche formulado el cual corresponde a una situación consolidada, debiendo el servicio, en lo sucesivo, cumplir con lo establecido respecto a la designación de profesional de unidad de finanzas que remplace durante periodos de ausencia de la titular.

13. Rendición de cuentas presentada con fecha errónea.

La rendición de cuentas correspondiente al mes de mayo de 2018, del Programa denominado "Transferencias de competencias y recursos a emprendedores y MIPES, XII región", código BIP N° 30358373, tiene fecha del día 18 del mismo mes y año, sin embargo, los gastos rendidos abarcan el mes completo por lo que se evidencia un error en la data de la mencionada rendición.

Esta situación constituye una contravención a lo previsto en los numerales 38 y 46, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de acción contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia y que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización.

El servicio respondió que, efectivamente la rendición de cuentas observada fue presentada con fecha incorrecta producto de un error en la digitación del mes.

En consideración a que el servicio reconoce el hecho objetado, y por tratarse de una situación consolidada no susceptible de ser regularizada en la actualidad, aplica mantener lo objetado, por lo que la entidad en lo sucesivo deberá adoptar las medidas administrativas tendientes a que situaciones como las descritas precedentemente no se repitan, ajustándose a la normativa legal aplicaba a la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

14. Programa denominado “Transferencias de competencias y recursos a emprendedores y MIPES, XII región”, código BIP N° 30358373.

En lo referente al trabajo realizado por los Agentes Operadores en la ejecución de los componentes asociados al programa de transferencia de competencias y recursos a emprendedores y MIPES, XII Región, código BIP N° 30358373, la revisión correspondiente arrojó los siguientes resultados:

14.a. Dilación en el envío de informes trimestrales al GORE Magallanes.

De la revisión efectuada, se observa que de los informes trimestrales remitidos al GORE Magallanes, por SERCOTEC Magallanes, se realizaron con un plazo mayor a lo establecido en la letra c), del artículo quinto, de la resolución exenta N° 131, de 2 de diciembre de 2015, que aprueba el convenio denominado “Transferencia de competencias y recursos a emprendedores y MIPES, XII Región”, código BIP N° 30358373, el que señala, en lo pertinente, que “la entidad receptora deberá remitir al GORE Magallanes un informe trimestral financiero y de ejecución, dentro de los 10 días hábiles siguientes del mes en que cumple el trimestre”, por lo que no se ajusta a la citada normativa.

Los informes trimestrales observados, se muestran en la siguiente tabla:

Tabla N° 11: Informes trimestrales remitidos fuera de plazo.

Año de ejecución	Informe trimestral	Fecha de corte	N° de oficio de rendición	Fecha de presentación de informe trimestral	N° de días de retraso para presentación de informes.
2018	2° trimestre	30-06-2018	193	17-07-2018	10
	4° trimestre	31-12-2018	104	15-04-2019	74
2019	1° trimestre	31-03-2019	102	15-04-2019	11
	2° trimestre	30-06-2019	216	15-07-2019	11
	3° trimestre	30-09-2019	343	25-10-2019	19

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes proporcionados por SERCOTEC Magallanes en el oficio N° 4, de 8 enero de 2021.

En su respuesta, el servicio expuso que, la entrega del informe de gestión del segundo trimestre con fecha de corte 30 de junio de 2018, fue entregada dentro del plazo establecido considerando que el año 2018 existieron dos días feriados legales entre el 1 al 17 de julio de ese año.

A su vez, respecto de la entrega del informe de gestión del cuarto trimestre con fecha de corte al 31 de diciembre de 2018, efectivamente el encargado del programa en ese período, ejecutivo de fomento FONDEMA, señor Ricardo Hernández no envió el informe en el período correspondiente, situación que la dirección regional detectó posteriormente, dado que dicho ejecutivo dejó de prestar servicios para SERCOTEC el 12 de marzo de 2019, quedando a cargo de la confección de éste el ejecutivo de fomento señor



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

David Jil Sirón, quién confeccionó y envió el informe de gestión conjuntamente con el del primer trimestre del año 2019.

Sobre las rendiciones del 1° y 2° trimestre del año 2019, con fechas de corte los días 31 de marzo y 30 de junio de 2019 respectivamente, por un error involuntario del ejecutivo a cargo se despachó 1 día hábil después del plazo establecido para los efectos.

En cuanto al envío del informe de gestión trimestral N° 3 del año 2019, con fecha de corte 30 de septiembre de 2019, el ejecutivo de fomento a cargo tuvo una demora en la confección del informe, dada la sobrecarga de trabajo, lo cual derivó en el retraso del despacho.

En primer término, es dable señalar que, en mérito de los antecedentes proporcionados por el servicio, en lo referente a la rendición de cuentas del segundo trimestre de 2019, procede a levantar el hecho observado.

Sin embargo, considerando que el servicio reconoce la dilación de la entrega de los demás informes trimestrales cuestionados en la observación, y por tratarse de una situación consolidada no susceptible de ser regularizada, procede mantener lo objetado, debiendo adoptar las medidas administrativas tendientes a que, en lo sucesivo, se dé cumplimiento a los plazos establecidos en la normativa aplicable a las rendiciones realizadas al GORE Magallanes.

En consecuencia, la entidad deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento a las cláusulas establecidas en los convenios suscritos con sus agentes operadores, sin perjuicio de lo cual, esta Contraloría Regional procederá a iniciar un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas sobre los hechos descritos.

14.b. Informes trimestrales incompletos.

Efectuado un examen a los informes de gestión trimestral, presentados al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena por parte de SERCOTEC Magallanes respecto del programa “Transferencias de competencias y recursos a emprendedores y MIPES, XII región”, remitidos por los oficios N°s 200 y 284, ambos de 2020, que incluían los Informes de Gestión correspondientes a los trimestres finalizados en junio y septiembre, respectivamente, ambos de 2020, se evidenció que dichos informes no contemplaban el resumen de la rendición de cuenta del trimestre.

Lo anterior, vulnera lo establecido en la letra c), del artículo quinto, de la resolución N° 16, de 30 de marzo de 2020, que aprueba el convenio denominado “Transferencia de recursos fomento a MIPES del Sector Artesanal y Acuicultura de Magallanes”, el que indica en lo pertinente que “la entidad receptora deberá remitir trimestralmente al Gobierno Regional, un informe de ejecución que contenga un resumen de rendiciones de cuenta del trimestre, el que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

deberá señalar a lo menos el monto de los recursos recibidos, el monto pormenorizado de la inversión realizada, el saldo disponible para el trimestre siguiente”.

El servicio en su contestación señaló que, en los oficios N^{os} 200 y 284, ambos de 2020, efectivamente se omitió involuntariamente la rendición de cuentas por la ejecutiva de fomento a cargo, en el entendido que los informes de rendición mensual contienen la misma información solicitada en forma de resumen que el documento rendición de cuenta.

Agrega que, a la fecha, esta situación no ha sido observada por el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena y que se regularizarán los documentos para ser nuevamente remitidos al GORE dando cumplimiento a lo previsto en la resolución que aprueba el convenio.

En consideración de lo expuesto, resulta necesario mantener el reproche formulado, debiendo la entidad acreditar y documentar los antecedentes que den cuenta de que los antecedentes fueron nuevamente remitidos al GORE Magallanes, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

Además, el servicio deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento a las cláusulas establecidas en los convenios suscritos con sus agentes operadores, sin perjuicio de lo cual, esta Contraloría Regional procederá a iniciar un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas sobre los hechos descritos.

14.c. Falta de respaldos de cierres de convenio de Transferencias de competencias y recursos a emprendedores y MIPES, XII región, código BIP N° 30358373.

De acuerdo con los antecedentes revisados y lo informado por SERCOTEC Magallanes, mediante el correo electrónico de 20 de febrero de 2021, de doña María Angélica Lizama Vidal, se realizó un reintegro con los excedentes del programa denominado “Transferencias de competencias y recursos a emprendedores y MIPES, XII región”, código BIP N° 30358373, al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena por un monto de \$49.196.426.

En el mencionado correo, la señora Lizama Vidal, además señaló que, en relación con la resolución de cierre, el programa no ha sido finalizado administrativamente ya que existen observaciones realizadas con posterioridad a la entrega de la última rendición por el Gobierno Regional, las que se encuentran pendientes a esa data.

Lo previamente descrito contraviene lo dispuesto en la cláusula quinta del convenio suscrito entre las partes el 20 de octubre de 2015, en cuanto a que la entidad receptora entregará un informe final respecto al cumplimiento de objetivos y términos de referencia aprobados, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de término de este.

El aludido convenio expresa que, el GORE Magallanes comunicará a la entidad receptora la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso, la entidad receptora tendrá un



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes.

Al respecto, el servicio respondió que, efectivamente el aludido convenio/programa no se encuentra cerrado debido a que existían observaciones por parte de la División de Presupuesto e Inversión Regional-Gobierno Regional, a las que SERCOTEC Magallanes les fue dando respuesta.

Agrega que, a través del comprobante contable N° 1700007099, de 30 de noviembre de 2020, se hizo efectivo el reintegro de fondos al Gobierno Regional por los recursos no utilizados en el marco de dicho Convenio.

A su vez, mediante oficio N° 215, de 31 de mayo de 2021, SERCOTEC Magallanes envió a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional, el informe final corregido y el registro de inventario.

Agrega, que la coordinadora de planificación y operaciones de SERCOTEC Magallanes, Katia Muñoz Pavlov, mediante correo electrónico de 29 de noviembre de 2021 solicitó al profesional analista de la División de Presupuesto e Inversión Regional-Gobierno Regional, Patricio Sánchez Cavé, informar sobre el estado de la situación final del programa en cuestión, en cuanto a su cierre administrativo, sin obtener respuesta.

En este sentido dado que no se adjunta la documentación de respaldo que acredite la regularización de lo objetado, es necesario mantener el reproche formulado, debiendo acreditar y documentar el acto administrativo que regularice el cierre del convenio denominado "Transferencias de competencias y recursos a emprendedores y MIPES, XII región", código BIP N° 30358373, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

14.d. Sobre componente "Capacidad Operativa de los Centros de Desarrollo Empresarial para Tierra del Fuego y la Antártica Chilena".

14.d.1. Inconsistencia en la documentación de beneficiarios.

En cuanto a la información entregada por SERCOTEC Magallanes, sobre los beneficiarios que participaron en actividades de los Centros de Desarrollo de Negocios Satélites, asociados a los recursos provenientes del convenio de transferencia de competencias y recursos a emprendedores y MIPES, XII Región, código BIP N° 30358373, el servicio entregó un listado de 184 beneficiarios, que trabajaron en los centros, durante la ejecución de dicho convenio.

Ahora bien, cabe precisar que el plan de trabajo con la Universidad de Magallanes, agente operador encargado de los centros contempló la ejecución hasta el 31 de agosto de 2019, según lo estipulado en el Acuerdo de Desempeño Anual firmado el 13 de septiembre de 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este contexto, solicitado el registro de los beneficiarios, se evidenció que, del listado proporcionado, existen 24 favorecidos que mantienen registro de firma de ingreso y creación de usuario en el sistema digital del Centro de Desarrollo Empresarial, posterior al término del acuerdo de desempeño del agente operador para operación del Centro. El detalle de lo observado se encuentra en la siguiente tabla:

Tabla N° 12: Beneficiarios ingresados al sistema posterior al periodo financiado.

R.U.N. N°	Fecha de creación	Firma de cliente/fecha de inicio programa Centro de Desarrollo de Negocios
18.205.XXX-8	02-08-2020	21-07-2020
15.989.XXX-3	03-03-2020	03-03-2020
77.295.XXX-9	03-11-2020	03-11-2020
12.452.XXX-5	05-03-2020	04-03-2020
14.584.XXX-1	07-10-2019	03-10-2019
13.478.XXX-8	07-10-2019	24-09-2019
15.732.XXX-8	08-11-2019	03-10-2019
16.187.XXX-K	08-11-2019	03-10-2019
15.308.XXX-9	09-10-2019	08-10-2019
16.776.XXX-2	14-08-2020	12-08-2020
76.281.XXX-7	14-08-2020	07-08-2020
16.538.XXX-9	14-10-2019	14-10-2019
14.041.XXX-K	15-04-2020	15-04-2020
18.733.XXX-3	16-01-2020	15-01-2020
9.930.XXX-0	16-12-2019	10-12-2019
13.133.XXX-7	17-10-2019	14-10-2019
18.704.XXX-0	18-06-2020	18-06-2020
16.889.XXX-6	19-12-2019	19-12-2019
11.501.XXX-5	20-11-2020	17-11-2020
07.618.XXX-X	21-02-2020	20-02-2020
12.937.XXX-2	21-02-2020	21-02-2020
15.905.XXX-X	26-10-2020	22-10-2020
26.547.XXX-X	28-05-2020	25-05-2020
13.162.XXX-X	28-09-2020	22-09-2020

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes proporcionados por SERCOTEC Magallanes en oficio N° 4, de 8 enero de 2021, extraídos del sistema informático NEOSERRA.

Lo anterior, contraviene lo establecido en el Acuerdo de Desempeño Anual, firmado el 13 de noviembre de 2018, el cual señala en su artículo primero, sobre las condiciones y acuerdos que debe cumplir el agente operador, que deberá entregar toda la información necesaria, tanto para que SERCOTEC o quien se designe, para que pueda realizar las acciones relacionadas al seguimiento y evaluación de impacto de los proyectos desarrollados por el Operador.

En su respuesta SERCOTEC Magallanes, expuso que, el sistema de registro de clientes y actividades del centro denominado NEOSERRA, permite seleccionar las fechas para la extracción de la información.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En ese sentido, respecto del listado de clientes proporcionado para la auditoría, involuntariamente se efectuó la selección de la fecha de corte de los datos de forma errónea al extraer el aludido listado de clientes/contacto, no especificando como fecha límite de creación el 31 de agosto de 2019.

A su contestación, adjuntó el listado de clientes y nómina de contactos de los centros satélites Porvenir y Cabo de Hornos con fecha de creación en el sistema entre el 2 de enero 2018 y el 31 de agosto de 2019.

Sin perjuicio de lo argumentado por el servicio es dable expresar que la documentación presentada es diferente a la informada durante el periodo auditado, por lo que resulta procedente mantener la observación toda vez que lo advertido se trata de un hecho consolidado, por lo que SERCOTEC Magallanes, deberá adoptar las providencias necesarias para que, en lo sucesivo, los reportes extraídos desde el sistema NEOSERRA no difieran de la información presentada en la base de datos de clientes.

14.d.2. Falta de actualización de bases de datos de los Centros de Desarrollo Empresarial.

Sobre la materia, se evidenció que de los reportes extraídos sobre los beneficiarios que asisten a los Centros de Desarrollo Empresarial, estos no mantienen la información actualizada de ingreso al programa, documentación y cierres de proyectos.

Lo descrito, no se ajusta a lo establecido en el Acuerdo de Desempeño Anual, firmado el 13 de noviembre de 2018, el cual señala que se debe realizar la mantención y actualización de las bases de datos que contengan la información relativa a las líneas de bases de postulaciones y los registros de los proyectos.

El servicio respondió que, la información que alimenta las bases de datos es ingresada a un sistema que utilizan todos los centros de negocios a nivel nacional denominado NEOSERRA. Esta información se actualiza automáticamente en la medida que los clientes o usuarios van recibiendo servicios como capacitaciones y asesorías, incluso se registran automáticamente los correos electrónicos enviados a cada cliente.

Añade que, la documentación de las actividades y respaldos de lo ingresado en NEOSERRA, a partir de 2020, está en carpetas digitales compartidas en un drive que maneja todo el equipo del centro y la ejecutiva de fomento de SERCOTEC, que actúa como contraparte del programa. Entre los años 2015 y 2019, las carpetas eran físicas (formato papel), pero actualmente los formularios, documentos y firmas son digitales.

Debido a lo precedentemente expuesto, no existe documentación de los usuarios que han asistido a capacitaciones sin ser clientes. La información de estos usuarios se actualiza cada vez que participan de una actividad, instancias en las que deben entregar los datos de contacto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Atendido que los argumentos esgrimidos por la entidad no desvirtúan lo objetado, toda vez que se trata de hechos consolidados que no es posible de regularizar en la actualidad, se mantiene lo observado, debiendo la entidad, en lo sucesivo, elaborar e implementar controles que permitan verificar que la información mantenida en el sistema NEOSERRA se encontró actualizada y completa, sin denotar inconsistencias en los datos registrados.

14.d.3. Inexistencia de Informes de Gestión del Agente Operador de los Centros de Desarrollo de Negocios.

Cabe precisar que, solicitados los informes de gestión de los agentes operadores, mediante correo electrónico de 29 de abril de 2021, y respondido por doña Katia Muñoz Pavlov, Coordinadora de Planificación y Operaciones de SERCOTEC Magallanes, por la misma vía, el 19 de mayo de 2021, menciona que no fueron incorporados los informes de gestión del agente operador de los Centros de Desarrollo de Negocios, Universidad de Magallanes.

Lo anterior, transgrede lo consignado en el Acuerdo de Desempeño Anual, firmado con el Agente Operador Universidad de Magallanes, el cual en su artículo segundo, establece que “el operador del Centro debe presentar con antelación de 90 días al término del presente acuerdo un informe de gestión, que contenga toda aquella información que sea necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones y el desempeño general del Operador del Centro en los términos alcanzados, el estado de la administración financiera de recursos y dificultades en el desarrollo de sus actividades”.

A su vez, vulnera el artículo quinto del convenio de agenciamiento entre SERCOTEC y la Universidad de Magallanes, suscrito el 11 de septiembre de 2015, el que establece que será obligación principal e indelegable del agente operador, cumplir los compromisos asumidos con SERCOTEC, tanto en el convenio de agenciamiento como en el Acuerdo de Desempeño Anual.

En su oficio de contestación, SERCOTEC Magallanes, indicó que, hace una distinción entre los Agentes Operadores de Sercotec (AOS), encargados de los programas agenciados y los denominados Operadores de Centros, encargados de operar los centros de desarrollo de negocios.

En este contexto, en el correo despachado por la coordinadora de planificación y operaciones de SERCOTEC, enviado el 19 de mayo de 2021, no se incorporaron los informes de gestión de los 90 días del centro de desarrollo de negocios SERCOTEC Punta Arenas, correspondientes al período auditado, dado que lo solicitado por Contraloría solo se refería a los AOS.

De este modo, el servicio adjuntó los informes del centro de desarrollo de negocios SERCOTEC, correspondientes al período auditado.

En consecuencia, y considerando que los antecedentes aportados permiten corroborar la existencia de la documentación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

objetada, la que no se tuvo a la vista durante la fiscalización, se da por subsanada la observación.

14.d.4. Inexistencia de respaldo de evaluación de desempeño realizada por SERCOTEC Magallanes.

Cabe precisar que, sobre el proceso de evaluación del Agente Operador del Centro de Desarrollo de Negocios, UMAG, se solicitan los informes de gestión de los agentes operadores, mediante correo electrónico de 29 de abril de 2021, respondido por doña Katia Muñoz Pavlov, por igual vía, el 19 de mayo de la misma anualidad, y no se incorporaron las evaluaciones realizadas al agente operador, correspondiente a la Universidad de Magallanes.

En relación con lo anterior, el Acuerdo de Desempeño Anual en su artículo segundo, sobre vigencia, seguimiento y renovación de acuerdo, establece que la evaluación de desempeño de Operaciones de Centros de SERCOTEC será anual, con mediciones periódicas trimestrales de los indicadores de resultados y de gestión.

En este contexto, no se evidencia documentación relacionada a las mediciones periódicas de indicadores, ni evaluaciones anuales, realizadas por SERCOTEC, lo que vulnera el citado artículo segundo del Acuerdo de Desempeño Anual.

SERCOTEC Magallanes en su respuesta, expresó que los procesos de seguimiento y evaluación de los operadores de centros de negocios son establecidos e instruidos desde la Gerencia de Centros de SERCOTEC. Si bien en el periodo mencionado, no existía un proceso de evaluación de desempeño del operador de centros como tal, sí existía y existe un seguimiento permanente a los resultados de los centros.

Agrega que, el seguimiento se realiza, a través de la revisión trimestral de los informes técnicos entregados por el operador y por el seguimiento efectuado por la propia Dirección Regional a través de reuniones y la plataforma NEOSERRA.

Actualmente desde la gerencia de centros, se encuentran implementando un modelo de evaluación de desempeño, el cual considera evaluaciones, al menos una vez al año y como resultado de ello, se trabajará un plan con el objetivo de buscar oportunidades de mejora.

En este sentido, y teniendo en cuenta que las medidas informadas por la entidad son de materialización futura y no se han implementado durante el periodo auditado, corresponde mantener lo observado, toda vez que lo advertido se trata de un hecho consolidado, por lo que la entidad deberá, en lo sucesivo, implementar las medidas propuestas, que permitan evaluar de forma periódica el desempeño de los Centros de Negocios, en armonía con lo dispuesto en sus acuerdos de desempeño anual.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

14.e. Ausencia de respaldo de las actividades Gestores Barrios Comerciales en componente “Fortalecimiento Regional del Programa Barrios Comerciales”.

La resolución N° 9.322, de 31 de mayo de 2016, de SERCOTEC, que Aprueba el Reglamento del Programa Fortalecimiento de Barrios Comerciales, clasifica el programa en dos etapas, pre inversión e implementación.

De este modo, en el apartado 1.4. sobre las entidades participantes, de la referida resolución N° 9.322, de 2016, señala que el programa contará con un gestor de barrio, quien estará a cargo de facilitar la primera y segunda etapa del programa, formulando un Plan de acción comercial y urbano de los barrios seleccionados.

Ahora bien, en relación con lo anterior, el mismo cuerpo normativo establece que la Dirección Regional será la responsable de la coordinación regional del programa y de la ejecución de los fondos que se le asignen a cada barrio.

Adicionalmente, establece que debe velar por el cumplimiento de todas las disposiciones consideradas en el Reglamento y normativa aplicable, además de ejecutar supervisiones y seguimientos técnicos y presupuestarios a la gestión que realizan las consultoras contratadas o Agentes Operadores SERCOTEC, resguardando la correcta operación y calidad de prestación de servicios.

Sobre lo mencionado en los párrafos precedentes, cabe precisar que, de la revisión efectuada a la ejecución del componente, se verificó que, en la documentación proporcionada por SERCOTEC, no se evidencia el plan de acción comercial, ni informes de gestión de actividades, practicadas por el profesional contratado como gestor del barrio o por los Agentes Operadores.

Lo anterior no se condice con lo establecido en el convenio de agenciamiento, el que manifiesta en su artículo quinto, sobre las obligaciones del Agente Operador, que debe cumplir los compromisos asumidos con SERCOTEC tanto en el convenio de agenciamiento como en el Acuerdo de Desempeño Anual.

En su contestación, el servicio incorpora los informes de los gestores de los Barrios Comerciales Porvenir y Puerto Williams, presentados entre los meses de enero del año 2018 a noviembre de 2020.

Considerando que los antecedentes aportados permiten corroborar que la documentación objetada, fue presentada en concordancia con lo establecido en resolución N° 9.322, de 31 de mayo de 2016, de SERCOTEC, que aprueba el reglamento del programa fortalecimiento de barrios comerciales, procede dar por subsanada la observación, haciendo presente que los cuestionados documentos no se tuvieron a la vista durante la ejecución de la presente auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

14.f. Sobre componente “Apoyo al emprendimiento de jóvenes”.

En relación con lo anterior y revisada la ejecución de las actividades realizadas por el Agente Operador CODESSER, se identificaron las siguientes situaciones:

14.f.1. Ausencia de documentación sobre expositores de actividades.

En relación con las actividades realizadas durante el año 2018 y primer trimestre de 2019, en el contexto del programa de actividades formativas del componente denominado “Apoyo al emprendimiento de jóvenes”, de la información proporcionada por SERCOTEC Magallanes, se constata que, como respaldo de la ejecución de dichas actividades, se presentan los listados de asistencia de participantes a dichos eventos, documentación que no cuenta con los datos sobre los contenidos y temas tratados, así como tampoco registra el nombre del relator encargado.

La resolución N° 9.503, de 2017, denominada Reglamento de agentes operadores, en su numeral 6.15 establece que el agente operador está obligado a mantener actualizada y disponible ante SERCOTEC toda la información de los proyectos y de contactos de clientes, en los plazos y formas que SERCOTEC determine para estos efectos.

A su vez en el punto 7.5 del mismo cuerpo normativo, SERCOTEC, está obligado a velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la respectiva documentación y normativa relacionada.

De este modo, lo anterior transgrede lo establecido en la resolución N° 9.439, de 27 de abril de 2017, que aprueba procedimientos de rendición para los agentes operadores, la cual establece en el numeral 2.3, en lo pertinente, que el agente operador debe mantener en su poder los documentos técnicos, financieros y contables de cada operación con el fin de facilitar las labores de supervisión y evaluación.

Agregando en la letra C), sobre la contratación de servicios, que deberá mantener el Agente Operador por estos gastos los respaldos de facturas o boletas de honorarios, junto al programa de trabajo e informe que dé cuenta de la prestación del servicio correspondiente.

El servicio en su contestación adjuntó un cuadro resumen que contempla descripción, relator, fecha, temario y contenidos de las actividades realizadas en el contexto del programa de actividades formativas del componente denominado “Apoyo al emprendimiento de jóvenes”.

Los antecedentes aportados resultan insuficientes para respaldar las actividades efectivamente realizadas además de que esta documentación no se tuvo a la vista al momento de la fiscalización, corresponde mantener el hecho observado, el cual se trata de una situación consolidada que no es posible de regularizar en la actualidad, por lo que el servicio deberá, en lo sucesivo, implementar un mecanismo que permita llevar el registro, identificación y control



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

suficiente para las actividades realizadas en consideración a los diferentes programas en ejecución vigentes impulsados por la entidad.

En consecuencia, la entidad deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento a las cláusulas establecidas en los convenios suscritos con sus agentes operadores, sin perjuicio de lo cual, esta Contraloría Regional procederá a iniciar un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas sobre los hechos descritos.

14.f.2. Ausencia de respaldo de asistentes a actividades de etapa formativa del componente Apoyo al emprendimiento de jóvenes.

En relación con los respaldos de las actividades ejecutadas en el marco del cumplimiento de la etapa formativa desarrollada por el Agente Operador CODESSER, se proporcionaron por SERCOTEC Magallanes, los listados de asistencia a los seminarios y encuentros, efectuados durante los años 2018 y 2019.

Sin embargo, se evidenció que, del listado de actividades informadas, no se presentó la documentación que permita respaldar la realización de las siguientes actividades:

Tabla N° 13: Actividad sin respaldo de asistencia.

Fecha	Actividad	Nombre de la actividad	Lugar
9 de agosto 2018	Taller	1º Taller "Modelo Canvas"	Lugar Hotel Casino Dreams.
3 de septiembre 2018	Taller	1º Y 2º Taller	Comuna Puerto Williams
5 de septiembre 2018	Taller	1º Y 2º Taller	Salón Gobernación De Tierra Del Fuego, Porvenir
27 de septiembre 2018	Taller	4º Taller "Producto Mínimo Viable"	Lugar Hotel Casino Dreams.
13 de octubre 2018	Taller	Bootcamp	Lugar Hotel Casino Dreams.

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes incorporados en los informes de gestión realizados por el Agente Operador informados mediante correo electrónico de 14 de julio de 2021, del Ejecutivo de Fomento de SERCOTEC Magallanes.

De este modo, se transgrede lo establecido en la resolución N° 9.503, de 2017, denominada Reglamento de agentes operadores, que en su numeral 6.15 establece que el agente operador está obligado a mantener actualizada y disponible ante SERCOTEC toda la información de los proyectos y de contactos de clientes, en los plazos y formas que SERCOTEC determine para estos efectos.

Luego, la resolución N° 9.439, de 2017, que aprueba procedimientos de rendición para los agentes operadores, establece en el numeral 2.3, en lo pertinente, que el agente operador debe mantener en su poder los documentos técnicos, financieros y contables de cada operación con el fin de facilitar las labores de supervisión y evaluación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, la entidad acompañó los listados de asistencia firmados por los participantes para los talleres nombrados respectivamente “Modelos canvas” y “4° taller mínimo viable”.

Adicionalmente, en relación con los talleres realizados en Puerto Williams, Porvenir y el denominado “Bootcam”, el servicio señala que la inscripción se realizó a través de la página del programa, adjuntando solo el detalle de la nómina de inscritos, no evidenciándose la efectiva participación.

En atención a los argumentos y antecedentes presentados por la entidad, referente a los talleres “Modelos Canvas” y “Mínimo viable”, se da por subsanada la observación, no obstante, en lo que concierne a los talleres realizados en Puerto Williams, Porvenir y el denominado “Bootcam, se mantiene lo planteado por tratarse de un hecho consolidado, debiendo el servicio, en lo sucesivo, implementar un mecanismo que permita llevar registro, identificación y control suficiente para las actividades realizadas en consideración a los diferentes programas en ejecución vigentes impulsados por la entidad.

14.g. Sobre componente “Fortalecimiento de recursos humanos encargados del fomento productivo e innovación”.

14.g.1. Beneficiarios informados sin documentación de respaldo.

En relación con lo anterior, cabe precisar que el punto N° 9, del programa especial de fomento productivo Fortalecimiento de los recursos humanos encargados de fomento productivo local e innovación, se establecen los requisitos para postular que se indican a continuación:

- Ser profesional de una municipalidad o servicio relacionado a la red de fomento o liceo técnico profesional.
- Carta firmada del jefe directo del postulante, autorizando la participación en el diplomado.
- Carta de postulación y compromiso de asistencia al diplomado.

Sobre la materia, se constató que, del listado de beneficiarios informados por SERCOTEC Magallanes, existen postulantes que no cuentan con los antecedentes solicitados para el proceso de selección, que se detallan a continuación:

Tabla N° 14: Beneficiarios sin documentación de postulación.

R.U.N. N°	Institución a la que pertenecía el beneficiario.
10.708.xxx-3	Gobernación Tierra del Fuego
16.363.xxx-8	Municipalidad de Laguna Blanca
18.648.xxx-0	Municipalidad de Torres del Paine
7.295.xxx-4	Municipalidad de Porvenir
15.643.xxx-1	Gobernación de Magallanes
15.740.xxx-8	Gobernación de Antártica



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

R.U.N. N°	Institución a la que pertenecía el beneficiario.
-----------	--

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes proporcionados por SERCOTEC Magallanes en oficio de respuesta N° 4, de 8 enero de 2021.

Al respecto, no se evidencia dicha documentación presentada para los profesionales mencionados anteriormente, lo que incumple lo dispuesto en la resolución N° 9.503, de 2017, denominada reglamento de agentes operadores, la que en su numeral 6.15, establece que el agente operador está obligado a mantener actualizada y disponible ante SERCOTEC, toda la información de los proyectos y de contactos de clientes, en los plazos y formas que SERCOTEC determine para estos efectos.

De igual manera, no se ajusta a lo señalado en la resolución N° 9.439, de 2017, que Aprueba procedimientos de rendición para los agentes operadores, la cual establece en el numeral 2.3, en lo pertinente, que el agente operador debe mantener en su poder los documentos técnicos, financieros y contables de cada operación con el fin de facilitar las labores de supervisión y evaluación.

El servicio responde que se realizaron las acciones para recabar la información no siendo posible obtenerla, además indica que no tiene acceso al correo electrónico de los profesionales a cargo de este programa a esa fecha.

Teniendo en cuenta que las gestiones realizadas no contribuyen a respaldar la información de beneficiarios, es pertinente mantener el reproche formulado, el cual se trata de una situación consolidada, por lo que el servicio deberá velar, en lo sucesivo, por el cumplimiento de lo establecido en la resolución N° 9.503, antes mencionada, en cuanto a que, el agente operador está obligado a mantener actualizada y disponible ante SERCOTEC, toda la información de los proyectos y de contactos de clientes, en los plazos y formas que el servicio determine para estos efectos.

14.g.2. Beneficiarios incluidos en Informe de Gestión del Agente Operador no identificados.

En lo referente al informe de Gestión del Agente Operador FIDE XII, el Acuerdo de Desempeño Anual, establece en su artículo tercero, en lo pertinente “que se debe presentar un informe de gestión, que contenga toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones mínimas y su desempeño general en términos de los resultados alcanzados”.

En relación con lo anterior, verificado el informe de gestión presentado por el Agente Operador FIDE XII, se identificó que en el anexo de profesionalización del Recurso Humano del Fomento Productivo Local 2018, se presenta el listado de beneficiados que aprobaron el diplomado “Preparación, evaluación y gestión de proyectos de fomento empresarial” realizado por la Universidad de Chile, en el cual se incorporan dos personas, que en la documentación revisada no es posible identificar dicha postulación ni en la selección y tampoco en el listado informado por SERCOTEC Magallanes:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 15: Personas Informadas como aprobadas en Informe de Gestión.

R.U.N. N°	Estado
10.713.xxx-6	Aprobado
15.322.xxx-1	Aprobado

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes proporcionados por SERCOTEC Magallanes en oficio de respuesta N° 4, de 8 enero de 2021.

Cabe precisar que, la resolución N° 9.503, de 2017, denominada Reglamento de agentes operadores, en su numeral 6.15 establece que el agente operador está obligado a mantener actualizada y disponible ante SERCOTEC toda la información de los proyectos y de contactos de clientes, en los plazos y formas que SERCOTEC determine para estos efectos.

Luego, la resolución N° 9.439, de 2017, que Aprueba procedimientos de rendición para los agentes operadores, establece en el numeral 2.3, en lo pertinente, que el agente operador debe mantener en su poder los documentos técnicos, financieros y contables de cada operación con el fin de facilitar las labores de supervisión y evaluación.

Sobre la materia, el servicio en su contestación adjuntó antecedentes de postulación, cartas de compromiso y autorización que respaldan el cumplimiento de los requisitos de participación en el programa de capacitación.

En virtud de que los antecedentes aportados por SERCOTEC Magallanes que permiten corroborar la existencia de la documentación objetada, la cual no se tuvo a la vista durante la fiscalización, se procede a subsanar el reproche formulado.

14.h. Sobre componente "Fortalecimiento del Comercio Detallista".

14.h.1. Ausencia de documentación sobre contratación de expositores.

En lo referente a las actividades ejecutadas, en relación con la primera etapa de capacitación a empresarios/as del comercio detallista de la Región de Magallanes, se evidenció que durante el periodo en revisión se efectuaron diversas actividades como talleres, seminarios y encuentros.

Agregando, que para dichas actividades el Agente Operador Neo Patagonia, realizó la contratación de diversos expositores, tanto nacionales como internacionales, para la presentación de diferentes temas en que les permitiese adquirir nuevas herramientas de conocimiento a los diferentes empresarios participantes, detallado en la siguiente tabla:

Tabla N° 16: Expositores sin respaldos de contratación.

Nombre relator	Tipo de actividad	Temática actividad	Fecha actividad
Camila Montenegro Docente INACAP	Curso	Alfabetización digital	07-06-2018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Romina Romero e Ignacio Torrejón Migrante&Co	Curso	Redes sociales y creación de contenido	12-06-2018
Gustavo Capece	Seminario	Como hacer de Puerto Natales un atractivo turístico todo el año	26-03-2018
Enrique Puebla / José Manuel Moller	Seminario	Factores de éxito para los emprendimientos sociales	06-04-2018
Carmen Moreno	Seminario	Potenciando el comercio de Magallanes	21-04-2018
Marcelo Águila	Seminario	Gestión de redes sociales para aumentar ventas	24-05-2018

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes proporcionados por ejecutivo de fomento encargado programa 2018, en correo electrónico de 14 de julio de 2021.

En este contexto, y en relación con la información proporcionada por SERCOTEC Magallanes, se evidenciaría que la contratación de dichos expositores no se encontraría respaldada con la documentación suficiente, para verificar el cumplimiento de las actividades.

Cabe precisar que, la resolución N° 9.503, de 2017, denominada Reglamento de agentes operadores, en su numeral 6.15 establece que el agente operador está obligado a mantener actualizada y disponible ante SERCOTEC toda la información de los proyectos y de contactos de clientes, en los plazos y formas que SERCOTEC determine para estos efectos.

A su vez en el punto 7.5 del mismo texto normativo, SERCOTEC, está obligado a velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las respectiva documentación y normativa relacionada.

De este modo, lo anterior contraviene lo establecido en la resolución N° 9.439, de 2017, que aprueba procedimientos de rendición para los agentes operadores, la cual establece en el numeral 2.3, en lo pertinente, que el agente operador debe mantener en su poder los documentos técnicos, financieros y contables de cada operación con el fin de facilitar las labores de supervisión y evaluación.

Agregando en la letra c), sobre la contratación de servicios, que deberá mantener el Agente Operador por estos gastos los respaldos de facturas o boletas de honorarios, junto al programa de trabajo e informe que dé cuenta de la prestación del servicio correspondiente.

La entidad, en su respuesta remitió la documentación relacionada con la contratación de doña Carmen Moreno, Gustavo Capece, Romina Romero e Ignacio Torrejón, relatores de los cursos denominados: “Redes sociales y creación de contenido”; “Como hacer de Puerto Natales un atractivo turístico todo el año”; y “Potenciando el comercio de Magallanes”.

Sin embargo, en lo relativo a la contratación de relatores de alfabetización digital, factores de éxito para los emprendimientos sociales y gestión de redes sociales para aumentar ventas, no se entregaron antecedentes que permitan respaldar la contratación de expositores.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En ese contexto, considerando que el servicio aportó antecedentes referentes a la contratación de los relatores Carmen Moreno, Gustavo Campece, Romina Romero e Ignacio Torrejón, que permiten corroborar la existencia de la documentación objetada, la que no se tuvo a la vista durante la fiscalización, resulta pertinente subsanar la observación para los referidos casos.

Sin embargo, no se entregaron documentos que permitan acreditar los demás casos mencionados, por lo que corresponde mantener lo observado por tratarse de hechos consolidados, debiendo el servicio en lo sucesivo velar por el cumplimiento de lo establecido en la resolución N° 9.503, previamente aludida, en cuanto a que el agente operador está obligado a mantener actualizada y disponible ante SERCOTEC, toda la información de los proyectos y de contactos de clientes, en los plazos y formas que SERCOTEC determine para estos efectos.

14.h.2. Ausencia de respaldo de asistentes a actividad “Marketing de lo tradicional a lo digital”.

Sobre el particular, en relación con los respaldos de las actividades ejecutadas en el marco del cumplimiento de la etapa de capacitación efectuadas por el Agente Operador Neo Patagonia, se proporcionaron por SERCOTEC Magallanes, los listados de asistencia de los talleres, seminarios y encuentros.

Sin embargo, se evidenció que, del listado de actividades informadas, no se presentó la documentación que permita respaldar la realización de la actividad denominada “Marketing de lo tradicional a lo digital”, con la expositora Karen Montalva, efectuada el día 27 de marzo de 2018 en dependencias del Hotel Dreams de Punta Arenas, con una participación de 225 empresarios del comercio detallista.

Tabla N° 17: Actividad sin respaldo de asistencia.

Comuna	Temática de la actividad	Cantidad de participantes	Nombre relator	Fecha actividad	Lugar donde se realizó
Punta Arenas	Marketing de lo tradicional a lo digital	225	Karen Montalva	27 de marzo 2018	Hotel Dreams Punta Arenas

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes proporcionados por SERCOTEC Magallanes en oficio de respuesta N° 4, de 8 enero de 2021.

De este modo, se transgrede lo establecido en la resolución N° 9.503, de 2017, denominada Reglamento de agentes operadores, en su numeral 6.15, se establece que el agente operador está obligado a mantener actualizada y disponible ante SERCOTEC toda la información de los proyectos y de los contactos de clientes, en los plazos y formas que SERCOTEC determine para estos efectos.

Al igual que lo dispuesto en la resolución N° 9.439, de 2017, que Aprueba procedimientos de rendición para los agentes operadores, la cual establece en el numeral 2.3, en lo pertinente, que el agente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

operador debe mantener en su poder los documentos técnicos, financieros y contables de cada operación con el fin de facilitar las labores de supervisión y evaluación.

Atendido que el servicio presentó los listados de asistencia del seminario "Marketing de lo tradicional a lo digital", realizado el 27 de marzo de 2018, los cuales no se tuvieron a la vista durante la ejecución de la presente auditoría, procede subsanar el hecho objetado.

14.h.3. Ausencia de respaldo de contenidos en las actividades del componente Fortalecimiento al Comercio Detallista.

Como cuestión previa, cabe recordar que el Componente Fortalecimiento del Comercio Detallista, incluye la realización de actividades formativas como cursos y seminarios.

Ahora bien, en relación con las actividades mencionadas, el programa de postulación estipula las materias a ser consideradas que se detallan en la siguiente tabla:

Tabla N° 18: Materias propuestas a dictar en actividades del componente Fortalecimiento del Barrio Comercial.

Actividades	Materias propuestas
Cursos	Gestión tributaria
	Contabilidad
	Atención al cliente
	Legislación laboral
Seminarios	Producción de calidad
	Innovación
	Competencias empresariales
	Mercadeo

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes proporcionados por SERCOTEC Magallanes en oficio de respuesta N° 4, de 8 enero de 2021.

En este contexto, solicitados los temarios de las actividades, que permitan evaluar las materias consideradas en cada uno de los cursos o seminarios realizados, se verificó que SERCOTEC Magallanes, no mantenía respaldo de las tablas de contenidos de cada actividad.

Sobre el particular, cabe precisar que, la resolución N° 9.503, de 2017, denominada Reglamento de agentes operadores, en su numeral 6.15 establece que el agente operador está obligado a mantener actualizada y disponible ante SERCOTEC toda la información de los proyectos y de contactos de clientes, en los plazos y formas que SERCOTEC determine para estos efectos.

A su vez en el punto 7.5 del mismo cuerpo normativo, SERCOTEC, está obligado a velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la respectiva documentación y normativa relacionada.

De este modo, lo anterior vulnera lo establecido en la resolución N° 9.439, de 2017, que Aprueba procedimientos de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

rendición para los agentes operadores, la cual establece en el numeral 2.3, en lo pertinente, que el agente operador debe mantener en su poder los documentos técnicos, financieros y contables de cada operación con el fin de facilitar las labores de supervisión y evaluación.

Agregando en la letra C), sobre la contratación de servicios, que deberá mantener el Agente Operador por estos gastos los respaldos de facturas o boletas de honorarios, junto al programa de trabajo e informe que dé cuenta de la prestación del servicio correspondiente.

En relación con lo expuesto, la entidad presentó la documentación que respalda los contenidos presentados en el curso de contabilidad, sin embargo, no se aportan antecedentes respecto de las otras materias propuestas para las actividades del componente Fortalecimiento del Barrio Comercial.

En consecuencia, resulta necesario mantener la observación, la cual corresponde a una situación consolidada, por lo que el servicio, en lo sucesivo, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la respectiva documentación y normativa relacionada de acuerdo con lo establecido en el punto 7.5 de la resolución N° 9.503, de 2017, antes referida.

14.i. Sobre la ejecución del presupuesto asignado del componente “Difusión de las buenas prácticas MIPE Regional”.

Sobre la materia, se verificó que el Agente Operador Neo Patagonia, encargado de la ejecución del componente difusión de las buenas prácticas MIPE regional para el año 2018, rindió un monto de \$45.962.505, correspondiente al 53%, lo que evidenciaría un monto sin ejecutar, que asciende a \$40.876.695, equivalente al 47 % del monto transferido para la ejecución del componente. Cabe precisar que el monto no ejecutado se restituyó a SERCOTEC, con fecha 15 de abril de 2019, reflejado en la rendición del segundo semestre del mismo año, presentada por el AOS, de acuerdo con lo detallado en la siguiente tabla:

Tabla N° 19: Detalle de Presupuesto Asignado para la Ejecución del componente Difusión de las Buenas Prácticas Mipe Regional.

Detalle ejecución	Monto en \$	%
Saldo Presupuesto 2017	28.994.136	
Ingresos para Ejecución 2018	57.845.064	
Monto Rendido 2018	45.962.505	53%
Saldo Final no ejecutado	40.876.695	47%

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes proporcionados por SERCOTEC Magallanes en oficio de respuesta N° 4, de 8 enero de 2021.

Lo anterior, incumple lo establecido en el Acuerdo de Desempeño Anual, suscrito entre SERCOTEC Magallanes y el Agente Operador, el cual establece los resultados esperados en la ejecución del presupuesto asignado.

A su vez, contraviene lo establecido en el convenio de agenciamiento, el que manifiesta en su artículo quinto, sobre las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

obligaciones del Agente Operador, que debe cumplir los compromisos asumidos con SERCOTEC tanto en dicho convenio como en el Acuerdo de Desempeño Anual.

El servicio, en su contestación, manifestó que, durante el año 2018 cambió la administración de la dirección regional del servicio, lo que generó una reestructuración en la planificación y ejecución de este componente.

Lo anterior provocó un retraso en los plazos de ejecución de las actividades establecidas con el AOS en los tiempos acordados. Además, menciona que, la reestructuración consistió en que, al asumir la nueva directora regional, realizó un análisis de los gastos realizados y saldos disponibles de este componente, con el objetivo de definir las actividades a desarrollar bajo las orientaciones y lineamientos de esta nueva administración. Este proceso duró 2 meses aproximadamente, entre la revisión de lo ya ejecutado y la definición de las actividades a realizar.

Sobre el particular, el argumento esgrimido por el servicio resulta insuficiente para desvirtuar el reproche formulado, y al tratarse de una situación consolidada que no es posible de ser corregida en el periodo auditado, corresponde mantenerla, debiendo el servicio, en lo sucesivo, adoptar las medidas administrativas tendientes a que situaciones como las descritas precedentemente no se repitan, y se dé estricto cumplimiento a los plazos establecidos en los procedimientos aplicables a la materia.

14.j. Sobre la asignación como ejecutor de componentes y evaluador de los mismos, al Agente Operador Neo Patagonia, en la ejecución del ítem de "Evaluación".

Como cuestión previa cabe precisar que el convenio de transferencia de competencias y recursos a emprendedores y MIPES, XII Región, código BIP N° 30358373, consideró la ejecución de los componentes que se detallan en la tabla N° 9 del anexo N° 2, del presente informe, asignados a cuatro Agentes Operadores, los cuales contaban con un convenio de agenciamiento vigente con SERCOTEC.

Entre los componentes incluidos a ejecutar en el convenio de transferencia, se encuentra el de evaluación, el cual, según el plan de postulación inicial presentado al GORE Magallanes, consistía en desarrollar un análisis objetivo de las distintas etapas y resultados alcanzados por cada uno de los componentes que permitiera medir el impacto y logro de los objetivos.

A su vez, el programa considera para su ejecución el levantamiento de información en tres etapas, evaluación línea base; evaluación intermedia; y evaluación de impacto; al objeto de validar el cumplimiento de los resultados de la intervención en relación con los objetivos específicos de cada componente.

Para la ejecución de este componente, se considera la asignación a un Agente Operador, que se encargue de medir los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

resultados obtenidos en los siete componentes que contempla el convenio, evaluando individualmente la implementación de cada uno de ellos.

Sobre el particular, mediante la modificación N° 2 del Acuerdo de Desempeño Anual para el año 2018, suscrito el 23 de noviembre de 2018, SERCOTEC Magallanes asigna al Agente Operador Neo Patagonia, el componente de evaluación de los programas FONDEMA 2018, encargándole medir los resultados de los componentes ejecutados en el marco del convenio de transferencia con GORE Magallanes, considerando para su cumplimiento, la contratación de una entidad consultora que se encargue de la ejecución del mismo.

En relación con lo anterior, mediante licitación privada, el Agente Operador Neo Patagonia realizó el procedimiento de contratación de la consultoría para ejecutar la evaluación del programa financiado por el GORE Magallanes año 2018, efectuando el llamado a 5 consultoras, de las cuales 2 presentaron propuestas, adjudicándose mediante acta de evaluación del 13 de diciembre de 2018, a la empresa Neuland Limitada.

Ahora bien, en cuanto a la asignación del componente al Agente Operador Neo Patagonia, cabe precisar que adicional al agenciamiento del componente de evaluación, previamente mantuvo en ejecución durante el periodo 2018-2019, la implementación de los componentes Apoyo al emprendimiento de jóvenes en su etapa de inversión; Apoyo al Comercio Detallista en la etapa Formativa; y Difusión a las Buenas Prácticas MIPE Regional, todos considerados en el convenio de transferencia en evaluación.

De acuerdo con lo expuesto, se evidenció que SERCOTEC Magallanes, asignó a la AOS Neo Patagonia, el componente de evaluación, el cual contempla la medición de, entre otros, los 3 componentes ejecutados por la propia empresa, lo que incurriría en un posible conflicto de intereses al medir su trabajo.

Es dable precisar que la resolución N° 9.503, de 2017, que aprueba el Reglamento de Agente Operadores SERCOTEC, en su numeral sexto sobre obligaciones de los agentes operadores, en el punto veintiuno, señala que debe velar por la ausencia de conflictos de intereses en el desempeño de sus funciones.

De igual manera, SERCOTEC Magallanes, incumplió lo establecido en el mismo cuerpo normativo mencionado en el párrafo precedente el cual, en su numeral séptimo, establece en las obligaciones de SERCOTEC, que este deberá velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la respectiva documentación y normativa relacionada.

Sobre la materia, SERCOTEC Magallanes, respondió que, en la asignación del componente evaluación del programa al AOS Neo Patagonia, no se observó un posible conflicto de intereses, teniendo presente que, el objetivo de la consultoría consistía en realizar un análisis objetivo acerca de las distintas etapas desarrolladas y resultados alcanzados por los beneficiarios del año 2018, en los distintas componentes, y que tiene relación con la revisión del árbol de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

problemas, diseño de los componentes, evaluación de indicadores, la complementariedad entre los distintos componentes, entre otros aspectos del programa, y no del desempeño de los Agentes Operadores de SERCOTEC, por lo que no se advirtió una situación de conflicto, atendida la naturaleza de la evaluación.

Al tenor de lo expuesto, se corrobora la participación del agente operador ya que el servicio no aporta antecedentes adicionales que apunten a desvirtuar lo observado y al tratarse de una situación consolidada, sin posibilidad de ser subsanada en la actualidad, corresponde mantenerla, debiendo el servicio velar por el cumplimiento de lo establecido en la resolución N° 9.503, de 2017, ya referida en cuanto a que SERCOTEC Magallanes debe velar por la ausencia de conflictos de interés en el desempeño de sus funciones.

En consecuencia, la entidad deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento a las cláusulas establecidas en los convenios suscritos con sus agentes operadores, sin perjuicio de lo cual, esta Contraloría Regional procederá a iniciar un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas sobre los hechos descritos.

15. Programa denominado “Transferencia recursos y capacitación a los emprendedores y MIPES de la Región de Magallanes”, código BIP N° 40008428-0.

15.a. Incumplimiento de los plazos propuestos para la ejecución de actividades correspondientes al componente Fortalecimiento de Barrios Comerciales.

Este proyecto impulsado por SERCOTEC comenzó en mayo de 2015 a nivel nacional, con una red de gestores apoyando el trabajo en terreno de cada barrio comercial, que mantiene un alcance nacional de 61 barrios comerciales activos.

En este contexto, y bajo la necesidad de continuar con la segunda etapa, la cual corresponde a la revitalización comercial, se procedió a financiar con este convenio, incorporándose adicionalmente el barrio 18 de septiembre de Punta Arenas, en la ejecución de esta etapa.

De este modo, con fondos del presente convenio se financiaron 3 barrios comerciales, teniendo una cobertura de 80 empresarios asociados, como se desglosa en la siguiente tabla:

Tabla N° 20: Distribución de recursos de la primera remesa por componentes del programa código BIP N° 40008428-0.

Barrios comerciales asociados al convenio	Operación y funcionamiento en \$	%	Actividades 2020 en \$	%	Over head ⁷ en \$	%	Total en \$
Barrio Comercial 18 de septiembre de Punta Arenas. Segunda etapa (revitalización)	9.200.000	42%	5.000.000	23%	7.750.000	35%	21.950.000

⁷ Over Head: Pago realizado a los Agentes Operadores Sercotec por concepto de gastos generales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Barrios comerciales asociados al convenio	Operación y funcionamiento en \$	%	Actividades 2020 en \$	%	Over head ⁷ en \$	%	Total en \$
2° etapa Barrio Comercial Calle Piloto Pardo en Puerto Williams	16.050.000	39%	20.000.000	49%	4.647.000	11%	40.697.000
2° etapa Barrio Comercial Porvenir	15.450.000	39%	20.000.000	50%	4.563.000	11%	40.013.000
Total Componente	40.700.000	40%	45.000.000	44%	16.960.000	17%	102.660.000

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes entregados a través del correo electrónico de la Coordinadora Regional de SERCOTEC Magallanes, de 27 de enero de 2021.

Sobre la materia, revisada la documentación asociada a las rendiciones presentadas por CODESSER, se evidenció que, al 30 de noviembre de 2020, no existe respaldo que acredite el cumplimiento de las actividades en los plazos propuestos para el componente Fortalecimiento de Barrios Comerciales en relación con el monto anticipado al agente operador. Ver anexo N° 6.

En este contexto, lo descrito incumple lo previsto en la resolución N° 9.503, de 2017, de SERCOTEC, que aprueba el reglamento de agentes operadores de SERCOTEC, específicamente lo dispuesto en su numeral sexto denominado obligaciones del agente operador, el cual establece que debe cumplir con los compromisos asumidos con SERCOTEC tanto en el convenio de agenciamiento como en el Acuerdo de Desempeño Anual.

Lo anterior, además, vulnera los plazos establecidos en el anexo N° 1, Plan de Trabajo Anual del Agente Operador, suscrito en el Acuerdo de Desempeño Anual para el periodo 2020.

El servicio, en su oficio de respuesta, argumentó que no se vulneran los plazos establecidos en el anexo 1 firmado el año 2020, toda vez que el aludido anexo se renueva anualmente. Agrega que, si bien al día 30 de noviembre de 2020 no había gastos rendidos en la rendición trimestral, el agente operador si había realizado acciones y gastos correspondientes al programa.

Continúa exponiendo que dicho programa, en su etapa inicial, requiere la realización de acciones administrativas para la contratación de cada uno de los gestores y, además, antes de comenzar a efectuar el gasto del presupuesto en actividades, se deben trabajar y confeccionar los planes de desarrollo comercial de cada uno de los Barrios Comerciales, por lo tanto, los plazos de desarrollo y gastos de este componente son normales. Acompaña muestra que evidencia gasto y acciones administrativas previas al 30 de noviembre de 2020.

Atendido lo expuesto por el servicio, corresponde mantener lo observado, toda vez que corresponde a un hecho consolidado que no es susceptible de ser regularizado en la actualidad, debido a que no se refleja el avance de la ejecución del componente en el plan de trabajo anual con los respectivos plazos señalados por lo que la entidad deberá realizar una planificación más acorde a los tiempos de ejecución del componente, con el objeto de poder identificar los avances adecuadamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En consecuencia, la entidad deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento a las cláusulas establecidas en los convenios suscritos con sus agentes operadores, sin perjuicio de lo cual, esta Contraloría Regional procederá a iniciar un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas sobre los hechos descritos.

15.b. Reactívaté Comercio Magallanes.

15.b.1. Falta de respaldo de solicitud escrita de extensión de contratos en la ejecución del componente Reactívaté Comercio Magallanes.

Cabe precisar que el artículo cuarto del contrato suscrito entre el beneficiario del componente Reactívaté Comercio Magallanes y el agente operador CODESSER, establece que “la implementación del subsidio, y su respectiva rendición, no podrá tener un plazo superior a un mes y medio (45 días corridos), contado desde la fecha de firma del contrato. No obstante, excepcionalmente, la empresa podrá solicitar por escrito, autorización de extender en hasta 15 días hábiles el plazo establecido, que será evaluado en cada caso, mediante una carta dirigida a la directora regional del servicio. Dicha solicitud debe efectuarse previo a la fecha de expiración del contrato y dar cuenta de las razones que la avalen”.

Ahora bien, de la revisión documental practicada a los beneficiarios del componente Reactívaté Comercio Magallanes, se constató que existen anexos de contratos de extensión de plazo firmados, para los cuales no se evidencia el documento escrito de solicitud de ampliación de plazo, lo que infringe lo establecido en el artículo cuarto del contrato señalado en el párrafo precedente. El detalle de lo objetado se encuentra en la siguiente tabla:

Tabla N° 21: Beneficiarios sin documento de solicitud de extensión de plazo escrito.

Postulante o representante de la empresa R.U.N. N°	N° R.U.N. empresa	Fecha firma contrato	Fecha de cierre según anexo de extensión de plazo
10.027.xxx-8	10.027.xxx-8	27-06-2020	31-08-2020
10.205.xxx-1	76.956.xxx-0	27-06-2020	31-08-2020
10.240.xxx-1	10.240.xxx-1	27-06-2020	31-08-2020
10.666.xxx-3	76.142.xxx-7	27-06-2020	31-08-2020
11.624.xxx-7	11.624.xxx-7	27-06-2020	31-08-2020
11.692.xxx-4	76.881.xxx-3	27-06-2020	31-08-2020
12.524.xxx-6	12.524.xxx-6	27-06-2020	31-08-2020
12.834.xxx-5	12.834.xxx-5	27-06-2020	31-08-2020
12.937.xxx-9	12.937.xxx-9	27-06-2020	31-08-2020
13.125.xxx-7	76.622.xxx-8	10-06-2020	31-08-2020
14.657.xxx-5	76.685.xxx-0	27-06-2020	31-08-2020
16.652.xxx-1	76.961.xxx-1	27-06-2020	31-08-2020
17.789.xxx-0	76.768.xxx-2	27-06-2020	31-08-2020
17.892.xxx-7	76.998.xxx-6	27-06-2020	31-08-2020
18.282.xxx-4	76.990.xxx-K	27-06-2020	31-08-2020
4.562.xxx-0	76.233.xxx-5	27-06-2020	31-08-2020
8.896.xxx-8	8.896.xxx-8	27-06-2020	31-08-2020



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Postulante o representante de la empresa R.U.N. N°	N° R.U.N. empresa	Fecha firma contrato	Fecha de cierre según anexo de extensión de plazo
9.757.xxx-8	76.055.xxx-2	27-06-2020	31-08-2020

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes entregados a través del correo electrónico de la Coordinadora Regional de SERCOTEC Magallanes, de 27 de enero de 2021.

Cabe precisar que la resolución N° 9.856, de 23 de diciembre de 2019, de SERCOTEC, establece en el punto 2.3. sobre resguardo de la documentación, en lo pertinente que “el agente operador durante la ejecución del proyecto deberá mantener carpeta de beneficiario con la documentación de a lo menos admisibilidad, pauta de evaluación, contratos (ampliación, modificación, o resciliación de contrato, si hubiese)”.

En este orden de ideas, el servicio expresa en su oficio de contestación que, a través de correos electrónicos de 10 de agosto de 2020, el AOS CODESSER, ingresó los oficios N°s 320-20 y 361-20, mediante los cuales se solicitó extensión de plazo de ejecución para empresas beneficiarias del Programa Reactívale Comercio Magallanes, los cuales fueron respondidos por SERCOTEC Magallanes con misma data.

Lo anterior da cuenta de la existencia de respaldo de solicitud y respuesta escrita de extensión de contratos en la ejecución del componente Reactívale Comercio Magallanes.

Considerando que los antecedentes aportados permiten corroborar la existencia de la documentación de análisis que no se tuvo a la vista durante la fiscalización, procede subsanar el reproche formulado.

15.b.2. Inexistencia de respaldo de modificación de planes de inversión autorizados en la ejecución del componente Reactívale Comercio Magallanes.

De la revisión efectuada a las carpetas de respaldo de documentos de beneficiarios del componente Reactívale Comercio Magallanes, se verificó que existen planes de inversión rendidos que no se condicen con aquel previamente autorizado en la etapa de formalización, lo cuales se detallan en el anexo N° 7.

En relación con lo anterior, no se evidencia ningún documento asociado a la solicitud de modificación de parte del beneficiario, ni autorización de SERCOTEC Magallanes, lo que incumple lo establecido en el contrato suscrito entre la empresa adjudicataria del subsidio y el agente operador, que en el artículo octavo, manifiesta que “ en caso que se requiera modificar o reasignar alguna de las actividades del Plan de Inversión de manera parcial por cambio de precios, maquinaria o servicios de mejor calidad u otra circunstancia justificada, o incorporar nuevas actividades, entre otros, esto debe ser solicitado por el beneficiario de manera escrita al Agente Operador SERCOTEC, antes de la compra del bien y/o servicio modificado o reasignado”.

Adicionalmente, se establece que el ejecutivo de fomento, contraparte SERCOTEC, tendrá la facultad de aceptar o rechazar tal



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

petición, informando por escrito, bajo la premisa de cumplimiento del objetivo del plan de inversión.

En este contexto, es dable señalar que no se evidencia algún documento que acredite las modificaciones, conforme a lo previamente señalado y establecido en el referente contrato.

El servicio expresó en su contestación que, del listado de beneficiarios descrito en el anexo N° 7, los profesionales a cargo del programa recibieron las solicitudes mediante correos electrónicos y aprobaron los cambios de ítem, los que se adjuntan en la respuesta.

Agrega que, revisados los planes de inversión inicial de las beneficiarias R.U.N. N°s 15.896.XXX-8 y 76.980.XXX-0, tanto en la carpeta física como en el sistema, se constata que el plan de inversión inicial es idéntico al rendido.

En consecuencia, atendido que de acuerdo a la información proporcionada por el servicio referente a los planes de inversión de las beneficiarias R.U.N. N°s 15.896.XXX-8 y 76.980.XXX-0, se levanta lo objetado.

Por su parte, en relación con los antecedentes aportados referente a los R.U.N. N°s 10.306.XXX-1; 76.753.XXX-3; y 7.118.XXX-8, estos permiten corroborar la existencia de la documentación de análisis, la cual no se tuvo a la vista durante la fiscalización, por lo que se subsana la observación.

Finalmente, en cuanto a los beneficiarios identificados con los R.U.N. N°s 76.965.XXX-2; 16.410.XXX-8; y 76.823.XXX-3, si bien se aportan antecedentes sobre la modificación de su plan de inversión, estos no se condicen con los saldos realmente ejecutados por los mismos, por lo que corresponde mantener lo observado por tratarse de un hecho consolidado, debiendo el servicio en lo sucesivo velar por el correcto cumplimiento de lo establecido en los contratos suscritos entre los agentes operadores y los beneficiarios.

En consecuencia, la entidad deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento a las cláusulas establecidas en los convenios suscritos con sus agentes operadores, sin perjuicio de lo cual, esta Contraloría Regional procederá a iniciar un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas sobre los hechos descritos.

15.c. Difusión de las Buenas Prácticas MIPE Regional en el convenio de Transferencia recursos y capacitación a los emprendedores y MIPES de la Región de Magallanes, código BIP N° 40008428-0.

15.c.1. Incumplimiento en la ejecución de presupuesto asignado.

Sobre la materia, cabe precisar que con fecha 9 de junio de 2020, se suscribió el acuerdo anual de desempeño entre CODESSER y SERCOTEC Magallanes, en el cual se asigna el componente "Difusión de actividades e iniciativas de la MIPE Regional", del programa en estudio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, cabe señalar que se establecen en dicho documento los siguientes resultados esperados a cumplir por parte del agente operador suscrito:

- Ejecución del presupuesto asignado.
- Cumplimiento del plan de actividades comprometidas en el componente.
- Realizar visitas a beneficiarios de los programas financiados con recursos del FONDEMA, durante la ejecución del componente.

Adicionalmente, en el apartado de definición de metas, se establece que se deben difundir mes a mes las actividades y/o acciones del componente a través de redes sociales y/o medios de comunicaciones.

En este contexto, con fecha 22 de junio de 2020, don Daniel Carreño González, ejecutivo de fomento de SERCOTEC Magallanes, remitió los archivos correspondientes al plan de comunicaciones propuesta al GORE Magallanes, Instructivo Financiero Componente FONDEMA de abril de 2020, documento de identificación del componente “Difusión” año 2020 y el plan de comunicaciones 2020-2021.

Ahora bien, contrastado el plan de comunicaciones, con las actividades realizadas en la ejecución del componente, se verificó el incumplimiento a lo estipulado en el plan de comunicaciones 2020-2021, y a lo indicado en el acuerdo anual de desempeño suscrito entre CODESSER y SERCOTEC Magallanes, para el año 2020, referente a los plazos establecidos para su ejecución.

Adicionalmente, se evidencia que las rendiciones presentadas por CODESSER, referentes a los gastos realizados durante el periodo, en cumplimiento del plan de medios establecido, solo corresponden al 19% de los fondos presupuestados y transferidos al Agente Operador para la ejecución del componente de Difusión para el mismo periodo.

Tabla N° 22: Montos ejecutados Componente de Difusión.

Detalle	Monto en \$
Gasto presupuestado periodo junio – noviembre, según plan de comunicación	34.000.000
Gasto rendido por Agente Operador CODESSER	6.603.850
%	19%

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes entregados a través del correo electrónico de la Coordinadora Regional de SERCOTEC Magallanes, de 27 de enero de 2021.

En su respuesta, el ente fiscalizado argumentó que, la situación de emergencia por el COVID 19, dificultó el desarrollo de algunas de las actividades planificadas producto de las diferentes fases en las que se encontraba nuestra región, como ejemplo: la elaboración de microcápsulas de video que promociona a los beneficiarios, entre otros, lo que incidió en una disminución de los gastos a rendir por el AOS CODESSER.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, desde que el plan "Paso a Paso" del Gobierno permitió a la región mayores libertades y reuniones con un aforo más amplio, se comenzaron a realizar ceremonias de certificación, visitas y grabación de videos de los beneficiarios de los distintos programas, entre otros, lo que permitirá poder ejecutar los recursos pendientes y cumplir por parte del AOS CODESSER con los resultados esperados establecidos.

Atendido que, los descargos presentados por la entidad no permiten subsanar lo objetado, corresponde mantener la observación, toda vez que se trata de hechos consolidados, no susceptibles de ser regularizados en el periodo auditado, por lo que el SERCOTEC Magallanes deberá, en lo sucesivo, ajustarse a lo previsto en el presupuesto vigente y el cumplimiento de este.

15.c.2. Falta de respaldo del estado de avance semanal de actividades emitidos por el agente operador.

Sobre la materia, cabe precisar que, en el Acuerdo anual de desempeño, suscrito entre el agente operador CODESSER, y SERCOTEC Magallanes, para el año 2020, el cual en el ítem asociado al componente difusión de actividades e iniciativas de la MIPE Regional, se establece que en lo referente al seguimiento y monitoreo del programa, el agente operador deberá establecer un mecanismo a través del cual informe a SERCOTEC de manera semanal el avance en la ejecución del programa.

Al respecto, se constató que en la documentación proporcionada tanto por el agente operador, CODESSER, como por parte de SERCOTEC Magallanes, no se evidenciaría el reporte o documento de control que permita verificar el estado de avance semanal, de acuerdo a lo establecido en el plan de trabajo y señalado en el párrafo precedente.

En este contexto, incumple lo establecido en la resolución N° 9.503, de 2017, SERCOTEC que aprueba el Reglamento de Agentes Operadores SERCOTEC, la que, en su numeral sexto, sobre obligaciones de los agentes operadores, manifiesta en el punto 6.1. que los agentes operadores deberán cumplir con los compromisos asumidos con SERCOTEC, tanto en el convenio de agenciamiento como en el Acuerdo de Desempeño Anual, lo que no ocurrió en este caso.

SERCOTEC Magallanes, en su contestación expuso que, este componente comenzó su ejecución en el mes de junio de 2020, en plena contingencia sanitaria y con poco movimiento de acuerdo a lo explicado en el punto anterior, por lo tanto el profesional de comunicaciones FONDEMA de SERCOTEC Magallanes, Daniel Carreño González, encargado de este componente, en esa fecha, solicitaba al AOS CODESSER que le enviara a través de correo electrónico los informes y facturas o boletas de honorarios de los proveedores de este componente y una vez validada dicha documentación por el aludido profesional, instruía mediante correo electrónico al AOS CODESSER, que se procediera con el pago respectivo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Dado que dicho profesional dejó de prestar sus servicios a SERCOTEC Magallanes, no se dispone de estos correos electrónicos, por lo que se instruirá a la actual encargada de este componente para que se ciña a lo establecido en este ámbito, solicitando los antecedentes necesarios para su cumplimiento.

Atendido lo expuesto por el servicio, corresponde mantener lo observado debiendo la entidad acreditar y justificar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, los antecedentes de respaldo de la instrucción entregada a la encargada del programa tal como lo ofreció en su oficio de respuesta, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe.

15.c.3. Sobre atribuciones de ejecutivos de fomento SERCOTEC en contratación de profesionales por parte del agente operador.

En cuanto a la contratación de profesionales por parte del AOS CODESSER, se evidenció que, mediante correo electrónico de 3 de junio de 2020, don Daniel Carreño González, ejecutivo de comunicación de SERCOTEC Magallanes, encargado de diseñar, ejecutar, controlar operativa y financieramente el componente de Difusión y Promoción de los emprendedores/as, Micro y pequeños empresarios de la región, solicitó la contratación del profesional Maximiliano Larenas, para que prestara el servicio de diseño y edición de marketing digital en el ámbito del componente “Difusión de Actividades e Iniciativas MIPE Regional”, desde el 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2020.

De igual modo, don Daniel Carreño González, envió un correo electrónico, de 24 de noviembre de 2020, en el que solicitó al agente Operador CODESSER, rescindir la contratación de Maximiliano Larenas, y contratar a don Javier Rodríguez Igor, desde el día 23 de noviembre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021.

Adicionalmente, agrega en el mismo correo, que se rescindiera el contrato de don Claudio Monge Mansilla, con contrato vigente desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2020, señalando como motivo del término anticipado que “se contratará como empresa a través de otro Ítem y así aliviar la carga del Ítem de Consultoría”.

En relación con lo anterior, cabe precisar que la resolución N° 9.503, de 2017, de SERCOTEC, que aprueba el Reglamento de Agentes Operadores SERCOTEC, en su numeral sexto, sobre obligaciones de los agentes operadores, manifiesta en el punto 7.4. que SERCOTEC, deberá velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los reglamentos y normativas que regulan a los instrumentos y por su correcta ejecución presupuestaria y técnica.

A su vez, el convenio de agenciamiento suscrito el 11 de junio de 2018, entre SERCOTEC y la Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural, CODESSER, en su artículo decimocuarto, sobre la relación entre el agente operador y sus dependientes, establece que “el personal del agente operador dependerá exclusivamente de este y no tendrá relación laboral directa y/o



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

indirecta con SERCOTEC, ni con ninguna de sus oficinas o dependencias”, por lo que el actuar del funcionario, señor Carreño González, no se ajustó a lo dispuesto en el citado artículo.

El servicio, en su respuesta expresó que, si bien el personal del agente operador depende exclusivamente de éste y no tiene relación laboral directa o indirecta con SERCOTEC, ni con ninguna de sus oficinas o dependencias, la dirección regional del servicio, a través de su profesional de comunicaciones FONDEMA, Daniel Carreño González, encargado de este componente en esa fecha, por ser una materia más especializada y de acuerdo a las directrices entregadas por la directora regional, ratificaba con el AOS la contratación o término de la misma, en base a los requerimientos que se iban suscitando durante la ejecución del componente.

Sobre la materia, resulta necesario precisar que, el hecho observado se mantiene, por tratarse de una situación consolidada, toda vez que si bien se identifica a don Daniel Carreño González como encargado del componente, no corresponde a sus funciones definir el funcionario que debe prestar servicios con el agente operador, debiendo el servicio velar por el correcto cumplimiento de funciones y labores asignadas al agente operador en relación a lo establecido en el Anexo N° 1 Plan de Trabajo Agente Operador, y en concordancia con lo establecido en el convenio de agenciamiento.

En consecuencia, la entidad deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento a las cláusulas establecidas en los convenios suscritos con sus agentes operadores, sin perjuicio de lo cual, esta Contraloría Regional procederá a iniciar un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas sobre los hechos descritos.

16. Programa de transferencia recursos fomento a MIPES del Sector Pesca Artesanal y Acuicultura Magallanes, código BIP N° 40008704.

16.a. Planes de inversión finalizados fuera de plazo.

De la revisión efectuada por este Organismo de Control, se verificó que los beneficiarios que se presentan en la tabla N° 23, incumplieron el plazo de término de ejecución respecto de su plan de inversión, finalizándolo con una fecha posterior a lo establecido en el contrato, no evidenciándose una solicitud de ampliación o aprobación por parte de SERCOTEC Magallanes.

Lo anterior considerando que el contrato Reactívale Pesca Artesanal suscrito entre los beneficiarios y el Agente Operador, establece en el artículo cuarto, que dicho contrato tiene una vigencia de 3 meses, contado desde la fecha de suscripción, pudiéndose extender un mes de plazo, tras previa solicitud y autorización de la Directora Regional de SERCOTEC Magallanes.

En este contexto, no se acompañaron documentos que se refieran a una ampliación del plazo de ejecución, por lo cual los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

beneficiarios incumplirían el plazo para la ejecución de los contratos, según se muestra en la tabla siguiente:

Tabla N° 23: Beneficiarios con incumplimiento de término de ejecución.

N° R.U.N. del postulante o representante de la empresa que presenta el proyecto	Fecha de término según contrato	Fecha de término según acta de finalización	N° de días posterior a la vigencia del contrato
12.204.XXX-7	27-10-2020	05-11-2020	9
9.881.XXX-6	27-10-2020	06-11-2020	10
9.647.XXX-4	27-10-2020	06-12-2020	40
7.922.XXX-8	27-10-2020	27-11-2020	31
14.097.XXX-5	27-10-2020	16-11-2020	20

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes proporcionados a través del correo electrónico de la Coordinadora Regional de SERCOTEC Magallanes, de 27 de enero de 2021.

Lo descrito, transgrede lo establecido en la letra c), del artículo sexto, del contrato entre el agente operador y la empresa beneficiada, la que señala que es obligación de la empresa ceñirse a los lineamientos, obligaciones y plazos dispuestos en las bases de convocatoria, y además en la normativa relacionada.

En la contestación realizada por el servicio, indica que, en lo referente a planes de inversión finalizados fuera de plazo, los comprobantes de pago o compra asistida, constatan que la implementación de los planes de inversión de los beneficiarios identificados en la tabla N° 23, fue realizada con fecha anterior a la fecha de término de sus respectivos contratos, adjuntando la documentación pertinente a las compras.

En virtud de los antecedentes aportados, y considerando que los reembolsos de las compras realizadas en cumplimiento de los planes de inversión fueron ejecutados con anterioridad a la fecha de término contractual entre el agente operador y el beneficiario, se subsana la observación.

16.b. Modificaciones al plan de inversión sin autorización.

De los beneficiarios seleccionados en la muestra, se advirtió que cinco de ellos ejecutaron un plan de inversión diferente al aprobado inicialmente por SERCOTEC Magallanes, y a lo estipulado en el contrato de formalización, tal como se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N° 24: Listado de beneficiarios con modificaciones al plan de inversión sin autorización.

N° R.U.N. del postulante o representante de la empresa que presenta el proyecto	Plan de inversión inicial		Plan de inversión ejecutado	
	Activo fijo en \$	Materia prima en \$	Máquinas, equipos en \$	Materias primas en \$
12.204.XXX-7	3.500.000	-	514.538	2.985.462
12.024.XXX-3	2.290.177	1.209.823	1.522.077	1.117.023



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

11.432.XXX-8		3.500.000	1.055.579	2.444.421
09.647.XXX-4	2.500.000	1.000.000	1.885.249	1.614.751
14.097.XXX-5	2.000.000	1.500.000	1.787.232	1.712.768

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes entregados por correo electrónico de la Coordinadora Regional de SERCOTEC Magallanes, de 27 de enero de 2021.

Lo expuesto, vulnera lo establecido en la letra c), del artículo sexto, del contrato entre el agente operador y la empresa beneficiada, en la que se señala que es obligación de la empresa ceñirse a los lineamientos, obligaciones y plazos dispuestos en las bases de convocatoria, y además en la normativa relacionada.

Adicionalmente, lo descrito denota debilidades de control, en cuanto al seguimiento y vinculación entre los documentos que regulan las transacciones y hechos relevantes en la ejecución de los proyectos por parte de SERCOTEC.

Sobre este apartado, el servicio responde que la ejecución del programa Reactívale Pesca Artesanal fue realizada entre el 27 de julio y el 27 de octubre de 2020. A partir del mes de agosto de 2020, la región de Magallanes y de la Antártica Chilena permaneció en cuarentena producto de la crisis sanitaria, por esta razón se acordó con el AOS CODESSER pedir los cambios de ítem, previa solicitud del beneficiario, por correo electrónico o carta dirigida a los ejecutivos de fomento FONDEMA, siendo respondidas por la dirección regional de SERCOTEC mediante la misma vía.

Considerando que los antecedentes aportados permiten corroborar la existencia de la documentación de análisis, la cual no se tuvo a la vista durante la fiscalización, corresponde subsanar el reproche formulado.

16.c. Incumplimiento de la cantidad de visitas mínimas a terreno.

De la revisión efectuada a los beneficiarios seleccionados en la muestra para la verificación documental, se evidenció que el 100% de las carpetas examinadas contaban con menos de 3 actas de visitas en terreno efectuadas durante el año 2020, según se detalla en el anexo N° 8.

Lo anterior, no se condice con lo establecido en el punto 7 del anexo N° 1, del Acuerdo Anual de Desempeño, denominado "Plan de Trabajo Agente Operador SERCOTEC", el cual prevé, en el ítem definición de metas, que CODESSER debe realizar al menos 3 visitas a los beneficiarios en sus empresas para hacer seguimiento durante la ejecución del proyecto. Añade que se deberá levantar acta de registro de la visita, con excepción de las comunas de Cabo de Hornos y Porvenir que deberán tener al menos una visita durante la ejecución del plan de inversión.

El servicio fiscalizado, en su contestación expone que producto de las medidas de cuarentena durante la crisis sanitaria del país y la región en particular, se generó inseguridad en los beneficiarios para las visitas o encuentros presenciales, provocando que la mayor parte de las gestiones se hicieran



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

por correo electrónico o telefónicamente, por lo que el AOS CODESSER se vio obligado a realizar en terreno las visitas mínimas necesarias para la ejecución del plan de inversión, evitando poner en riesgo tanto a los beneficiarios como a los profesionales del AOS, sin desmedro de la ejecución del plan de inversión de cada beneficiario. Agrega que, en dicho período los profesionales del AOS se encontraban en la modalidad de teletrabajo.

Adicionalmente a ello, surgieron dificultades en la ubicación de los beneficiarios que no dejaron representantes, ya que por las características del sector pesca artesanal, asociadas al trabajo en períodos en que se levantan las vedas de los recursos pesqueros, en la fecha de ejecución del programa muchos de ellos se encontraban en zona de pesca.

Por otra parte, argumenta que, se realizó la revisión del registro de visitas a terreno de beneficiarios de la muestra analizada en el Preinforme de Contraloría y se encontraron diferencias, incorporado documentación a los antecedentes.

En consideración a lo manifestado, si bien la entidad entrega documentación pertinente a regularizar lo objetado, esta no es suficiente para desvirtuar el reproche formulado, toda vez que, no se evidencia ninguna instrucción por parte de SERCOTEC Magallanes que indique al agente operador la modificación a lo establecido en el plan de trabajo suscrito, por lo que se mantiene lo observado por tratarse de un hecho consolidado, debiendo el servicio, en lo sucesivo, documentar cualquier modificación efectuada al acuerdo anual de desempeño o plan de trabajo de programas, velando por el cumplimiento de las mismas.

En consecuencia, la entidad deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento a las cláusulas establecidas en los convenios suscritos con sus agentes operadores, sin perjuicio de lo cual, esta Contraloría Regional procederá a iniciar un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas sobre los hechos descritos.

17.- Sobre supervisión de SERCOTEC a los programas ejecutados por los AOS.

De la revisión efectuada se observó que, las asignaciones de los componentes a los agentes operadores SERCOTEC, establecidos en los acuerdos anuales de desempeño, no contemplan un detalle de las exigencias a cumplir por parte de los AOS en la ejecución del componente, lo que conlleva una falta de parámetros que permitan corroborar el correcto cumplimiento de la ejecución de los trabajos asignados a cada agente operador.

Lo descrito tiene como consecuencia que SERCOTEC Magallanes no efectúe las labores de supervisión pertinentes a los mencionados agentes, lo que contraviene lo establecido en el artículo 10 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en lo que interesa, en cuanto a que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos, lo que se extenderá tanto a la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

En relación con esta materia, el servicio indica que los acuerdos de desempeño anual entregan el marco de operación del año para los agentes operadores y los planes de trabajo forman parte integrante de este acuerdo, los cuales establecen, en la medida que se van agenciando los programas al agente operador, los objetivos específicos, productos esperados, resultados esperados, definición de metas, modelo de gestión, carta Gantt anual de las actividades, entre otros, que deben cumplir.

Además, estos acuerdos tienen incorporados un anexo denominado Indicadores de desempeño AOS, que definen metas a cumplir por los agentes operadores en ámbitos como, por ejemplo: rendiciones financieras, calidad de servicio, desempeño y competencias del personal.

Por último, es importante mencionar que, con la información de estos documentos se realizan mediciones semestrales y evaluaciones anuales a los agentes operadores, que permiten medir o verificar el correcto cumplimiento de la ejecución de los trabajos asignados, como así mismo SERCOTEC Magallanes realiza reuniones de seguimiento para analizar el estado de avance de los programas agenciados.

En consecuencia, dado que, si bien el servicio manifiesta que existen los mecanismos de supervisión y revisión del cumplimiento de la asignación de los componentes, no aporta la documentación para subsanar el hecho objetado, por lo que corresponde mantenerlo al tratarse de una situación consolidada, debiendo, futuras asignaciones a agentes operadores, identificar claramente los indicadores de medición y parámetros para el correcto cumplimiento de actividades establecidas.

En consecuencia, la entidad deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento a las cláusulas establecidas en los convenios suscritos con sus agentes operadores, sin perjuicio de lo cual, esta Contraloría Regional procederá a iniciar un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas sobre los hechos descritos.

III. EXAMEN DE CUENTAS

18. Sobre la revisión de rendiciones de cuentas del programa denominado "Transferencias de competencias y recursos a emprendedores y MIPES, XII región", código BIP N° 30358373.

18.a. Reintegros realizados por agentes operadores reflejados como gastos en saldo negativo.

Se constató que los reintegros efectuados por los agentes operadores se registran en las rendiciones de cuentas realizadas por SERCOTEC Magallanes al GORE Magallanes, como monto en negativo, generando que, para efectos de la sumatoria de gastos, dichas devoluciones figuren como descuentos al saldo transferido, cuyo detalle se presenta a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 25: Rendiciones en las que los reintegros fueron registrados como gastos en negativo.

Mes rendición	Monto reintegrado en \$	Detalle del reintegro	Nombre de quien efectúa el reintegro
Enero 2018	6.635.267	Reintegro segundo acuerdo del centro Punta Arenas, recursos FONDEMA, operación centros satélites Porvenir y Cabo de Hornos.	No indica.
Febrero 2018	11.041.059	Programa profesionalización del recurso humano de Fomento Productivo.	Fundación para el desarrollo de la XII región.
Abril 2018	6.000.000	Evaluación del programa FONDEMA, reintegro correspondiente a línea base.	Yenny Oyarzo Alvarado Proyectos EIRL.
Julio 2018	6.855.192	Reintegro por no realización de proyectos por parte de beneficiarios.	Neo Patagonia proyectos.
Diciembre 2018	3.104.445	Reintegro omitido en rendición de noviembre.	Neo Patagonia proyectos.

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes proporcionados por SERCOTEC Magallanes en oficio de respuesta N° 4, de 8 enero de 2021.

Esta situación genera, por una parte, que la rendición no refleje las operaciones efectivamente ejecutadas en el periodo a rendir y por otro, que la suma aritmética de gastos no sea correcta.

Lo expuesto no se ajusta a lo previsto en la resolución N° 30, de 2015, de este origen, en orden a que las rendiciones serán examinadas por la Contraloría General, con el objeto de verificar los atributos de legalidad, fidelidad de la documentación de respaldo, acreditación, exactitud de los cálculos, proporcionalidad e imputación que deben concurrir en las cuentas que se le informan y presentan, comprobando si se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen su ingreso, egreso o traspaso.

Sobre esta materia el servicio responde que, la decisión de incorporar los reintegros en monto negativo se debe a que se refleja y ajusta lo transferido/pagado según el monto real de la operación. Hace presente que el formato de rendición y las instrucciones de llenado son entregadas por el Gobierno Regional.

Atendido que el ente fiscalizado no aporta antecedentes que permitan justificar el procedimiento utilizado para el registro de los reintegros, corresponde mantener lo objetado, por tratarse de un hecho consolidado que no es susceptible de regularizar en la actualidad, toda vez que los aludidos reintegros fueron registrados como gastos en saldo negativo, alterándose la suma aritmética de estos. Por lo anterior, SERCOTEC Magallanes deberá realizar sus rendiciones de cuenta ajustándose a lo dispuesto en la mencionada resolución N° 30, velando por la exactitud de los cálculos.

18.b. Gastos no reflejados en la rendición de cuentas del mes de febrero.

En los documentos de respaldo de la rendición de cuentas del mes de febrero del año 2018, se detectó que el comprobante de egreso cuyo número de asiento es el N° 1700000512, de 2 de febrero de 2018, por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

un monto de \$347.207, no se encuentra reflejado en el detalle de los gastos que acompañan a la rendición.

Lo descrito contraviene lo dispuesto en el artículo 20 de la resolución N° 30, de 2015, de este origen, en cuanto a que la rendición de cuentas deberá comprender la totalidad de las operaciones que se efectúen en las unidades operativas de los organismos públicos, tanto en moneda nacional como extranjera expresada en dólares estadounidenses.

Además, lo manifestado no se condice con lo previsto en los artículos 95 y 98, letra b) de la ley N° 10.336, en relación con la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad.

En su respuesta, SERCOTEC Magallanes manifestó que, en relación con el comprobante de egreso N° 1700000512, de 2 de febrero de 2018, los documentos identificados en la planilla de rendición de cuentas presentadas al Gobierno Regional corresponden a devengos y no a egresos. Añade que se adjuntan los respaldos.

Como cuestión previa, es necesario indicar que, de la revisión física realizada a las rendiciones de cuentas que SERCOTEC Magallanes presentó al Gobierno Regional, se identificó que el cuestionado comprobante de egreso se encuentra, con sus respectivos documentos de respaldo, entre los antecedentes de la rendición de cuentas del mes de febrero de 2018, señalando, a modo de título "Comprobante de egreso".

En consecuencia, corresponde mantener lo reprochado por tratarse de una situación consolidada que no es posible de corregir actualmente, debiendo ese servicio adoptar las medidas para que, en lo sucesivo, las rendiciones de cuentas contengan la información pertinente y completa que corresponda a los gastos efectivamente realizados dentro del periodo que se está rindiendo de acuerdo con la normativa legal vigente.

18.c. Gastos no cuentan con el respaldo documental suficiente.

Sobre el particular, se identificó que existen gastos que no fueron contemplados en el detalle de la rendición del periodo que se informa, como se indica en la siguiente tabla:

Tabla N° 26: Gastos no contemplados en detalle en la rendición.

Periodo rendición	Monto no rendido en \$	N° asiento	Fecha asiento
Abril 2018	384.159	2000003109	30-04-2018
Junio 2018	522.206	2000004734	29-06-2018
Total	906.365		

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes proporcionados por SERCOTEC Magallanes en oficio de respuesta N° 4, de 8 enero de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo previamente señalado no se condice con lo previsto en los artículos 10 y 20 de la resolución N° 30, de 2015, de este origen, en cuanto a que se entenderá por expediente de rendición de cuentas la serie ordenada de documentos, en soporte de papel, electrónico o en formato digital, que acreditan las operaciones informadas, correspondientes a una rendición específica, y que dicha rendición deberá comprender la totalidad de las operaciones que se efectúen en las unidades operativas de los organismos públicos, tanto en moneda nacional como extranjera expresada en dólares estadounidenses.

Además, lo acontecido no se ajusta a lo dispuesto en los artículos 95 y 98, letra b) de la ley N° 10.336, en relación con la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad.

Sobre este punto, el organismo auditado expuso que, en lo que respecta al comprobante de egreso asiento N° 2000003109, de 30 de abril de 2018, los documentos indicados corresponden a devengos y no a egresos.

Al respecto, es preciso indicar que, de la revisión física realizada a las rendiciones de cuentas que SERCOTEC Magallanes presentó al Gobierno Regional, se identificó que los mencionados comprobantes de egreso se encuentran, con sus respectivos documentos de respaldo, entre los antecedentes de las rendiciones de cuentas de los meses de abril y junio de 2018, las cuales indican, a modo de título "Comprobante de egreso".

En consecuencia, corresponde mantener lo reprochado por tratarse de una situación consolidada que no es posible de subsanar en la actualidad, debiendo ese servicio adoptar las medidas para que, en lo sucesivo, las rendiciones de cuentas contengan la información pertinente y completa que corresponda a los gastos efectivamente realizados dentro del periodo que se está rindiendo, en armonía con la normativa legal vigente.

18.d. Rendiciones de cuentas presentadas fuera de plazo.

De la revisión realizada a las rendiciones de cuentas, se constató que algunas de ellas fueron presentadas fuera de plazo, tal como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 27: Rendiciones de cuenta presentadas fuera de plazo.

Mes rendición	Fecha rendición	Total recursos rendidos en \$	Cantidad de días hábiles de atraso
Febrero 2019	15-04-2019	0	31
Julio 2019	25-10-2019	21.896.361	57
Agosto 2019	25-10-2019	27.516.154	37
Septiembre 2019	25-10-2019	340.971	19
Octubre 2019	27-12-2019	1.527.641	39
Noviembre 2019	27-12-2019	390.135	19

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes proporcionados por SERCOTEC Magallanes en oficio de respuesta N° 4, de 8 enero de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo precedentemente descrito vulnera lo previsto en la letra a) del artículo 27 de la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control, en relación con que la rendición de cuentas deberá efectuarse en los plazos señalados en el respectivo acto que apruebe la transferencia. Si este nada dice, la rendición deberá ser mensual, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.

En relación con la rendición de junio 2018, el SERCOTEC Magallanes argumenta que, entre el 1 y el 16 de julio del mismo año, no contó con un profesional financiero para el programa, situación que se vio reflejada en un atraso en la elaboración de la rendición del periodo en cuestión, ya que éste era quien realizaba esa labor. Luego, a partir del mes de febrero del año 2019 dejaron de prestar funciones los profesionales contratados para el mismo programa por lo que las operaciones fueron asumidas por trabajadores de la Dirección Regional, produciéndose una sobrecarga en el profesional asignado, lo que se tradujo en una demora en la elaboración y entrega de las rendiciones.

En consecuencia y atendido que el servicio reconoce que las rendiciones fueron efectivamente presentadas fuera de plazo, corresponde mantener lo observado por tratarse de un hecho consolidado que no es posible de regularizar en la actualidad, por lo que el organismo deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas necesarias para presentar sus rendiciones de cuenta en los plazos legales previstos.

En consecuencia, la entidad deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento a las cláusulas establecidas en los convenios suscritos con sus agentes operadores, sin perjuicio de lo cual, esta Contraloría Regional procederá a iniciar un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas sobre los hechos descritos.

18.e. Reintegros sin documentación de respaldo.

De la revisión efectuada a las rendiciones de cuentas, se identificaron reintegros realizados por el agente operador Neo Patagonia E.I.R.L. a SERCOTEC Magallanes, que únicamente tienen como documentación de respaldo la boleta del depósito bancario inicial sin que existan otros antecedentes que permitan determinar el concepto y motivo del reintegro. El detalle de lo observado se encuentra en la siguiente tabla:

Tabla N° 28.a: Reintegro realizados por Neo Patagonia sin documentación de respaldo.

Periodo de rendición	Asiento N°	Fecha asiento	Monto reintegro en \$	Recibido de:
Abril, 2018	1700002566	25-04-2018	6.000.000	Neo Patagonia E.I.R.L.
Julio, 2018	1700004734	26-07-2018	6.855.192	Neo Patagonia E.I.R.L.
Diciembre, 2018	1700008788	30-11-2018	3.104.445	Neo Patagonia E.I.R.L.
Total			15.959.637	

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes proporcionados por SERCOTEC Magallanes en oficio de respuesta N° 4, de 8 enero de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Esta situación no se ajusta a lo establecido en los artículos 10 y 20 de la resolución N° 30, de 2015, de este origen, en cuanto a que se entenderá por expediente de rendición de cuentas la serie ordenada de documentos, en soporte de papel, electrónico o en formato digital, que acreditan las operaciones informadas, correspondientes a una rendición específica, y que dicha rendición deberá comprender la totalidad de las operaciones que se efectúen en las unidades operativas de los organismos públicos, tanto en moneda nacional como extranjera expresada en dólares estadounidenses.

A mayor abundamiento, lo expuesto no se condice con lo dispuesto en los artículos 95 y 98, letra b) de la ley N° 10.336, en relación con la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad.

En su contestación el organismo fiscalizado argumentó que, en relación con el comprobante contable N° 1700002566, de fecha 25 de abril de 2018, el presupuesto asignado y transferido correspondió a \$ 20.000.000, sin embargo, durante la fase de preparación de los términos de referencia para el desarrollo de la consultoría “Evaluación del Programa”, se evidenció que, para la actividad denominada “Cliente Incógnito”, los costos asociados y tiempos para su ejecución estaban fuera de los plazos previstos para llevar a cabo la evaluación, por lo que se solicitó que fueran reintegrados. Se adjunta acta de supervisión, en que se acuerda que no se ejecutará uno de los productos de la evaluación.

En lo relativo al comprobante contable N° 1700004734, de 26 de julio de 2018, el presupuesto consignado dentro de la devolución en el comprobante contable corresponde a recursos no ejecutados por beneficiarios del programa Apoyo al Emprendimiento de Jóvenes, con siguiente detalle:

Tabla N° 28.b: Detalle de recursos no ejecutados por beneficiarios.

Nombre beneficiario	Motivo del reintegro	Monto reintegrado en \$
Gabriel Paredes y Pía Llancapani.	Saldo en planes de negocio.	15.192
Nikola Baleta	Gastos no aceptados dentro del plazo de ejecución.	1.840.000
Eduardo Borgueson	Imposibilidad por motivos personales para ejecutar el programa.	5.000.000

Fuente: Elaborada por esta Contraloría Regional en base a la información aportada por el SERCOTEC Magallanes en su oficio N° 378, de 2021.

Por último, en cuanto al comprobante contable N° 1700008788, de fecha 30 de noviembre de 2018, se estableció que una de las actividades de los comerciantes en el marco del componente denominado Fortalecimiento al Comercio Detallista, relacionada con una pasantía nacional de socios de las cámaras de comercio detallista y turismo de Punta Arenas y Puerto Natales, fue modificada y reemplazada por una actividad a ejecutar en la región, lo que significó un menor costo a lo planificado en el componente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Atendido que el único documento de respaldo remitido por el servicio es un informe de seguimiento y supervisión en el cual se advierte en párrafo manuscrito que indica que “se licitará todos los componentes menos el cliente incógnito (noviembre se aplicaría)”, corresponde mantener lo observado debiendo el servicio acreditar y justificar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, los antecedentes de respaldo de los reintegros efectuados por el agente operador detallados en la tabla N° 28.a, para lo cual dispone de un plazo de 30 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe.

18.f. Rendiciones de cuentas no presentadas.

Se verificó que, si bien las rendiciones de cuentas fueron presentadas mensualmente hasta el mes de diciembre de 2019, la última corresponde al mes de octubre de 2020, lo que da cuenta que entre los meses de enero a septiembre de 2020 no se presentaron rendiciones.

Esta situación no se encuentra en armonía con lo previsto en el artículo 20 de la resolución N° 30, de 2015, de este origen, en lo relativo a que la rendición de cuentas, cualquiera sea la modalidad de soporte y presentación que se adopte al efecto, de conformidad con estas normas, deberá comprender la totalidad de las operaciones que se efectúen en las unidades operativas de los organismos públicos, tanto en moneda nacional como extranjera expresada en dólares estadounidenses. Las referidas unidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, o en las fechas que la ley contemple.

En su respuesta, el servicio fiscalizado menciona que, a partir del mes de febrero del año 2019 dejaron de prestar funciones los profesionales contratados para este Programa por lo que la operación fue asumida por ejecutivos de la dirección regional, lo que produjo una sobrecarga en el profesional asignado, lo que se tradujo en una demora en la elaboración y entrega de las rendiciones.

En consideración a que el ente auditado reconoce que las rendiciones en efecto no fueron presentadas, procede mantener lo observado por tratarse de una situación consolidada que no es posible de regularizar en la actualidad, por lo que SERCOTEC Magallanes deberá adoptar las medidas para que, en lo sucesivo las rendiciones de cuentas sean presentadas de acuerdo con lo previsto en la normativa legal atinente a la materia.

En consecuencia, la entidad deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento a las cláusulas establecidas en los convenios suscritos con sus agentes operadores, sin perjuicio de lo cual, esta Contraloría Regional procederá a iniciar un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas sobre los hechos descritos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

18.g. Gastos rendidos en periodo posterior.

En el mismo orden de ideas de la observación anterior, se verificó que en la rendición de cuentas presentada en el mes de octubre de 2020 se contemplaron operaciones efectuadas en los meses de febrero y julio de la misma anualidad, los que no corresponden al periodo rendido, como se expone en la siguiente tabla:

Tabla N° 29: Detalle de gastos rendidos en un periodo posterior.

Asiento N°	Fecha asiento	Monto en \$	Concepto
1300000001	10-02-2020	189	Devolución gastos operación Centros satélites Porvenir y Cabo de Hornos
1300000002	10-02-2020	363.945	Devolución fondos no ejecutados (impulso joven y BBCC)
2000004288	13-07-2020	71.594	Telefónica Chile S.A.
Total		435.728	

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes proporcionados por SERCOTEC Magallanes en oficio de respuesta N° 4, de 8 enero de 2021.

Esta situación no se encuentra en armonía con lo previsto en el artículo 20 de la resolución N° 30, de 2015, de este Órgano de Control, en lo relativo a que la rendición de cuentas, cualquiera sea la modalidad de soporte y presentación que se adopte al efecto, de conformidad con estas normas, deberá comprender la totalidad de las operaciones que se efectúen en las unidades operativas de los organismos públicos, tanto en moneda nacional como extranjera expresada en dólares estadounidenses. Las referidas unidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, o en las fechas que la ley contemple.

SERCOTEC Magallanes, en su contestación insiste en señalar que, a partir del mes de febrero del año 2019, dejaron de prestar funciones los profesionales contratados para el programa en cuestión, por lo que la operación fue asumida por ejecutivos de la dirección regional, lo que se tradujo en una demora en la elaboración y entrega de las rendiciones. Dado lo anterior y como una forma de optimización de tiempos se optó por realizar una sola rendición el mes de octubre, incluyendo todos los gastos que a la fecha se habían cargado al mencionado programa.

Atendido que el servicio reconoce que los gastos fueron rendidos en un periodo de rendición posterior, corresponde mantener lo observado por tratarse un hecho consolidado que no es susceptible de regularizarse actualmente, por lo que la entidad deberá adoptar las medidas pertinentes para que, en lo sucesivo, las rendiciones de cuentas sean presentadas acorde con la normativa legal aplicable a la materia.

En consecuencia, la entidad deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento a las cláusulas establecidas en los convenios suscritos con sus agentes operadores, sin perjuicio de lo cual, esta Contraloría Regional



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

procederá a iniciar un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas sobre los hechos descritos.

18.h. Rendición sin detalle de gastos.

En la rendición de cuentas correspondiente al mes de agosto de 2018, no se adjunta un detalle de los ingresos y gastos del periodo, tal como se presentó en la totalidad de las rendiciones del programa.

Esta situación vulnera lo dispuesto en los artículos 10 y 20 de la resolución N° 30, de 2015, de este origen, en cuanto a que se entenderá por expediente de rendición de cuentas la serie ordenada de documentos, en soporte de papel, electrónico o en formato digital, que acreditan las operaciones informadas, correspondientes a una rendición específica, y que dicha rendición deberá comprender la totalidad de las operaciones que se efectúen en las unidades operativas de los organismos públicos.

El servicio señala que acompañó a su respuesta los respaldos de gastos observados en la carpeta 18.h), sin embargo, en la referida carpeta solo se encuentra la rendición de fondos correspondiente al mes de septiembre de 2018, la cual no corresponde a los hechos observados.

Sin embargo, por medio de correo electrónico de 30 de diciembre de 2021, el ente fiscalizado puso a disposición los antecedentes correspondientes al mes de agosto de 2018, los cuales no se tuvieron a la vista durante la ejecución de la presente auditoría, por lo que procede subsanar el hecho objetado.

18.i. Cometido funcionario sin respaldo de actividades realizadas.

En la rendición de cuentas correspondiente al mes de diciembre de 2018, se identificó un cometido funcionario por un monto de \$345.932, efectuado por doña María Soledad Solo de Zaldívar, Directora Regional, entre los días 11 y el 20 de diciembre de 2018 a la ciudad de Santiago.

Revisados los antecedentes que respaldan el mencionado cometido, se constató que no existe evidencia del motivo de este ni de las actividades realizadas durante su duración.

Esta situación vulnera lo dispuesto en los artículos 10 y 20 de la resolución N° 30, de 2015, de este origen, en cuanto a que se entenderá por expediente de rendición de cuentas la serie ordenada de documentos, en soporte de papel, electrónico o en formato digital, que acreditan las operaciones informadas, correspondientes a una rendición específica, y que dicha rendición deberá comprender la totalidad de las operaciones que se efectúen en las unidades operativas de los organismos públicos.

En relación con esta observación, el organismo indicó que, el programa de transferencia de competencias y recursos a los Emprendedores y MIPES de la Región de Magallanes y Antártica Chilena presentado al Gobierno Regional por la dirección regional SERCOTEC Magallanes, código BIP



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° 30358373-0, en el punto 5.3 letra c, establece la realización de pasantías nacionales e internacionales para el programa Apoyo al Emprendimiento de Jóvenes.

Añade que adjunta informe que contiene la programación de la pasantía, el listado de los jóvenes participantes de esta y además registro fotográfico de algunas actividades realizadas.

Al respecto, cabe destacar que, si bien el servicio remitió un informe de la pasantía realizada por 15 jóvenes beneficiarios del programa impulso joven, en caso alguno se justifica el cometido de la señora Solo de Zaldívar, el cual es el motivo del reproche formulado.

Atendida la falta de antecedentes, procede mantener lo objetado, debiendo el servicio acreditar y justificar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, los antecedentes de respaldo del cometido funcionario efectuado por doña María Soledad Solo de Zaldívar, directora regional, entre los días 11 y el 20 de diciembre de 2018 a la ciudad de Santiago, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe.

18.j. Antecedentes de pagos de honorarios sin presencia de contrato.

En relación con los pagos efectuados y rendidos por SERCOTEC Magallanes, se constató que existen gastos por conceptos de honorarios en cuyos antecedentes de respaldo no figuran los contratos, lo que no permite verificar que los prestadores de servicios hayan sido reclutados acorde con los objetivos del programa, como se desglosa en la siguiente tabla:

Tabla N° 30: Prestadores de servicios cuyo contrato de honorarios no se encuentra en los antecedentes de rendición.

Prestador de servicios	Servicio prestado según pago	Monto contrato en \$
Katherine Sotomayor Ruiz	Apoyo profesional Periodista	1.228.500
Juan Pablo Biott Yutronich	Apoyo profesional Ejecutivo FONDEMA	2.067.570
Sue Cáceres Reinhardt	Profesional ejecutiva FONDEMA	2.189.189
Ricardo Hernández Cremaschi	Apoyo profesional ejecutivo de fomento FONDEMA	1.743.943

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes proporcionados por SERCOTEC Magallanes en oficio de respuesta N° 4, de 8 enero de 2021.

Lo precedentemente expuesto no se condice con lo expresado en los artículos 10 y 20 de la resolución N° 30, de 2015, de este Órgano de Control, en cuanto a que se entenderá por expediente de rendición de cuentas la serie ordenada de documentos, en soporte de papel, electrónico o en formato digital, que acreditan las operaciones informadas, correspondientes a una rendición específica, y que dicha rendición deberá comprender la totalidad de las operaciones que se efectúen en las unidades operativas de los organismos públicos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe hacer presente que las personas contratadas bajo la modalidad de honorarios se rigen por las reglas establecidas en el respectivo convenio.

Teniendo en cuenta que SERCOTEC Magallanes acompañó a su respuesta los contratos correspondientes a los 4 prestadores de servicios mencionados, los que no fueron entregados durante la auditoría, procede subsanar lo observado.

Sin perjuicio de lo anterior, el servicio, en lo sucesivo, deberá velar para que los antecedentes de los programas cuenten con la información íntegra y de forma ordenada.

18.k. Detalle de los gastos no concuerda con la rendición de cuentas.

En la rendición de cuentas correspondiente al mes de enero de 2018, presentada con fecha 14 de febrero de la misma anualidad, se rindió un total de gastos por un monto de \$92.637.104, sin embargo, la sumatoria del detalle de gastos que se acompaña a la mencionada rendición, alcanza un monto total de \$94.637.104, generándose una diferencia de \$1.800.000.

Lo descrito contraviene lo dispuesto en el artículo 20 de la resolución N° 30, de 2015, de este Órgano de Control, que fija normas de procedimiento de rendición de cuentas, en cuanto a que la rendición de cuentas deberá comprender la totalidad de las operaciones que se efectúen en las unidades operativas de los organismos públicos, tanto en moneda nacional como extranjera expresada en dólares estadounidenses.

Además, lo expresado no se condice con lo previsto en los artículos 95 y 98, letra b) de la ley N° 10.336, en relación con la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad.

Sobre este punto, el organismo señala que realizada la sumatoria de la hoja de detalle de gastos no se identificó la diferencia señalada. Adjunta carátula de rendición con hoja detalle de gastos.

Como cuestión previa es necesario hacer presente que la diferencia en la sumatoria de los gastos se genera debido a que el servicio considera los reintegros que efectúan los agentes operadores como un gasto en saldo negativo, cuando en realidad los reintegros no corresponden a gastos.

En consecuencia, procede mantener lo observado ya que corresponde un hecho consolidado que no es factible de regularizar en la actualidad, por lo que el ente fiscalizado, en lo sucesivo, deberá velar porque las rendiciones de cuentas se elaboren de forma correcta clasificando gastos, ingresos y reintegros según corresponda.

19. Sobre la revisión de rendiciones de cuentas del programa “Transferencia recursos y capacitación a los emprendedores y MIPES de la Región de Magallanes”, código BIP N° 40008428-0”.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

19.a. Registro contable con deficiencia en glosa explicativa.

En relación con los egresos contables registrados por SERCOTEC Magallanes y presentados en las rediciones de cuentas al GORE Magallanes, se evidenció que las glosas explicativas de las transacciones no permiten conocer la naturaleza de la transacción realizada, como se expresa en la siguiente tabla:

Tabla N° 31: Egresos contables convenio transferencia recursos y capacitación a los emprendedores y MIPES de la Región de Magallanes, código BIP N° 40008428-0.

Cuenta	Asignación	N° documento	Fecha de registro	Monto en \$	Glosa
1110371241	RM003202	2000002086	31-03-2020	1.428.000	RM00320200401
1110371241	RMTT5202	2000003032	19-05-2020	1.772.003	RMTT520200520
1110371241	RMTT8202	2000003202	27-05-2020	6.950.000	RMTT820200528
1110371241	TT102020	2000003546	08-06-2020	1.912.758	TT1020200609
1110371241	TT122020	2000003638	11-06-2020	53.100.000	TT1220200612
1110371241	TT152020	2000003987	29-06-2020	239.942.032	TT1520200630
1110371241	TT182020	2000004212	09-07-2020	11.899.000	TT1820200710
1110371241	TT222020	2000004345	14-07-2020	2.231.250	TT1820200710
1110371241	TT262020	2000004573	28-07-2020	71.500.000	TT2620200729
1110371241	TT312020	2000004843	05-08-2020	4.507.125	TT3120200806
1110371241	TT342020	2000004941	11-08-2020	3.079.125	TT3420200812

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes entregados a través del correo electrónico de la Coordinadora Regional de SERCOTEC Magallanes, de 27 de enero de 2021.

Lo anterior, vulnera las disposiciones de la resolución N° 16, de 2015, que establece la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, NICSP - CGR Chile, en específico, respecto de las características cualitativas de la información financiera, en cuanto a la representación fiel que debe exponer de los hechos económicos y de otro tipo que pueda representar. Además, dicho marco normativo agrega que, la información será fiel cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo.

Adicionalmente, incumple lo previsto en el numeral 46 de la resolución exenta N° 1.485, referido a "Documentación", toda vez que los antecedentes sobre transacciones y hechos significativos deben ser completos y exactos y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización; y, además, el numeral 50, respecto del "Registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos", el cual indica que "se requiere una clasificación pertinente de las transacciones y hechos a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de una información fiable".

En su contestación el ente fiscalizado hace presente que, la cuestionada glosa es emitida, de forma automática a través del sistema SAP, el cual indica el nombre de archivo que se generará para la realización



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

del pago a través de transferencia electrónica. No obstante, lo anterior, cada devengo asociado al pago señala la naturaleza de este, así como los documentos que los acompañan.

Si bien se verificó en los antecedentes de respaldo aportados por el servicio que los comprobantes de devengo en efecto señalan la naturaleza del gasto, estos antecedentes no acompañan la rendición presentada al organismo otorgante, motivo por el cual no es posible constatar el detalle en los antecedentes de la rendición de cuentas por lo que procede mantener lo observado por tratarse de un hecho consolidado que no es posible de corregir en la actualidad, debiendo el servicio, en lo sucesivo, adoptar las acciones tendientes a que las rendiciones de cuentas sean presentadas velando por la completitud de los respaldos de los gastos efectuados.

19.b. Transferencia para pago de impuestos retenidos para profesionales a honorarios, fuera de plazo.

En relación con la revisión efectuada a los pagos de profesionales contratados por SERCOTEC Magallanes en calidad de honorarios, para desempeñar la función de ejecutivos de fomento, se constató que el servicio retiene el monto asociado al impuesto por el 10% de honorarios.

Ahora bien, consultado sobre el pago del impuesto retenido, doña María Lizama Vidal, Ejecutiva de Administración y Finanzas de SERCOTEC Magallanes, señala que el monto del impuesto retenido es transferido al departamento de remuneraciones del Nivel Central del servicio, donde se realiza el pago de dicho impuesto.

En este contexto, el oficio N° 96.016, de 2015, de este origen, de Procedimientos Contables para el Sector Público, establece en el apartado L-02, sobre la materia de honorarios, en las notas explicativas, que la entidad pagadora debe retener un 10% de impuesto sobre el monto íntegro de las rentas ganadas por el prestador de servicios, en conformidad con el decreto ley N° 824, de 1974, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores, cifra que debe ser enterada en arcas fiscales dentro de los doce primeros días del mes siguiente (Circular del S.I.I. N° 35, de 1985).

Al respecto, cabe precisar que, revisada la documentación de los pagos de las retenciones, se evidencia que, en tres transferencias realizadas hacia el Nivel Central del servicio, se incumplió con el plazo establecido para enterar el monto a pagar por el impuesto a la retención, lo que vulneraría la normativa precitada. El detalle de lo observado se encuentra en la siguiente tabla:

Tabla N° 32: Transferencia para pago de impuestos retenidos, fuera de plazo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Documento N°	Fecha boleta de honorarios	Nombre de ejecutivo	Monto rendido en \$	Monto pagado en \$	Monto retención en \$	Fecha de pago de impuesto al nivel central
61	31-03-2020	Daniel Carreño González	1.600.000	1.428.000	172.000	19-05-2020
124	08-09-2020	Alejandro Acevedo Uribe	1.200.000	1.071.000	129.000	19-10-2020
9	08-09-2020	Beatriz Muñoz Mihovilovich	1.200.000	1.071.000	129.000	19-10-2020

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes entregados a través del correo electrónico de la Coordinadora Regional de SERCOTEC Magallanes, de 27 de enero de 2021.

Sobre la materia, el servicio responde que los impuestos son declarados y pagados por el nivel central de SERCOTEC, agregando que la Dirección Regional solo remesa los impuestos a modo de control presupuestario. Adicionalmente adjunta F-29 del mes en que se contabilizaron las boletas de honorarios más el respectivo comprobante contable con el detalle que acredita el pago oportuno de las obligaciones a Tesorería.

Sin perjuicio de lo informado por la entidad, cabe precisar que referente al pago de los impuestos, lo objetado hace referencia a que los montos correspondientes al pago de los impuestos asociados a la contratación a honorarios del convenio, que deben ser transferidos desde la cuenta corriente del convenio hacia la cuenta del nivel central mediante la cual se realiza el pago centralizado de los mismos, en concordancia con lo establecido en el decreto ley N°824, de 1974, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores, monto que debe ser enterado en arcas fiscales dentro de los doce primeros días del mes siguiente (Circular del S.I.I. N° 35, de 1985), lo que no acontece en la especie, de este modo por tratarse de un hecho consolidado, se mantiene esta observación, debiendo el ente auditado adoptar las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, los cuestionados montos sean transferidos oportunamente en armonía con lo dispuesto en la normativa legal vigente.

20. Sobre la revisión de rendiciones de cuenta del programa denominado "Transferencia recursos fomento a MIPES del sector pesca artesanal y acuicultura Magallanes", código BIP N° 40008704.

20.a. Registro contable con deficiencia en glosa explicativa.

Respecto de los egresos contables registrados por SERCOTEC Magallanes y presentados en las rendiciones de cuentas al GORE Magallanes, se verificó que las glosas explicativas de las transacciones no permiten conocer la naturaleza de la transacción realizada, como se expresa en la siguiente tabla:

Tabla N° 33: Egresos contables convenio Transferencia recursos fomento a MIPES del sector pesca artesanal y acuicultura Magallanes", código BIP N° 40008704.

Cuenta	Asignación	Comprobante de egreso N°	Fecha Contabilización	Importe en moneda local en \$	Glosa
--------	------------	--------------------------	-----------------------	-------------------------------	-------



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1110371241	TT232020	2000004451	20-07-2020	-1.310.468	TT2320200721
1110371241	TT252020	2000004572	28-07-2020	-2.499.000	TT2520200729
1110371241	TT272020	2000004676	29-07-2020	-836.025.000	TT2720200730
1110371241	TT322020	2000004844	05-08-2020	-53.100.000	TT3220200806
1110371241	TT382020	2000005346	26-08-2020	-2.499.000	TT3820200827

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes entregados a través del correo electrónico de la Coordinadora Regional de SERCOTEC Magallanes, de 27 de enero de 2021.

Lo anterior, contravendría las disposiciones de la resolución N° 16, de 2015, que establece la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, NICSP – CGR Chile, en específico, respecto de las características cualitativas de la información financiera, en cuanto a la representación fiel que debe exponer de los hechos económicos y de otro tipo que pueda representar. Además, dicho marco normativo agrega que, la información será fiel cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo.

Adicionalmente, no se condice con lo previsto en el numeral 46 de la resolución exenta N° 1.485, referido a “Documentación”, toda vez que los antecedentes sobre transacciones y hechos significativos deben ser completos y exactos y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización; y, además, el numeral 50, respecto del “Registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos”, el cual indica que “se requiere una clasificación pertinente de las transacciones y hechos a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de una información fiable”.

En su contestación el ente fiscalizado hace presente que, la cuestionada glosa es emitida, de forma automática a través del sistema SAP, el cual indica el nombre de archivo que se generará para la realización del pago a través de transferencia electrónica. No obstante, lo anterior, cada devengo asociado al pago señala la naturaleza de este, así como los documentos que los acompañan.

Si bien se verificó en los antecedentes de respaldo aportados por el servicio que los comprobantes de devengo en efecto señalan la naturaleza del gasto, estos antecedentes no acompañan la rendición presentada al organismo otorgante, motivo por el cual no es posible constatar el detalle en los antecedentes de la rendición de cuentas por lo que procede mantener lo observado por tratarse de un hecho consolidado que no es posible de corregir en la actualidad, debiendo el servicio adoptar las acciones tendientes a que las rendiciones de cuentas sean presentadas velando por la completitud de los respaldos de los gastos efectuados.

20.b. Transferencia para pago de impuestos retenidos para profesionales a honorarios, fuera de plazo.

En relación con la revisión efectuada a los profesionales contratados para desempeñar función de ejecutivo de fomento, para el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

programa reactivate pesca artesanal, se evidenció que SERCOTEC Magallanes, retiene el monto asociado al impuesto por el 10 % de honorarios.

Ahora bien, consultado sobre el pago del impuesto retenido, doña María Lizama Vidal, Ejecutiva de Administración y Finanzas de SERCOTEC Magallanes, señala que el monto del impuesto retenido es transferido al departamento de remuneraciones del Nivel Central de SERCOTEC, que es el quien se encarga de pagar dicho impuesto.

En este contexto, el oficio N° 96.016, de 2015, de este Organismo Contralor, de Procedimientos Contables para el Sector Público, establece en el apartado L-02, sobre la materia de honorarios, en las notas explicativas, que la entidad pagadora debe retener un 10% de impuesto sobre el monto íntegro de las rentas ganadas por el prestador de servicios, en conformidad con el decreto ley N° 824, de 1974, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores, cifra que debe ser enterada en arcas fiscales dentro de los doce primeros días del mes siguiente (Circular del S.I.I. N° 35, de 1985).

Al respecto, revisada la documentación de los pagos de las retenciones, se observa que, en tres transferencias realizadas hacia el Nivel Central del servicio, se incumplió el plazo establecido para enterar el monto a pagar por el impuesto a la retención, lo que vulnera la normativa precitada. El detalle de lo advertido se encuentra en la siguiente tabla:

Tabla N° 34: Transferencia para pago de impuestos retenidos, fuera de plazo.

N° Documento	Fecha boleta de honorarios	Nombre de ejecutivo	Monto rendido en \$	Monto pagado en \$	Monto retención en \$	Fecha de pago remesa
32	22-09-2020	Cesar Marcelo Cifuentes	1.400.000	1.249.500	150.500	19-10-2020
32	22-09-2020	Andrea Cuevas Cárdenas	1.400.000	1.249.500	150.500	19-10-2020
33	22-10-2020	Andrea Cuevas Cárdenas	1.400.000	1.249.500	150.500	10-12-2020

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes entregados a través del correo electrónico de la Coordinadora Regional de SERCOTEC Magallanes, de 27 de enero de 2021.

Sobre la materia, el servicio responde que los impuestos son declarados y pagados por el nivel central de Sercotec, agregando que la Dirección Regional solo remesa los impuestos a modo de control presupuestario. Adicionalmente adjunta F-29 del mes en que se contabilizaron las boletas de honorarios más el respectivo comprobante contable con el detalle que acredita el pago oportuno de las obligaciones a Tesorería.

Sin perjuicio de lo informado por la entidad, cabe precisar que referente al pago de los impuesto, lo objetado hace referencia a que los montos correspondientes al pago de los impuestos asociados a la contratación a honorarios del convenio, que deben ser transferidos desde la cuenta corriente del convenio hacia la cuenta del nivel central mediante la cual se realiza el pago centralizado de los mismos, en concordancia con lo establecido en el decreto ley N°824, de 1974, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores, monto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que debe ser enterado en arcas fiscales dentro de los doce primeros días del mes siguiente (Circular del S.I.I. N° 35, de 1985), lo que no acontece en la especie, de este modo por tratarse de un hecho consolidado, se mantiene esta observación, debiendo el ente auditado adoptar las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, los cuestionados montos sean transferidos oportunamente en armonía con lo dispuesto en la normativa legal vigente.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Dirección Regional del Servicio de Cooperación Técnica de Magallanes y de la Antártica Chilena, ha aportado antecedentes que han podido salvar parte de las observaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 427, de 2021, de esta Entidad Fiscalizadora.

1. En este contexto, las observaciones contenidas en los numerales 8. Retraso de SERCOTEC Magallanes en revisión de rendiciones mensuales de agente operadores, 14.a Dilación en el envío de informes trimestrales al GORE Magallanes y 15.b.2. Inexistencia de respaldo de modificación de planes de inversión autorizados en la ejecución del componente Reactívatelo Comercio Magallanes, el servicio aportó antecedentes que permitieron levantar parcialmente lo observado en primera instancia.

2. Sobre lo expuesto en los numerales 5. Falta de identificación de la resolución que aprueba contrato de honorarios por consultoría, 9. Inexistencia de visaciones de los egresos rendidos al GORE Magallanes, en el año 2020, 14.d.3. Inexistencia de Informes de Gestión del Agente Operador de los Centro de Desarrollo de Negocios, 14.e. Ausencia de respaldo de las actividades Gestores Barrios Comerciales, 14.g.2. Beneficiarios incluidos en Informe de Gestión del Agente Operador no identificados, 14.h.1. Ausencia de documentación sobre contratación de expositores, referente a la contratación de los relatores Carmen Moreno, Gustavo Campece, Romina Romero e Ignacio Torrejón, 14.h.2 Ausencia de respaldo de asistentes a actividad "Marketing de lo tradicional a lo digital", 15.b.1. Falta de respaldo de solicitud escrita de extensión de contratos en la ejecución del componente reactívatelo Comercio Magallanes, 15.b.2. Inexistencia de respaldo de modificación de planes de inversión autorizados en la ejecución del componente Reactívatelo Comercio Magallanes, 16.a. Planes de inversión finalizados fuera de plazo, 16.b. Modificaciones al plan de inversión sin autorización, 18.h. Rendición sin detalle de gastos, y 18.j. Antecedentes de pagos de honorarios sin presencia de contrato, la entidad argumentó y aportó antecedentes que permitieron subsanar lo observado en primera instancia.

3. Respecto de las observaciones contenidas en los numerales 7. Dilación en la recepción de las rendiciones mensuales de agentes operadores, 14.a. Dilación en el envío de informes trimestrales al GORE Magallanes, 14.b. Informes trimestrales incompletos, 14.f.1. Ausencia de documentación sobre expositores de actividades, 14.j. Sobre la asignación como ejecutor de componentes y evaluador de los mismos, al Agente Operador Neo Patagonia, 15.a. Incumplimiento de los plazos de ejecución del componente Fortalecimiento de Barrios Comerciales, 15.b.2. Inexistencia de respaldo de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

modificación de planes de inversión autorizados en la ejecución del componente Reactívale Comercio Magallanes, 15.c.3. Sobre atribuciones de ejecutivos de fomento SERCOTEC en contratación de profesionales por parte del agente operador, 16.c. Incumplimiento de la cantidad de visitas mínimas a terreno, 17. Sobre supervisión de SERCOTEC a los programas ejecutados por los AOS, 18.d. Rendiciones de cuentas presentadas fuera de plazo, 18.f. Rendiciones de cuentas no presentadas, 18.g. Gastos rendidos en periodo posterior, está Contraloría Regional procederá a iniciar un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas sobre los hechos descritos.

Ahora bien, sobre aquellas observaciones que se mantienen, en que la entidad fiscalizada deberá acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo, de este Organismo de Control, en el plazo establecido, la documentación que dé cuenta de las acciones adoptadas cabe mencionar lo siguiente:

4. Lo indicado en el numeral 14.b. Informes trimestrales incompletos (AC), el SERCOTEC Magallanes deberá acreditar y documentar los antecedentes que den cuenta de que los antecedentes fueron nuevamente remitidos al GORE Magallanes, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

5. En relación con lo expresado en el apartado 15.c.2. Falta de respaldo del estado de avance semanal de actividades emitidos por el agente operador. (AC), la entidad deberá acreditar y justificar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, los antecedentes de respaldo de la instrucción entregada a la encargada del programa tal como lo ofreció en su oficio de respuesta, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe.

6. Sobre lo observado en el numeral 18.e. Reintegros sin documentación de respaldo (AC), el SERCOTEC Magallanes, deberá acreditar y justificar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, los antecedentes de respaldo de los reintegros efectuados por el agente operador detallados en la tabla N° 28.a, para lo cual dispone de un plazo de 30 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe.

7. En cuanto a lo reprochado en el punto 18.i. Cometido funcionario sin respaldo de actividades realizadas (C), el ente auditado deberá acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, los antecedentes de respaldo del cometido funcionario efectuado por doña María Soledad Solo de Zaldívar, directora regional, entre los días 11 y el 20 de diciembre de 2018 a la ciudad de Santiago, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe.

8. En relación con la observación contenida en el numeral 2. Rendiciones de cuentas al GORE Magallanes, sin inutilización de su documentación de respaldo (MC), el SERCOTEC Magallanes deberá acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, un mecanismo coordinado con el GORE Magallanes, que permita registrar la recepción e identificación de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

documentos ya rendidos, efectuando la inutilización de los mismos mediante un timbre, leyenda o firma, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

9. Relativo a lo objetado en el punto 14.c. Falta de respaldos de cierres de convenio de transferencias de competencias y recursos a emprendedores y MIPES, XII región, código BIP N° 30358373 (MC), la entidad auditada deberá acreditar y documentar el acto administrativo que regularice el cierre del convenio denominado “Transferencias de competencias y recursos a emprendedores y MIPES, XII región”, código BIP N°30358373, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

Por otra parte, respecto de las observaciones que tratan sobre situaciones consolidadas, no susceptibles de ser regularizadas, corresponde mantenerlas, debiendo la entidad fiscalizada, procurar en lo sucesivo no reiterar lo advertido, dando cumplimiento a la normativa vigente aplicable, a saber:

10. Sobre la observación contenida en el numeral 7. Dilación en la recepción de las rendiciones mensuales de agentes operadores (AC), el organismo fiscalizado tendrá el deber de adoptar las medidas administrativas tendientes a que, en lo sucesivo, situaciones como las descritas precedentemente no se repitan, y se dé estricto cumplimiento a los plazos que establezcan los procedimientos, tal como la resolución N° 9.856, de 23 de noviembre de 2019, que aprueba el procedimiento de rendición para los agentes operadores SERCOTEC, Sobre resultado de las rendiciones mensuales.

11. Sobre lo objetado en el apartado 14.a. Dilación en el envío de informes trimestrales al GORE Magallanes (AC), el servicio deberá adoptar las medidas administrativas tendientes a que, en lo sucesivo, se dé cumplimiento a los plazos establecidos en la normativa aplicable a las rendiciones realizadas al GORE Magallanes.

12. En relación con el reproche formulado en el punto 15.g.1 Beneficiarios informados sin documentación de respaldo (AC) deberá velar, en lo sucesivo, por el cumplimiento de lo establecido en la resolución N° 9.503, antes mencionada, en cuanto a que, el agente operador está obligado a mantener actualizada y disponible ante SERCOTEC, toda la información de los proyectos y de contactos de clientes, en los plazos y formas que SERCOTEC determine para estos efectos

13. Referente a la observación contenida en el numeral 14.j. Sobre la asignación como ejecutor de componentes y evaluador de los mismos, al Agente Operador Neo Patagonia. (AC), al tratarse de una situación consolidada, sin posibilidad de ser subsanada en la actualidad, corresponde mantenerla, debiendo el servicio velar por el cumplimiento de lo establecido en la resolución N° 9.503, de 2017, ya referida en cuanto a que SERCOTEC Magallanes debe velar por la ausencia de conflictos de interés en el desempeño de sus funciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

14. Respecto a la observación contenida en el numeral 15.a. Incumplimiento de los plazos de ejecución del componente Fortalecimiento de Barrios Comerciales (AC), la entidad deberá realizar una planificación más acorde a los tiempos de ejecución del componente, con el objeto de poder identificar los avances adecuadamente.

15. Referente a la observación contenida en el numeral 15.b.2. Inexistencia de respaldo de modificación de planes de inversión autorizados en la ejecución del componente Reactívale Comercio Magallanes, relativo a los beneficiarios identificados con los R.U.N. N^{os} 76.965.XXX-2; 16.410.XXX-8; y 76.823.XXX-3 (AC), el SERCOTEC Magallanes deberá velar por el correcto cumplimiento de lo establecido en los contratos suscritos entre los agentes operadores y los beneficiarios.

16. Sobre la observación contenida en el numeral 15.c.3. Sobre atribuciones de ejecutivos de fomento SERCOTEC en contratación de profesionales por parte del agente operador (AC), el servicio deberá atender el correcto cumplimiento de funciones y labores asignadas al agente operador en relación a lo establecido en el Anexo N^o 1 Plan de Trabajo Agente Operador, y en concordancia con lo establecido en el convenio de agenciamiento.

17. En relación con la observación contenida en el numeral 16.c. Incumplimiento de la cantidad de visitas mínimas a terreno (AC), el servicio, en caso de modificación de los acuerdos anuales de desempeño o planes de trabajo de programas, deberá realizar las acciones pertinentes para documentar nuevas modificaciones y el cumplimiento de estas.

18. Sobre la observación contenida en el numeral 17. Sobre supervisión de SERCOTEC a los programas ejecutados por los AOS (AC), el servicio, en futuras asignaciones a agentes operadores, tendrá el deber de identificar claramente los parámetros de medición y parámetros para el correcto cumplimiento de actividades establecidas.

19. En relación con la observación contenida en el numeral 18.d. Rendiciones de cuentas presentadas fuera de plazo (AC), el organismo deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas necesarias para presentar sus rendiciones de cuenta en los plazos legales previstos en la resolución exenta N^o 30, de 2015, de esta Entidad de Control.

20. Atingente a lo contenido en el punto 18.f. Rendiciones de cuentas no presentadas (AC), SERCOTEC Magallanes deberá adoptar las medidas para que, en lo sucesivo las rendiciones de cuentas sean presentadas comprendiendo la totalidad de las operaciones que se efectúen en concordancia con lo estipulado en la mencionada resolución N^o 30, de 2015.

21. En lo relativo a lo reprochado en el numeral 18.g. Gastos rendidos en periodo posterior (AC) la entidad deberá adoptar las medidas pertinentes para que, en lo sucesivo, las rendiciones de cuentas sean presentadas en conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la resolución N^o 30, de 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

22. Respecto a lo objetado en el numeral 14.f.1. Ausencia de documentación sobre expositores de actividades (C), en lo sucesivo, el servicio deberá implementar un mecanismo que permita llevar registro, identificación y control suficiente para las actividades realizadas en consideración a los diferentes programas en ejecución vigentes impulsados por la entidad, en concordancia con lo dispuesto en la resolución N° 9.439, de 2017, en relación con que el agente operador debe mantener en su poder los documentos técnicos, financieros y contables de cada operación con el fin de facilitar las labores de supervisión y evaluación.

23. Respecto de lo observado en el punto 14.i. Sobre la ejecución del presupuesto asignado del componente “Difusión de las buenas prácticas MIPE Regional”, (C). al tratarse de una situación consolidada que no es posible de ser corregida en el periodo auditado, corresponde mantenerla, debiendo el servicio, en lo sucesivo, adoptar las medidas administrativas tendientes a que situaciones como las descritas precedentemente no se repitan, y se dé estricto cumplimiento a los plazos establecidos en los procedimientos aplicables a la materia.

24. Sobre la observación contenida en el numeral 15.c.1. Incumplimiento en la ejecución de presupuesto asignado (C), SERCOTEC Magallanes deberá, en lo sucesivo, ajustarse a lo previsto en el presupuesto vigente y el cumplimiento de este, en concordancia con lo estipulado en los acuerdos anuales de desempeño suscritos con los agentes operadores.

25. Respecto a lo reprochado en el punto 18.a. Reintegros realizados por agentes operadores reflejados como gastos en saldo negativo (C), el servicio deberá, en lo sucesivo, realizar sus rendiciones de cuenta ajustándose a lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015, velando por la exactitud de los cálculos.

26. Sobre la observación contenida en el numeral 18.b. Gastos no reflejados en la rendición de cuentas del mes de febrero (C), el ente auditado deberá adoptar las medidas para que, en lo sucesivo, las rendiciones de cuentas contengan la información pertinente y completa que corresponda a los gastos efectivamente realizados dentro del periodo que se está rindiendo de acuerdo con lo previsto en la resolución N° 30, de 2015.

27. En lo relativo a lo reprochado en el apartado 18.c. Gastos no cuentan con el respaldo documental suficiente (C), debiendo ese servicio adoptar las medidas para que, en lo sucesivo, las rendiciones de cuentas contengan la información pertinente y completa que corresponda a los gastos efectivamente realizados dentro del periodo que se está rindiendo, en armonía con la mencionada resolución N° 30, de 2015.

28. Respecto a la observación contenida en el numeral 18.k. Detalle de los gastos no concuerda con la rendición de cuentas (C), el ente fiscalizado, en lo sucesivo, deberá velar porque las rendiciones de cuentas se elaboren de forma correcta clasificando gastos, ingresos y reintegros según corresponda, en armonía con lo previsto en la resolución N° 30, de 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

29. En lo atinente a la observación prevista en el numeral 19.a. Registro contable con deficiencia en glosa explicativa (C), el servicio, en lo sucesivo, tendrá el deber de adoptar las acciones tendientes a que las rendiciones de cuentas sean presentadas velando por la completitud de los respaldos de los gastos efectuados, en concordancia con la resolución exenta N° 30, de 2015.

30. En lo concerniente a lo reprochado en el numeral 19.b. Transferencia para pago de impuestos retenidos para profesionales a honorarios, fuera de plazo (C), el ente auditado deberá adoptar las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, los cuestionados montos sean transferidos oportunamente en armonía con lo establecido en el decreto ley N° 824, de 1974, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores, en armonía con la circular del S.I.I. N° 35, de 1985.

31. Sobre la observación contenida en el numeral 20.a, Registro contable con deficiencia en glosa explicativa (C) el servicio, en lo sucesivo, tendrá el deber de adoptar las acciones tendientes a que las rendiciones de cuentas sean presentadas velando por la completitud de los respaldos de los gastos efectuados, en concordancia con la resolución exenta N° 30, de 2015.

32. Respecto a la observación contenida en el numeral 20.b, Transferencia para pago de impuestos retenidos para profesionales a honorarios, fuera de plazo (C), el ente auditado deberá adoptar las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, los cuestionados montos sean transferidos oportunamente en armonía con lo establecido en el decreto ley N° 824, de 1974, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores, en armonía con la circular del S.I.I. N° 35, de 1985.

33. Respecto al numeral 1 Sobre mantención de expedientes (MC) debiendo el servicio en lo sucesivo velar por que cada Agente Operador Sercotec, se apegue a las instrucciones dispuestas en el dictamen N° 3.254, de 2018, de este Organismo de Control, el cual estableció, en lo que importa, que los organismos públicos deberán adoptar los resguardos convencionales o de otro tipo que garanticen el libre acceso y un completo examen debidamente documentado de las cuentas, lo que no se evidencia en la especie.

34. Sobre la observación contenida en el numeral 3. Rendiciones de cuentas sin timbre o constancia de recepción por parte de la entidad otorgante de los programas en estudio (MC), el ente auditado deberá, en lo sucesivo, velar por el cumplimiento normativo de control de documentación acorde a la resolución exenta N° 1485, en cuanto que una institución debe tener pruebas escritas de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos.

35. En relación con la observación contenida en el numeral 4. Rendición de cuentas del mes de noviembre de 2018 no se encuentra visada por el encargado del programa denominado "Transferencia de competencias y recursos a emprendedores y MIPES, XII Región", código BIP N° 30358373. (MC) debiendo esa entidad, en lo sucesivo, implementar medidas que permitan, ante la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ausencia de un funcionario responsable de un programa o convenio, velar por el cumplimiento del principio de continuidad del servicio, en orden a lo previsto en la citada resolución exenta N° 1.485.

36. Referente a la observación contenida en el numeral 6. Inconsistencia en montos asignados para ejecución del componente denominado Reactívaté Pesca Artesanal (MC), la entidad deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento a las propuestas comprometida referente al control de los montos considerados para los diferentes proyectos, velando por ajustar sus procedimientos a lo previsto en el resolución exenta N° 1.485, en lo relativo a que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho.

37. En cuanto a lo reprochado en el apartado 8. Retraso de SERCOTEC Magallanes en revisión de rendiciones mensuales de agentes operadores (MC), específicamente lo relacionado con la rendición correspondiente al convenio denominado "Transferencia recursos fomento a MIPES del sector pesca artesanal y acuicultura Magallanes", código BIP N° 40008704, el servicio deberá velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en la resolución N° 9.856, de 23 de noviembre de 2019, que aprueba el procedimiento de rendición para los agentes operadores SERCOTEC, Sobre resultado de las rendiciones mensuales.

38. Respecto a la observación contenida en el numeral 10, Aprobación de fondos para la ejecución del componente denominado "Difusión de las Buenas Prácticas de la MIPE" sin identificar Agente Operador agenciado (MC), el organismo fiscalizado tendrá que adoptar las medidas administrativas tendientes a que, en lo sucesivo, situaciones como las descritas precedentemente no se repitan, y se dé estricto cumplimiento a los procedimientos que permita identificar errores de la documentación presentada en las actas del comité ejecutivo regional CER.

39. Sobre la observación contenida en el numeral 11. Ausencia de identificación de responsable de recepción de remesas recibidas desde GORE Magallanes por convenios de transferencia (MC), deberá velar, en lo sucesivo, por el cumplimiento de lo establecido en el Procedimiento de Acciones Contables Habituales del Departamento de Administración y Finanzas, en relación con que se debe indicar la recepción mediante firma y timbre de las remesas recibidas desde la entidad otorgante.

40. Referente a la observación contenida en el numeral 12. Continuidad del servicio interrumpido (MC) el servicio deberá, en lo sucesivo, cumplir con lo establecido respecto a la designación de profesional de unidad de finanzas que remplace durante periodos de ausencia de la titular, en armonía con los principios de continuidad del servicio público, y de eficiencia y eficacia, contenidos en los artículos 3°, 5° y 28 de la ley N° 18.575.

41. En relación con el numerales 13. Rendición de cuentas presentada con fecha errónea (MC), el ente auditado deberá adoptar las medidas administrativas tendientes a que situaciones como las descritas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

precedentemente no se repitan, ajustándose a lo establecido en la mencionada resolución exenta N° 1.485, en cuanto a que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta.

40. Respecto de lo objetado en el numeral 14.d.1, Inconsistencia en la documentación de beneficiarios (MC), SERCOTEC Magallanes, deberá adoptar las providencias necesarias para que, en lo sucesivo, sus reportes extraídos desde el sistema NEOSERRA no difieran de la información presentada en base de datos de clientes, ajustándose a lo previsto en sus propios acuerdos anuales de desempeño.

41. Sobre la observación contenida en el numeral 14.d.2. Falta de actualización de bases de datos de los Centros de Desarrollo Empresarial (MC), el organismo fiscalizado deberá, en lo sucesivo, elaborar e implementar controles que permitan verificar que la información mantenida en el sistema NEOSERRA se encuentra actualizada y completa, sin denotar inconsistencias en los datos registrados.

42. Referente a la observación contenida en el numeral 14.d.4. Inexistencia de respaldo de evaluación de desempeño realizada por SERCOTEC Magallanes (MC), la entidad tendrá, en lo sucesivo, que implementar las medidas propuestas, que permitan evaluar de forma periódica el desempeño de los Centros de Negocios, en armonía con lo dispuesto en sus acuerdos de desempeño anual.

43. Sobre la observación contenida en el numeral 14.f.2. Ausencia de respaldo de asistentes a actividades de etapa formativa del componente apoyo al emprendimiento de jóvenes (MC), en lo que concierne a los talleres realizados en Puerto Williams, Porvenir y el denominado "Bootcam, el organismo auditado, en lo sucesivo, deberá adoptar la implementación de un mecanismo que permita llevar registro, identificación y control suficiente para las actividades realizadas en consideración a los diferentes programas en ejecución vigentes impulsados por la entidad, en virtud de lo previsto en la referida resolución N° 9.439, de 2017.

44. Sobre lo indicado en el apartado 14.h.1, Ausencia de documentación sobre contratación de expositores (MC), en lo relacionado con Camila Montenegro, Enrique Puebla / José Manuel Moller y Marcelo Águila, el organismo fiscalizado, en lo sucesivo, velará por el cumplimiento de lo establecido en la resolución N° 9.503, previamente aludida, en cuanto a que el agente operador está obligado a mantener actualizada y disponible ante SERCOTEC, toda la información de los proyectos y de contactos de clientes, en los plazos y formas que SERCOTEC determine para estos efectos.

45. Conforme a lo objetado en el numeral 14.h.3. Ausencia de respaldo de contenidos en las actividades del componente Fortalecimiento al Comercio Detallista (MC), el servicio, en lo sucesivo, deberá velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las respectiva documentación y normativa relacionada de acuerdo con lo establecido en el punto 7.5 de la resolución N° 9.503, de 2017, denominada Reglamento de agentes operadores.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como complejas (C), identificadas en el “Estado de Observaciones de Informe Final N° 427, de 2021”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 3, las medidas que al efecto implemente la Dirección Regional del Servicio de Cooperación Técnica de Magallanes y de la Antártica Chilena, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como medianamente complejas (MC) en el citado “Estado de Observaciones de Informe Final N° 427, de 2021”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables a la Unidad de Auditoría Interna del Servicio del Cooperación Técnica, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase al diputado señor Carlos Bianchi Chelech, al Secretario General del Senado y la Directora Regional del Servicio de Cooperación Técnica de Magallanes y de la Antártica Chilena y a la Unidad de Auditoría Interna del Servicio del Cooperación Técnica.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	CLAUDIA MANRIQUEZ AGUILAR
Cargo:	Jefa de Unidad de Control Externo
Fecha:	28/09/2022



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Universo y muestra desglosados por componentes.

1. Programa “Transferencias de competencias y recursos a emprendedores y MIPES, XII región”, código BIP N° 30358373.

Tabla N° 1: Beneficiarios de subsidios desglosados por componente.

Nombre del componente	Universo N°	Muestra N°	Examinado %
Capacidad Operativa Centro de Desarrollo Empresarial para Tierra del Fuego y Antártica Chilena	184	50	19%
Fortalecimiento regional del Programa Barrios Comerciales	2	2	100%
Apoyo al emprendimiento de jóvenes	37	37	100%
Fortalecimiento de los recursos humanos encargados del fomento productivo local e innovación	20	20	100%
Fortalecimiento al comercio detallista	53	50	94%
Total	296	159	54%

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes proporcionados por SERCOTEC Magallanes en oficio de respuesta N° 4, de 8 enero de 2021.

2. Programa de transferencia recursos y capacitación a los emprendedores y MIPES de la Región de Magallanes, código BIP N° 40008428-0.

Tabla N° 2: Beneficiarios de subsidios desglosados por componente.

Nombre del componente	Universo N°	Muestra N°	Examinado %
Reactíivate Comercio Magallanes	87	50	57%
Reactíivate Multisectorial	134	50	37%
Fortalecimiento Regional del Programa Barrios Comerciales	3	3	100%
Total	224	103	46%

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes entregados por correo electrónico de la Coordinadora Regional de SERCOTEC Magallanes, de 27 de enero de 2021.

3. Programa de transferencia recursos fomento a MIPES del sector pesca artesanal y acuicultura Magallanes, código BIP N° 40008704.

Tabla N° 3: Beneficiarios de subsidios desglose por componentes.

Nombre de la componente	Universo de beneficiarios	Muestra	% De revisión
Reactíivate Pesca Artesanal	234	50	21%

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes entregados por correo electrónico de la Coordinadora Regional de SERCOTEC Magallanes, de 27 de enero de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Convenios de transferencias de recursos entre SERCOTEC Magallanes y el GORE Magallanes.

1. Programa denominado “Transferencias de competencias y recursos a emprendedores y MIPES, XII región”, código BIP N° 30358373.

Mediante resolución exenta N° 131, de 2 de diciembre de 2015, del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, se aprobó el convenio de transferencia de recursos denominado “Transferencias de competencias y recursos a emprendedores y MIPES, XII región”, código BIP N° 30358373, con cargo a recursos del FONDEMA 2015-2016, que considera un monto total asignado para la ejecución del proyecto de \$2.331.491.000, distribuido como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 4: Monto total asignado según ítem para el programa código BIP N° 30358373.

Ítem de gasto	Costo total en \$
Consultorías	164.400.000
Contratación del programa	2.134.471.000
Gastos administrativos	32.620.000
Total	2.331.491.000

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes entregados por la Coordinadora Regional de SERCOTEC Magallanes, mediante correo electrónico de 27 de enero de 2021.

Dicho convenio indica en su artículo octavo que entraría en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo autorizó, extendiéndose su duración hasta la aprobación del informe final que diera cuenta de lo efectivamente ejecutado, o en caso de ser rechazado dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados, agregando que la efectiva ejecución de actividades del proyecto no podrá exceder el 31 de diciembre de 2017.

Posteriormente, por resolución exenta N° 31, de 19 de mayo de 2017, se aprobó la modificación del convenio de transferencia de recursos previamente aludido, en la que se extiende la ejecución del programa hasta el 30 de junio de 2019, a petición de SERCOTEC Magallanes, argumentando una óptima ejecución de los recursos financieros y actividades del mismo.

Luego se aprueba un incremento de \$232.320.000, a través de la resolución N° 76, de 17 de diciembre de 2017, con cargo a recursos del FONDEMA, destinados a ampliar la cobertura de beneficiarios Mipes de los componentes “Fortalecimiento Regional del Programa Barrios Comerciales de Porvenir y Puerto Williams” y “Fortalecimiento de Comercio Detallista”, como se desglosa en la siguiente tabla:

Tabla N° 5: Montos aumentados según segunda modificación del convenio del



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

programa código BIP N° 30358373.

Ítem de gasto	Costo total convenio en \$	Costo total modificado en \$
Consultorías	164.400.000	201.902.000
Contratación del programa	2.134.471.000	2.329.289.000
Gastos administrativos	32.620.000	32.620.000
Total	2.331.491.000	2.563.811.000

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes entregados por SERCOTEC Magallanes en oficio de respuesta N° 4, de 8 enero de 2021.

Cabe precisar que, se realizó una tercera modificación del convenio, mediante la resolución exenta N° 50, de 19 de junio de 2019, en la que se autorizó la extensión del programa hasta el 31 de diciembre de 2019, con el objeto de cubrir la ejecución y posterior cierre administrativo por parte de SERCOTEC Magallanes, de todos los componentes del programa.

Respecto a este convenio de transferencia, cabe anotar que al 1 de enero de 2018 -fecha definida como inicial del periodo en revisión-, el convenio ya se encontraba en ejecución, por lo que se consideraron todos los movimientos ocurridos posterior a esa data, además, de las remesas recibidas dentro de dicho periodo, detallados en la siguiente tabla:

Tabla N° 6: Monto ejecutados desde enero de 2018 en programa código BIP N° 30358373.

Programa	Saldo inicial según rendición en \$	Remesas recibidas en \$	Monto ejecutado en \$	Monto no ejecutado en \$	Porcentaje %
Transferencia de competencias y recursos a emprendedores y MIPES, XII Región. Código BIP 30358373	231.621.000	708.530.000	890.954.000	49.196.000	5%

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes entregado por SERCOTEC Magallanes en oficio de respuesta N° 4, de 8 enero de 2021.

Solicitado al servicio la distribución de los montos ejecutados por cada componente del programa desde el 1 de enero de 2018, se informó la suma de \$890.954.000, que se presenta a continuación:

Tabla N° 7: Detalle del monto asignado a componentes del programa código BIP N° 30358373.

Componente	Saldo total asignado al componente del 1/01/2018 \$	Monto ejecutado \$	Saldo no ejecutado reintegrado al Gobierno Regional \$
Capacidad Operativa Centro de Desarrollo Empresarial para Tierra del Fuego y Antártica Chilena	49.491.283	40.768.180	8.723.103
Fortalecimiento regional del Programa Barrios Comerciales	50.000.000	49.999.319	681
Apoyo al emprendimiento de jóvenes	273.679.006	265.996.634	7.682.372



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Componente	Saldo total asignado al componente del 1/01/2018 \$	Monto ejecutado \$	Saldo no ejecutado reintegrado al Gobierno Regional \$
Fortalecimiento de los recursos humanos encargados del fomento productivo local e innovación	76.393.289	65.352.230	11.041.059
Fortalecimiento al comercio detallista	220.049.223	209.104.127	10.945.096
Difusión de las buenas prácticas de la MIPE	113.428.094	113.428.094	0
Evaluación	35.120.000	29.100.000	6.020.000
Operación Oficina	17.456.691	16.523.389	933.302
Consultoría	87.791.170	85.988.082	1.803.088
Gastos Administrativos	16.742.382	14.694.657	2.047.725
Totales	940.151.138	890.954.712	49.196.426

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes remitidos por correo electrónico de la encargada de finanzas de SERCOTEC Magallanes, de 12 de febrero de 2021.

En relación con la materia, resulta importante indicar que, mediante la resolución N° 9.503, de 9 de noviembre de 2017, se aprobó el “Reglamento para Agentes Operadores de SERCOTEC”, en adelante, AOS, en el cual se establecieron los requisitos para postular a dicha calidad, obligaciones e incumplimientos, entre otros. Asimismo, fue emitida la resolución N° 9.439, de 26 de abril de 2017, que establece el “Procedimiento de Rendiciones para los AOS”, la cual fue posteriormente modificada por la resolución N° 9.609, de 13 de junio de 2018, todas de SERCOTEC.

Luego, y como resultado del llamado a concurso para agentes operadores, se constató que, en el caso de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, para el desarrollo y ejecución de los componentes, SERCOTEC Magallanes suscribió, convenios de agenciamiento con una vigencia máxima de 5 años, con 4 instituciones, como se desglosa a continuación:

Tabla N° 8: Agente operadores agenciados para ejecución del programa código BIP N° 30358373.

Agente operador	Fecha firma convenio	Plazo del convenio
Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural CODESSER.	30-01-2018	6 meses
	11-06-2018	5 años
Neo Patagonia Proyectos E.I.R.L.	30-01-2018	5 años
Universidad de Magallanes	11-09-2015	5 años
Fundación para el Desarrollo de la XII Región de Magallanes FIDE XII.	12-04-2016	3 años

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes entregados por SERCOTEC Magallanes en oficio de respuesta N° 4, de 8 enero de 2021.

En ese contexto, cada año se emite un documento denominado Acuerdo de Desempeño Anual, entre el agente operador y el SERCOTEC Magallanes, en el cual se establecen las condiciones mínimas para operar, objetivos, metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al agente en el cumplimiento de su misión, como así también los reglamentos de los instrumentos, que se agencien para el periodo, los cuales en este caso son los que se presentan en la siguiente tabla:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 9: Acuerdos de Desempeño Anual Agentes Operadores programa código BIP N° 30358373.

Agente operador	Fecha firma acuerdo de desempeño	Fecha de acuerdo anual de desempeño anexo 1	Componente asignado anexo N° 1
Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural	31-01-2018	31-01-2018	Fortalecimiento Barrios Comerciales Crece Comercio Detallista 2017
	14-06-2018	14-06-2018	Fortalecimiento Barrios Comerciales Crece Comercio Detallista 2017
			Apoyo al Emprendimiento de Jóvenes
		15-03-2019	Apoyo al emprendimiento de jóvenes 2019
		16-04-2019	Difusión de las Buenas Prácticas Mipe Regional
	Neo Patagonia Proyectos E.I.R.L.	30-01-2018	30-01-2018
Apoyo al Emprendimiento de Jóvenes			
Difusión de las Buenas Prácticas Mipe Regional			
Evaluación Programa FONDEMA			
Universidad de Magallanes	13-09-2018	13-09-2018	Centro de Desarrollo de Negocio
Fundación para el Desarrollo de la XII Región de Magallanes	18-04-2018	18-04-2018	Profesionalización del recurso humano del fomento productivo local Región de Magallanes y la Antártica Chilena

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes entregados por SERCOTEC Magallanes en oficio de respuesta N° 4, de 8 enero de 2021.

Ahora bien, en consideración a lo estipulado en el convenio, se contempló una serie de componentes a ejecutar en el marco del programa presentado por SERCOTEC Magallanes al GORE Magallanes, los que a continuación se describen:

1.a. Capacidad operativa Centro de Desarrollo Empresarial de Tierra del Fuego y la Antártica Chilena.

Respecto de este componente, cabe precisar que se enfocó en la operación de los centros de desarrollo satélites emplazados en las localidades de Porvenir y Puerto Williams, teniendo como misión la promoción de crecimiento, productividad, las utilidades y la innovación en empresas de menor tamaño.

Adicionalmente, el objetivo general se enfoca en que micro y pequeños emprendedores de las provincias de Tierra del Fuego y Antártica Chilena, accedan a asesorías de alto valor y apoyo especializado para fortalecer sus capacidades y desarrollar su actividad empresarial.

En ese contexto, y de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 9.117, de 26 de noviembre de 2014, que aprueba el "Reglamento Operadores de Centros de Desarrollo Empresarial SERCOTEC", SERCOTEC Magallanes, realizó el llamado a concurso cuyas bases administrativas



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

fueron aprobadas mediante resolución exenta N° 9.131, de 29 de diciembre de 2014.

Como resultado del proceso, fue seleccionado el agente operador Universidad de Magallanes, según consta en el acta de 25 de agosto de 2015, suscribiendo el “Convenio de Agenciamiento de Centros”, con fecha 11 de septiembre de 2015, por un periodo de 5 años.

En relación con lo anterior, y en cumplimiento del Reglamento de Agente Operadores Centro de Negocios, se firmó el “acuerdo anual de desempeño”, el 13 de septiembre de 2018, correspondiente al 4° año de ejecución del centro, con las condiciones y acuerdos que debe cumplir el agente operador, durante los 12 meses que tiene vigencia dicho documento.

1.b. Fortalecimiento Regional del Programa Barrios Comerciales.

En lo referente al Componente Fortalecimiento Barrios Comerciales, es dable indicar que este programa nació con el objeto de apoyar la gestión productiva y desarrollo urbano de los barrios comerciales, mediante financiamiento de proyectos asociativos que generen capital social de largo plazo en comunidades de empresarios.

La ejecución de este componente se asignó al Agente Operador CODESSER, cuyo convenio se firmó el 30 de enero de 2018, mientras que el Acuerdo de Desempeño Anual fue suscrito el 14 de junio del 2018.

Cabe precisar que en enero de 2018, se encontraba en ejecución la primera etapa del Componente Fortalecimiento Barrios Comerciales de Porvenir y de Puerto Williams, por los cuales, SERCOTEC Magallanes, transfirió al Agente Operador un monto de \$168.389.221, de los cuales \$118.389.221, correspondían a fondos transferidos previos al inicio del periodo en revisión, de acuerdo a lo detallado en la tabla:

Tabla N° 10: Fondos Transferidos componente Fortalecimiento Barrios Comerciales.

Fondos transferidos al AOS	Monto en \$
Saldo Componente 2017	118.389.221
Montos transferidos durante el periodo en revisión	50.000.000
Total transferido Barrios Comerciales	168.389.221

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes remitidos por SERCOTEC Magallanes en oficio de respuesta N° 4, de 8 enero de 2021.

Ahora bien, en relación con los montos ejecutados durante el periodo en revisión, se evidenció que los montos rendidos por el Agente Operador entre el 1 de enero de 2018 y el cierre del programa, alcanzó a \$168.388.536, correspondiente al 99% del monto transferido, detallado en la siguiente tabla:

Tabla N° 11: Desglose de rendiciones del Componente Fortalecimiento del Barrio Comercial.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Desglose del componente	Monto en \$	%
Remuneraciones Gestor	51.416.771	31%
Gastos Operacionales	13.784.556	8%
IAS	4.441.746	3%
Actividades	85.513.215	51%
Overhead AOS	13.232.248	8%
Total ejecución Barrios Comerciales	168.388.536	100%

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes enviados a través del correo electrónico de la Coordinadora Regional de SERCOTEC Magallanes, de 27 de enero de 2017.

1.c. Apoyo al Emprendimiento de Jóvenes.

Cabe precisar que el componente Apoyo al Emprendimiento Joven, busca fortalecer el capital social de los jóvenes emprendedores de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, que tengan entre 18 y 29 años de edad.

Sobre el particular, se implementaría un programa en que intervenga la innovación ciudadana de jóvenes y otra relacionada al apoyo de jóvenes emprendedores egresados desde liceos de formación técnica, mediante el fortalecimiento de capital social, generación de redes y apoyo a la puesta en marcha de sus emprendimientos.

En relación con lo anterior, el programa considera la ejecución en dos etapas, la primera, asociada al fortalecimiento del capital social, mediante la realización de encuentros, seminarios y pasantías, abierta a todos los jóvenes que tengan la intención de participar, y la segunda etapa, la cual contempla el llamado a una convocatoria a participar de un apoyo a la inversión, en la que los jóvenes podrán optar a recursos para financiar sus iniciativas.

A continuación, se expone la ejecución de cada etapa considerada en el programa apoyo al emprendimiento de jóvenes:

1.c.1. Etapa Formativa.

En cuanto al enfoque contemplado en el objetivo del programa, dirigido al fortalecer el capital social y la generación de redes, se propone la realización de las siguientes actividades:

- Encuentros: desarrollar eventos abiertos a los jóvenes, en los que se discuta sobre problemáticas y eventuales soluciones a través de la generación de emprendimientos de innovación social, de manera de provocar interés y motivar a posibles jóvenes emprendedores.
- Seminarios: podrán participar jóvenes de toda la región, en los cuales se muestren experiencias exitosas por parte de las entidades reconocidas en el ámbito del emprendimiento juvenil, abordando temas como generación de espacios y redes, desarrollo de las características especiales del emprendedor juvenil como la motivación, el ingenio, la tolerancia y la estrategia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Pasantías: con el fin de generar un enriquecimiento y conocimiento de iniciativas exitosas de otros jóvenes de distintos lugares de Chile y el mundo, se considera la realización de pasantías nacionales e internacionales, en que los jóvenes deberán ser seleccionados de acuerdo a la participación de estos en los encuentros y seminarios realizados por SERCOTEC Magallanes.

En este contexto, se solicitó la realización de la etapa formativa, al Agente Operador CODESSER, la cual mediante la incorporación del componente Acuerdo de Desempeño Anual para el año 2018, suscrito el 14 de junio del 2018.

De acuerdo a la documentación proporcionada por SERCOTEC Magallanes, en relación con la ejecución de esta etapa formativa del componente apoyo al emprendimiento de jóvenes, durante el periodo 2018-2019, se realizaron las siguientes actividades:

Tabla N° 12: Actividades realizadas en la etapa formativa Componente Apoyo al Emprendimiento de Jóvenes.

Fecha	Nombre de actividad	Lugar
26-06-2018	Lanzamiento Del Programa	Salón De Eventos Cordenap
23-07-2018	1º Encuentro "El Camino Del Emprendedor"	Hotel Casino Dreams.
02-07-2018	1º Taller "Idea De Negocio"	Hotel Casino Dreams.
09-08-2018	1º Taller "Modelo Canvas"	Hotel Casino Dreams.
21-08-2018	1º y 2º Taller	Comuna Puerto Natales.
03-09-2018	1º y 2º Taller	Comuna Puerto Williams
05-09-2018	1º y 2º Taller	Salón Gobernación De Tierra Del Fuego
06-09-2018	2º Encuentro Motivacional	Hotel Casino Dreams.
13-09-2018	3º Taller "Pitch"	Hotel Casino Dreams.
27-09-2018	4º Taller "Producto Mínimo Viable"	Lugar Hotel Casino Dreams.
10-10-2018	3º y 4º Taller	Restaurant Cormorán De Las Rocas
13-10-2018	Bootcamp	Hotel Casino Dreams.
18-10-2018	3º y 4º Taller	Terminal Pesquero Williams
23-10-2018	3º y 4º Taller	Salón Gobernación De Tierra Del Fuego
14-11-2018	Pitch Pasantías	Hotel Diego De Almagro
16-11-2018	Pasantía Nacional	Santiago.
19-01-2019	Pasantía Internacional	Colombia-Medellín.
01-03-2019	Se Realiza Pitch	Pitch Puerto Natales
06-03-2019	Se Realiza Pitch	Dirección Regional SERCOTEC

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes proporcionados a través del correo electrónico de la Coordinadora Regional de SERCOTEC Magallanes, de 15 de mayo de 2021.

1.c.2. Etapa de Inversión.

El plan de postulación incorporaba el componente Apoyo al Emprendimiento de Jóvenes, el cual establecía que se financiarían proyectos de dos tipos, inversión en innovación ciudadana de jóvenes, e inversión de apoyo al entorno de jóvenes emprendedores.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este contexto la convocatoria a la inversión en innovación ciudadana de jóvenes contemplaba apoyar la implementación de cinco planes de negocio que postulan en la clasificación de innovación, los cuales contaron con un financiamiento de hasta \$5.000.000.

En otro punto, la convocatoria a la inversión de apoyo al entorno de jóvenes emprendedores consideraba financiar treinta proyectos postulados en esta clasificación con el subsidio a la implementación de sus planes de inversión, el que podía alcanzar un monto de hasta \$2.000.000.

La ejecución del componente se efectuó en dos etapas, el primero correspondiente al año 2017 que finalizó en junio del año 2018, asignado al AOS Neo Patagonia, mientras que la segunda etapa la llevó a cabo CODESSER.

1.d. Fortalecimiento de Recursos Humanos encargados del Fomento productivo e innovación.

El objetivo de este componente de capacitación es contribuir a la profesionalización de actores relevantes del fomento productivo local de la región, aumentando la competitividad del capital humano.

Esto se concreta con la realización de un diplomado en la preparación, evaluación y gestión de proyectos, impartido por una entidad de educación superior, de manera semi presencial, considerando los costos de mantención y traslados de aquellos beneficiarios que pudieran ser seleccionados y que no vivan en la ciudad de Punta Arenas.

En lo referente al tema, SERCOTEC Magallanes, asigna al Agente Operador Fundación para el Desarrollo de la XII Región de Magallanes (FIDE XII), el cual mantiene convenio de agenciamiento suscrito desde el 12 de abril de 2016 y un Acuerdo de Desempeño Anual, para el año 2018.

En este contexto, se incorpora en el plan de trabajo el componente de profesionalización del Recurso Humano del fomento productivo local, de la Región de Magallanes, el que considera un presupuesto de \$76.393.289, con una cobertura de 20 beneficiarios.

1.e. Fortalecimiento del Comercio Detallista.

Con el objetivo de generar un componente que permita la generación de redes, el fortalecimiento del capital humano y apoyo a la inversión a los empresarios del comercio detallista de la región de Magallanes.

Se plantea la ejecución del componente el cual considera la realización de cinco cursos abiertos, con una cobertura de 20 beneficiarios por curso, abordando las temáticas como gestión tributaria, contabilidad, atención al cliente, legislación laboral, entre otros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Adicionalmente, con un enfoque en el ámbito fortalecimiento del capital humano y la generación de redes se llevarán a cabo cuatro seminarios abiertos anuales, dos en Punta Arenas, y dos en Puerto Natales considerando una cobertura de 80 empresarios, enfocando los seminarios en temas como producción de calidad, innovación, competencias empresariales, mercadeo y ventas.

Por último, en esta etapa formativa, se estima efectuar un encuentro empresarial, que tenga una cobertura esperada de 150 empresarios del comercio detallista, durante la semana de la MIPE.

Además, se prevé una convocatoria a un fondo de apoyo a la inversión del comercio detallista, en el cual podrán participar todos los empresarios del sector, contemplando el financiamiento a proyectos orientados a mejorar la productividad y competitividad de las empresas.

Sobre lo anterior, cabe precisar que dicho financiamiento contempla una fase de diagnóstico, que consiste en una autoevaluación en terreno, en conjunto con el consultor administrativo, identificando las necesidades de inversión, asistencia técnica y las brechas de conocimiento, que serán utilizados para la elaboración de planes de trabajo.

A su vez, la fase de desarrollo considera la implementación del plan de trabajo identificado en la fase de diagnóstico definida previamente, debiendo la empresa cofinanciar el 10 % del subsidio SERCOTEC otorgado.

Ahora bien, el componente Fortalecimiento del Comercio Detallista consiste en las siguientes etapas:

1.e.1. Etapa Formativa.

Es dable precisar que la ejecución de esta etapa del componente Fortalecimiento al Comercio Detallista, fue asignada al Agente Operador Neo Patagonia, la que fue incorporada en el Acuerdo de Desempeño Anual para el año 2018, suscrito el 15 de febrero de 2018.

En este contexto, en su etapa previa el componente consideraba la contratación de dos profesionales para efectuar diversas gestiones relacionadas con las acciones de la Cámara de Comercio de Punta Arenas y Puerto Natales, además de la realización de cursos, seminarios, encuentros.

Sobre la materia, de acuerdo a la información proporcionada por SERCOTEC Magallanes las actividades llevadas a cabo durante el año 2018 y 2019, se presentan en la siguiente tabla:

Tabla N° 13: "Actividades Realizadas componente Fortalecimiento del Comercio Detallista".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nombre relator	Temática actividad	Fecha actividad	Lugar donde se realizó
Paola Pellerano	Estrategias comunicacionales y liderazgo adaptativo 2	3 y 5 de enero 2018	Cámara de Comercio Puerto Natales
Romina Romero	Packaging y Merchandising	6- 7 de febrero de 2018	Cámara de Comercio Puerto Natales
Valeria Antimán	Contabilidad básica para microempresarios	4-5-6 de abril de 2018	Cámara de Comercio Puerto Natales
Camila Montenegro Docente INACAP	Alfabetización digital	7 de junio de 2018	Cámara de Comercio Puerto Natales
Romina Romero e Ignacio Torrejón Migrante&Co	Redes sociales y creación de contenido	12 y 13 de junio de 2018	Cámara de Comercio Puerto Natales
Ana Millar	Escuela de emprendimiento	20 de junio de 2018	Cámara de Comercio Puerto Natales
Gustavo Capece (Argentino)	Como hacer de Puerto Natales un atractivo turístico todo el año	26 de marzo 2018	Cormorán de las Rocas Puerto Natales
Karen Montalva	Marketing de lo tradicional a lo digital	27 de marzo 2018	Hotel Dreams Punta Arenas
Enrique Puebla /José Manuel Moller	Factores de éxito para los emprendimientos sociales	6 de abril de 2018	Cormorán de las Rocas Puerto Natales
Carmen Moreno (Española).	Potenciando el comercio de Magallanes	21 de abril de 2018	Salón Cormorán de las Rocas Puerto Natales
Marcelo Águila	Gestión de redes sociales para aumentar ventas	24 de mayo de 2018	Salón Cormorán de las Rocas Puerto Natales
María Soledad Solo de Zaldívar	Seminario de cierre Comercio Detallista Punta Arenas	20 de junio de 2018	Hotel Cabo de Hornos Punta Arenas
María Soledad Solo de Zaldívar	Seminario de cierre Comercio Detallista Puerto Natales	21 de junio de 2018	Cormorán de las Rocas Puerto Natales

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes entregados por correo electrónico de la Coordinadora Regional de SERCOTEC Magallanes, de 15 de mayo de 2021.

1.e.2. Etapa de Inversión.

El componente Fortalecimiento al Comercio Detallista presentado por SERCOTEC en el plan de postulación al convenio de transferencia, consideraba la convocatoria a un fondo de apoyo a la inversión orientado a mejorar la productividad y competitividad de empresarios del comercio detallista.

En dicha convocatoria, podrán participar micro y pequeñas empresas con inicio de actividades ante el SII en primera categoría con ventas netas demostrables inferiores a 25.000 UF al año, dispuestos a financiar el 10 % del subsidio y ser seleccionado según los criterios dispuestos por la Dirección Regional de SERCOTEC.

En este contexto SERCOTEC Magallanes, asigna al Agente Operador CODESSER, la ejecución de dicha etapa del componente, que fue incorporada en Acuerdo de Desempeño Anual para el año 2018, suscrito en primera instancia el 31 de enero de 2018, el cual cubría hasta el 30 de junio de 2018 y el segundo suscrito el 14 de junio del mismo año extendiéndose por 12 meses de vigencia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación con lo estipulado en el documento denominado “Bases de Convocatoria Especial Comercio Detallista 2017”, establece como objetivo principal la ejecución de un conjunto de actividades necesarias para la implementación del Plan de Trabajo, esto es, las acciones de gestión empresarial identificadas, por un monto neto total del plan de \$3.300.000, de los cuales el 10%, corresponde al aporte del empresario y el 90% restante al cofinanciamiento otorgado por SERCOTEC.

En lo referente a la materia, según acta CER N° 1, de 9 de enero de 2018, se recibieron 162 postulaciones, de las cuales 139 fueron admisibles por cumplir con los requisitos dispuestos en las bases de convocatoria especial comercio detallista. De estos, 78 empresarios fueron seleccionados para ejecutar el plan de inversión y 61 quedaron en la lista de espera.

En consideración a lo anterior, mediante Acta CER N° 1, de SERCOTEC., de 9 de enero de 2018, se aprueba la selección de 79 beneficiarios a financiar en su primera etapa, la cual cuenta con un presupuesto asignado de \$280.568.823, ejecutándose el desarrollo del plan de inversión entre enero y mayo del 2018.

Finalmente, con fecha 14 de junio de 2018, SERCOTEC Magallanes, asigna en su plan de trabajo anual asociado al Acuerdo de Desempeño suscrito, con el Agente Operador CODESSER, la ejecución de una segunda etapa de la convocatoria mencionada en el parrado precedente, la cual fue aprobada por el Comité Macrozonal, el 21 de junio de 2018, en esta oportunidad se seleccionan 53 beneficiarios, pertenecientes a la lista de espera de la convocatoria anterior, asignando un presupuesto de \$182.320.000.

1.f. Difusión de las buenas prácticas MIPE.

Este componente nace de la necesidad de apoyar la difusión de los proyectos ganadores de SERCOTEC Magallanes.

Considera la ejecución de un plan de difusión en el que se pueda replicar en los diferentes medios de comunicación presentes en la región de Magallanes, los casos exitosos apoyados por SERCOTEC Magallanes, logrando posicionar en el mercado regional los diversos programas que posee, en el apoyo a pequeños y microempresarios.

De acuerdo al Convenio de Agenciamiento para el año 2018 y Anexo N° 1, ambos suscritos el 15 de febrero de 2018, se asigna el componente al Agente Operador Neo Patagonia.

Para el año 2019, dicho componente fue reasignado al Agente Operador CODESSER, suscribiendo el Acuerdo de Desempeño Anual, el 15 de junio de 2019.

1.g. Evaluación del Programa.

Sobre la materia, cabe señalar que el componente de evaluación buscaba considerar la efectividad de aquellos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

contemplados en el convenio de transferencia de competencias y recursos a emprendedores y MIPES, XII Región, código BIP N° 30358373.

En este contexto, se implementó realizar el proceso de evaluación en tres etapas, que serían Evaluación Línea Base, Evaluación Intermedia y Evaluación de Impacto, siendo esta última la considerada para este proceso de revisión, permitiendo con ello conocer los resultados del proceso.

En relación con lo anterior, SERCOTEC Magallanes, decidió asignar al Agente Operador Neo Patagonia, la ejecución del componente de evaluación, el cual fue formalizado en la modificación N° 2, del Anexo N° 1 de Plan de Trabajo 2018, asociado al Acuerdo de Desempeño Anual, firmado el 23 de noviembre de 2018.

Para el proceso se efectuó un llamado a licitación privada para contratar a la entidad que se encargara de ejecutar dicho componente, por lo que, mediante acta de 17 de diciembre de 2018, fue seleccionada la entidad Neuland Consultores Limitada, como agente operador a cargo de las etapas de evaluación intermedia y medición de impacto.

El contrato de prestación de servicio, entre el Agente Operador Neo Patagonia y Sociedad de Profesionales Neuland Limitada, se suscribió el 2 de enero de 2019.

2. Programa denominado Transferencia recursos y capacitación a los emprendedores y MIPES de la Región de Magallanes, código BIP N° 40008428-0.

En sesión ordinaria N° 24, de 9 de septiembre de 2019, el Consejo Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, CORE Magallanes, aprobó al convenio denominado Transferencia recursos y capacitación a los emprendedores y MIPES de la Región de Magallanes, código BIP N° 40008428-0.

Ahora bien, con fecha 26 de diciembre de 2019, se suscribió el convenio de transferencia de recursos entre el GORE Magallanes y SERCOTEC Magallanes, aprobado mediante la resolución exenta N° 81, del 30 de diciembre de 2019.

En este contexto, el convenio establecía un monto total asignado de \$3.615.365.882, cuya ejecución no debería exceder el 31 de diciembre de 2021, en relación con lo establecido en el artículo octavo del convenio de transferencia señalado en el párrafo precedente.

Continuando con lo anterior, con fecha 11 de febrero de 2020, se transfiere la primera remesa, por un monto de \$799.181.000, la que en la propuesta inicial de SERCOTEC Magallanes, distribuye ejecutar los recursos recibidos según los diversos componentes, tal como se muestra en la siguiente tabla:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Tabla N° 14: Distribución de recursos de la primera remesa por componentes del programa código BIP N° 40008428-0.

Nombre componente	Monto total en \$
Fortalecimiento de Barrios Comerciales	102.606.000
Reactívatelo comercio Magallanes	239.942.032
Difusión de actividades e iniciativas de la MIPE regional (Plan de medios)	59.472.000
Reactívatelo multisectorial	332.322.210
Consultorías	64.300.000
Gastos administrativos	484.758
Total	799.181.000

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes proporcionados a través del correo electrónico de la Coordinadora Regional de SERCOTEC Magallanes, de 9 de febrero de 2021.

Cabe precisar que mediante resolución exenta N° 44, de 21 de octubre de 2020, se aprueba la modificación del convenio de transferencia, aumentándose en \$3.353.817.800, por tratarse de acciones que la entidad considera prioritarias para el sector, mitigando los efectos negativos del estado de emergencia por COVID-19.

De este modo, queda estipulado que el monto total del convenio de transferencia recursos y capacitación a los emprendedores y MIPES de la región de Magallanes, código BIP N° 40008428-0, alcanza los \$6.969.181.800 manteniéndose los plazos estipulados en el convenio original.

En relación con lo manifestado en los párrafos anteriores, cabe señalar que esta Contraloría Regional, utilizó como alcance de revisión para esta auditoría los componentes ejecutados con fondos de la primera remesa transferida desde el GORE Magallanes.

2.a. Sobre la ejecución del componente Reactívatelo Comercio Magallanes.

Sobre la materia, SERCOTEC Magallanes manifiesta que, en consideración a que el 18 de marzo de 2020 se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, en todo territorio de Chile, las actividades como el comercio, manufactura, transporte turismo y otros rubros, especialmente en el segmento micro y pequeñas empresas, son las que se han visto mayormente afectadas.

En este contexto, con el objetivo de reactivar y generar liquidez en las micros y pequeñas empresas del sector comercio de la región, se crea este componente, que va dirigido a empresarios/as perteneciente al sector comercio en general.

Ahora bien, de acuerdo a lo expresado en los párrafos precedentes, SERCOTEC Magallanes, mediante acta CER N° 13, de 1 de junio de 2020, aprobó la asignación de la ejecución del componente al Agente Operador CODESSER, incorporando al "anexo N° 1- Plan de Trabajo Agente Operador".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De esta manera, el programa, que busca apoyar a las micros y pequeñas empresas del sector comercio que tengan inicio de actividades en el Servicio de Impuestos Internos y con ventas netas anuales iguales o inferior a UF 25.000, considerando la entrega de un subsidio no reembolsable de hasta \$2.500.000, con el objetivo el reactivar la actividad económica de los beneficiarios a través de la implementación de un plan de inversión.

En relación con lo anterior, el 10 de junio de 2020, mediante “Base de convocatoria programa especial Reactívatelo Comercio Magallanes”, comenzó el proceso de postulación, etapa que estuvo disponible para participar hasta el día 13 del mismo mes y año, publicadas en el portal de SERCOTEC.

En este sentido, en las bases se establece que los interesados deben realizar el registro como usuarios en la plataforma de SERCOTEC, completar el formulario de postulación, incorporar un esquema de su plan de inversión en el cual desean utilizar el subsidio y considerando los ítems a financiar, establecidos en las bases (activo fijo, capital de trabajo, promoción, publicidad y difusión respectivamente).

Adicionalmente, cabe precisar que el postulante debe adjuntar formularios 29, del Servicio de Impuestos Internos, desde mayo de 2019 hasta abril de 2020, periodo que se considera para la evaluación de admisibilidad de los requisitos.

Una vez finalizado la etapa de postulación, el Agente Operador evaluó las postulaciones y verificó el cumplimiento de lo establecido en el punto 2.1.1. Requisitos de admisibilidad, de acuerdo a lo requerido en las respectivas bases de convocatoria y considerando para el cálculo el porcentaje de disminución de las ventas en el periodo establecido para esta medición, y mencionado en el párrafo precedente.

Ahora bien, es dable señalar que aquellas empresas que, dentro del periodo a evaluación de los requisitos de disminución de ventas, presenten más de 3 meses con saldo \$0, en la declaración de impuestos mensuales, según el formulario 29 del Servicio de Impuestos Internos, se rebajará un 30%, del monto establecido por el subsidio, por ende, el monto máximo a recibir por estos beneficiarios alcanzaría a \$1.750.000.

En virtud de lo precedentemente expuesto, CODESSER, estableció un ranking regional, tomando en consideración a todas las entidades que cumplieron los requisitos, la que es remitida al Comité de Evaluación Regional (CER), el ente encargado de determinar los beneficiarios seleccionados, de acuerdo al presupuesto establecido.

2.b. Sobre la ejecución Programa Especial Reactívatelo Multisectorial.

Como cuestión previa, cabe señalar que mediante oficio N° 171, de fecha 15 de junio de 2020, la directora regional de SERCOTEC Magallanes, envía propuesta de modificación de componentes, en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

marco del convenio denominado “Transferencia recursos y capacitación a los emprendedores y MIPES de la región de Magallanes, Código BIP N° 40008428-0”.

Lo anterior, se sustenta en que debido a la contingencia nacional producto de COVID-19, ha generado un impacto negativo en el sector económico de la regional, en donde los emprendedores/as y micro y pequeños empresarios, requieren recursos que permita el apoyo para disminuir dicho impacto.

En este contexto, SERCOTEC Magallanes, solicita modificar alguna de las componentes ya incorporadas en el plan de postulación a dicho convenio y aprobadas por el GORE Magallanes, y permita generar recursos para sustentar este nuevo componente de acuerdo a la tabla presentada a continuación:

Tabla N° 15: Componentes modificados para asignación de recursos a Reactíivate Multisectorial.

Nombre del componente o subcomponente	Recursos aprobados año 1 en \$
Capacidad Operativa Centro de Negocios Satélites SERCOTEC	41.758.545
Apoyo al Emprendimiento de Jóvenes	193.936.000
Espacio Colaborativo Emprende SERCOTEC.	54.494.000
Apoyo a la Promoción y Canales de Comercialización para Emprendedores y MIPES Regionales	67.200.000
Total de recursos a traspasar a Reactíivate Multisectorial	357.388.545

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes entregados por correo electrónico de la Coordinadora Regional de SERCOTEC Magallanes, de 27 de enero de 2021.

Ahora bien, en consideración a los recursos modificados, SERCOTEC Magallanes propone, crear el componente Reactíivate Multisectorial, que considera la siguiente distribución de financiamiento:

Tabla N° 16: Propuesta Componente Reactíivate Multisectorial.

Ítem	Valor unitario	N° beneficiarios	Monto asignado en \$
Subsidio Beneficiarios fondo apoyo	2.500.000	128	320.000.000
Asesorías y OH seguimiento 10,46%	10,46%	128	37.388.545
Monto Total Reactíivate Multisectorial			357.388.545

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes proporcionados a través del correo electrónico de la Coordinadora Regional de SERCOTEC Magallanes, de 27 de enero de 2021.

Al tenor de lo expuesto, es que mediante oficio N° 645, de 19 de junio de 2020, del Intendente de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, de la época, manifiesta que, considerando las prioridades del sector, en cuanto al estado de emergencia por COVID-19, y en virtud que la propuesta no modifica el objetivo general del convenio, se determina aprobar la solicitud realizada por SERCOTEC Magallanes.

En ese orden de ideas, en virtud de lo establecido en la resolución N° 9.503, de 9 de noviembre de 2017, por la Gerencia



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

General de SERCOTEC, que aprueba el Reglamento para Agentes Operadores de SERCOTEC, se señala que estos deben celebrar un Acuerdo de Desempeño Anual, en el que se establecen las condiciones mínimas que deberán cumplir para operar en una región.

Agrega que en dicho documento se deben definir los equipos, objetivos, metas, indicadores y medios de verificación que orienten y ayuden al Agente Operador al cumplimiento de su misión promoviendo un uso eficiente y eficaz de los recursos transferidos.

En referencia a lo mencionado en el párrafo precedente, cabe precisar que SERCOTEC, mediante resolución N° 9.975, de 20 de julio del 2020, aprueba las bases de la convocatoria para Agentes Operadores SERCOTEC, preparadas por la gerencia de programas de la misma institución.

En este contexto, y posterior al proceso de evaluación de ofertas de los postulantes, y selección ratificada por el Comité de Gerentes de SERCOTEC, mediante acta de 17 de agosto de 2020, se adjudica dicha convocatoria a la entidad "Centro de Capacitación y Desarrollo Empresarial de Chile Limitada, CENPADECH.

Ahora bien, en cumplimiento de la normativa aplicable, se firma convenio de agenciamiento, entre SERCOTEC y CENPADECH, el día 25 de agosto de 2020, el cual establece una vigencia de 5 años, condicionándose por el desempeño de las actividades estipuladas en los acuerdos de desempeño anuales que se suscriban.

Al tenor de lo señalado, con igual fecha de la firma del convenio descrito en el párrafo precedente, se suscribe el Acuerdo de Desempeño Anual, en el cual se incorpora la ejecución del programa Reactíivate Multisectorial, estableciéndose en el anexo N° 1, de dicho documento, las obligaciones, plazos, metas e indicadores a cumplir para dicho componente.

En cuanto a lo expuesto, mediante Acta del Comité Regional (CER) N° 25, de 27 de agosto de 2020, se aprueba la asignación al Agente Operador CENPADECH, la ejecución del programa Reactíivate Multisectorial Magallanes, por un monto de \$332.322.210.

Ahora bien, con fecha 5 de septiembre de 2020, en el portal de SERCOTEC, se publicaron las bases de convocatoria al programa especial Reactíivate Comercio Magallanes, el cual busca entregar las herramientas necesarias a aquellas micro y pequeñas empresas, con ventas netas mayores a 0 (cero) e inferiores o iguales a 15.000 UF al año, que se han visto afectadas en sus ingresos a causa de la emergencia sanitaria, según lo establecido en las Bases de la Convocatoria.

2.c. Consultorías.

En relación con la ejecución del convenio Programa denominado Transferencia recursos y capacitación a los emprendedores



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y MIPES de la Región de Magallanes, código BIP N° 40008428-0, SERCOTEC Magallanes contemplo la contratación de siete ejecutivos de fomento con el objetivo de gestionar y controlar aspectos operativos, técnicos y administrativos de los componentes considerados en el convenio.

En este contexto, se determinó la contratación de los siguientes profesionales:

Tabla N° 17: Profesionales contratados componente consultoría.

Nombre	R.U.N. N°	Cargo
Mónica Elgueta Imaray	10.334.xxx-x	Ejecutiva De Fomento
Beatriz Muñoz Mihovilovich	17.237.xxx-x	Ejecutiva De Fomento
Alejandro Acevedo Uribe	13.971.xxx-x	Ejecutivo De Fomento
Juan Álvarez Aguirre	12.221.xxx-x	Ejecutivo De Fomento
Vinka Torres Contreras	13.544.xxx-x	Ejecutiva De Fomento
Daniel Carreño González	17.789.xxx-x	Profesional Comunicaciones
Valeria Mateluna Navarro	18.550.xxx-x	Ejecutiva De Finanzas

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes proporcionados a través del correo electrónico de la Coordinadora Regional de SERCOTEC Magallanes, de 27 de enero de 2021.

2.d. Difusión de actividades e iniciativas de la MIPE regional.

En cuanto a este componente, cabe señalar que, de acuerdo con el plan de postulación inicial, presentado por SERCOTEC Magallanes, consideraba la incorporación del componente Difusión y promoción de los emprendedores, micros y pequeños empresarios de la región, con el fin de poder dar a conocer los productos o servicios en que trabajan estas pequeñas empresas.

En este contexto, nace el programa difusión de actividades e iniciativas de la MIPE Regional, en el cual a través de las diferentes plataformas existentes de comunicación permitan informar, difundir y transmitir el trabajo realizado en SERCOTEC Magallanes, con los programas exitosos de cada componente.

Al respecto, con fecha 6 de mayo del 2020, mediante Acta CER N° 11, se aprueba la ejecución del componente, de acuerdo al presupuesto estipulado en el plan de postulación del convenio, y asignándose al Agente Operador CODESSER, un monto de \$59.472.000 contemplado para la ejecución del programa.

3. Programa de transferencia recursos fomento a MIPES del Sector Pesca Artesanal y Acuicultura Magallanes, código BIP N° 40008704-0.

Como antecedente previo, cabe mencionar que SERCOTEC Magallanes, presentó al GORE Magallanes, una propuesta de financiamiento, para la iniciativa denominada "Transferencia de recursos fomento a MIPES del Sector Pesca Artesanal y Acuicultura, Magallanes", código BIP N° 40008704-0, la que en sesión ordinaria N° 33, de 9 de diciembre de 2019, fue sancionada favorablemente por medio de la moción N° 346-A.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este contexto, con fecha 19 de marzo del 2020, se firmó el convenio de transferencia de recursos, entre los referidos organismos, aprobado por medio de la resolución exenta N° 16, de 30 del mismo mes y año. Dicho convenio tuvo como objetivo principal el financiamiento de proyectos para mejorar la rentabilidad de las micro y pequeñas empresas del sector pesca artesanal y acuicultura a pequeña escala de la región de Magallanes y la Antártica Chilena.

Cabe consignar que, el costo total del programa fue de \$1.824.634.424, los que se desglosan de la siguiente forma:

Tabla N° 18: Desglose costos del programa código BIP N° 40008704-0.

Ítem de gasto	Monto año 2020 en \$	Saldo por invertir en \$	Costo total del programa en \$
Consultorías	33.600.000	33.600.000	67.200.000
Contratación del programa	944.730.630	794.870.130	1.739.600.760
Gastos administrativos	8.173.759	9.659.905	17.833.664
Total	986.504.389	838.130.035	1.824.634.424

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes proporcionados a través del correo electrónico de la Coordinadora Regional de SERCOTEC Magallanes, de 27 de enero de 2021.

Ahora bien, de acuerdo a los antecedentes revisados, se verificó que con fecha 21 de abril de 2020, a través del oficio N° 391, SERCOTEC Magallanes, envió al GORE Magallanes, para su análisis y reevaluación, modificaciones al programa, relacionadas con la reformulación de objetivos, indicadores, y componentes del perfil del programa con su respectiva justificación.

Atendido lo solicitado, con fecha 29 de mayo de 2020, por medio del oficio N° 575, el Intendente de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena de la época, se aprobó las modificaciones propuestas, toda vez que ellas no constituían una alteración del monto total del programa.

Así las cosas, con fecha 19 de junio de 2020, SERCOTEC Magallanes recibió una transferencia de recursos desde el gobierno regional por un monto de \$986.505.000, correspondiente a la primera remesa del programa código BIP N° 40008704, distribuyéndose los recursos para la ejecución de los ítems de la forma que se desglosa en la siguiente tabla:

Tabla N° 19: Distribución de recursos según ítem del programa código BIP N° 40008704.

Nombre componente	Monto total en \$
Programa de reactivación para las micro y pequeñas empresas del sector pesca artesanal y acuicultura de pequeña escala. Reactivate pesca artesanal	937.774.491
Difusión	2.664.630
Evaluación	4.112.120
Servicio consumo	180.000
Consultoría	33.600.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nombre componente	Monto total en \$
Gastos administrativos	8.173.759
Total	986.505.000

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes proporcionados a través del correo electrónico de la Coordinadora Regional de SERCOTEC Magallanes, de 27 de enero de 2021.

Ahora bien, Reactívatte Pesca Artesanal, es un programa que buscaba apoyar a los micro y pequeñas empresas del sector económico de la pesca artesanal o acuicultura de pequeña escala, con ventas netas iguales o inferiores a 15.000 UF al año, que hayan visto afectadas sus ventas producto de la emergencia sanitaria y que tengan inicio de actividades hasta el 31 de octubre de 2019. Para apoyar la reactivación de su actividad económica, otorgándole un subsidio que les permitiera adquirir activos fijos, capital de trabajo (materias primas, materiales e insumos, arriendos) y financiar el pago de sueldos. Por un Monto de \$3.500.000.

En este contexto, con fecha 22 de junio del 2020, se lanzó la convocatoria para acceder a los beneficios del programa de que se trata, a través de las bases publicadas en el portal web de SERCOTEC, cuyo cierre de postulaciones tenía como fecha tope el 30 de junio de 2020, la que posteriormente fue modificada al 3 de julio de la misma anualidad.

Las aludidas bases establecieron los como requisitos de postulación los que a continuación se señalan:

- Ser persona natural o jurídica con iniciación de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos (SII) hasta el 31 de octubre de 2019 y estar vigente a la fecha de inicio de la convocatoria.
- Contar con giro de pesca marítima artesanal o recolección y extracción de productos marinos, o reproducción y cría de moluscos, crustáceos y gusanos marinos.
- No haber incumplido las obligaciones contractuales de un proyecto de SERCOTEC con el AOS.
- No tener condenas por prácticas antisindicales o infracción a derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la fecha de inicio de las postulaciones de la presente convocatoria.
- No tener rendiciones pendientes con SERCOTEC, a la fecha de inicio de la convocatoria.
- Tener domicilio comercial en la región de la presente convocatoria.
- Contar con registro pesquero artesanal vigente (RPA) en la región de Magallanes y Antártica Chilena. Se excluye de este requisito a las micro y pequeñas empresas del sector acuicultura de pequeña escala que cuenten con la concesión de acuicultura entregada por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Contar con al menos un desembarque de recursos pesqueros los últimos doce meses contados desde el mes anterior al inicio de la convocatoria. Se excluye de este requisito a las micro y pequeñas empresas del sector acuicultura de pequeña escala que cuenten con la concesión de acuicultura entregada por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

Revisados los antecedentes presentados por el agente operador CODESSER, se verificó que, en el marco de la mencionada convocatoria, se revisaron 302 postulaciones de las cuales, 236 cumplían con las exigencias de admisibilidad y 66 fueron consideradas inadmisibles por incumplimiento de requisitos.

Presentados los planes de inversión y los beneficiarios al Comité de Evaluación Regional de SERCOTEC, con fecha 20 de julio del 2020, de acuerdo a lo señalado en el acta CER N° 22, se aprobó el beneficio a los 236 postulantes que cumplían con los requisitos de admisibilidad.

Una vez adjudicado el beneficio, el agente operador formuló los planes de inversión y formalización, proceso que, una vez finalizado y validado el cumplimiento de los requisitos, determinó la suscripción de contrato con 234 beneficiarios, ya que dos de los postulantes admisibles renunciaron al subsidio por incumplimiento de requisitos de formalización.

Para la ejecución del plan de inversión, el mencionado contrato contempló un plazo de 3 meses, pudiendo extenderse por un mes adicional, tras previa aprobación de SERCOTEC. Cabe precisar que el agente operador, debía realizar acompañamiento del proceso de compra y rendición de los ítems considerados en el programa de inversión, el cual podía ser concretado a través de compra asistida por el agente operador o reembolso.

Por último, y en lo referente al cierre, se estableció que se consideraba finalizado el programa, una vez que el beneficiario haya implementado la totalidad de las inversiones consideradas en el contrato, incluidas las modificaciones las cuales se reflejarán en acta de aprobación del informe de cierre, el que debe ser preparado por el agente operador y firmado por la dirección regional del SERCOTEC Magallanes.

Ahora bien, en cuanto al componente Reactívale Pesca Artesanal, que buscaba apoyar a las micro y pequeñas empresas del sector económico de la pesca artesanal o acuicultura, con ventas netas iguales o inferiores a 15.000 UF anuales y que hayan visto afectadas sus ventas producto de la emergencia sanitaria, SERCOTEC Magallanes determinó que sería ejecutado por el agente operador CODESSER, con inicio de actividades hasta el 31 de octubre de 2019.

Resulta necesario hacer presente que CODESSER, es una entidad privada que mantiene un convenio de agenciamiento vigente desde el 11 de junio de 2018, por un plazo de 5 años con SERCOTEC Magallanes, obligándole a apoyar en postulaciones, evaluar, asesorar, efectuar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

acompañamiento, supervisar, hacer seguimiento y rendir recursos de los proyectos agenciados en el plan de trabajo anual asignado.

En este contexto, las aludidas entidades, con fecha 9 de junio de 2020, suscribieron un Acuerdo de Desempeño Anual incorporando, en su plan de trabajo para el año 2020, la ejecución del programa Reactíate Pesca Artesanal, con un monto total de ejecución asignado por \$892.617.000, de acuerdo a lo previsto en el documento denominado "Addendum", que otorgó recursos al agente operador por asignaciones incorporadas en el plan de trabajo, como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 20: Detalle de presupuesto asignado en programa código BIP
N° 40008704-0.

Nombre del programa	Presupuesto gastos operacionales en \$	Monto over head en \$	Costo de garantía en \$	Total presupuesto asignado en \$
Reactíate Pesca Artesanal	836.025.000	53.100.000	3.492.000	892.617.000

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes proporcionados a través del correo electrónico de la Coordinadora Regional de SERCOTEC Magallanes, de 27 de enero de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Resultados encuesta Digital de Satisfacción de Beneficiarios.

Como cuestión previa es necesario señalar que, respecto de los tres convenios suscritos entre SERCOTEC y el GORE Magallanes, para la ejecución de los diferentes componentes incorporados en cada uno de ellos, y con el objetivo de conocer la percepción por parte de los beneficiarios asociados a cada programa, se aplicó una encuesta digital a todos los beneficiarios que recibieron subsidios directos para ejecutar un plan de inversión por el cual fueron seleccionados.

En este contexto, mediante correo electrónico, del 22 de febrero de 2021, se envió una consulta digital denominada “Encuesta estado de satisfacción beneficiarios programas SERCOTEC”, aplicada a un total de 756 beneficiarios, que incluyó las siguientes consultas asociadas:

- ¿Qué tan importante fue la orientación y apoyo recibido de parte del Agente Operador del Programa?
- ¿Considera que el apoyo recibido de parte del Agente Operador del Programa fue necesario para su implementación?
- ¿Considera que el apoyo recibido de parte del Agente Operador del Programa fue un aporte para el crecimiento de su negocio?
- Indique su conformidad respecto al beneficio recibido de parte de SERCOTEC

Las consultas anteriores corresponden a cada etapa incorporada en el plan de trabajo anual de cada Agente Operador Agenciado por SERCOTEC Magallanes para ejecución de las componentes. En relación con lo anterior, dicho procedimiento arrojó los siguientes resultados:

1. Sobre etapa de postulación.

De acuerdo con lo estipulado en el plan de trabajo anual, para la etapa de postulación, el agente operador agenciado, debe prestar apoyo a la postulación presencial y telefónica de la convocatoria, según las directrices entregadas por el organismo otorgante de los recursos.

En este contexto, se realizó la consulta sobre “¿Qué tan importante fue la orientación y apoyo recibido de parte del Agente Operador del Programa?”, evidenciándose como resultado que, para los tres convenios consideran los beneficiarios que fue de mucha ayuda el apoyo recibido de parte del agente operador, a su vez, se observa que los beneficiarios del convenio de transferencia código BIP N° 30358373-0, expresaron en un 43% que el apoyo del AOS, fue suficiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 21: Resultados encuesta digital sobre etapa de inversión⁸.

Respuestas de encuesta digital sobre grado de satisfacción en atención.	Convenio de Transferencia					
	año 2018 código BIP 30358373		año 2020 código BIP 40008428-0		año 2020 código BIP 40008704	
	Cantidad de respuestas	%	Cantidad de respuestas	%	Cantidad de respuestas	%
Mucha ayuda	25	45%	63	73%	32	62%
Lo suficiente	24	43%	15	17%	13	25%
No hubo apoyo	7	13%	8	9%	7	13%
Cantidad total de respuestas	56	100%	86	100%	52	100%

Fuente: Elaboración propia de esta contraloría regional, en base a los resultados obtenidos de la encuesta digital realizada a los beneficiarios de los programas SERCOTEC.

2. Sobre el proceso de asesorías.

Por otra parte, se consultó si el apoyo recibido en las reuniones de asesoría sostenidas con el Agente Operador constituyó un aporte para el crecimiento de su negocio.

El resultado indicó que los encuestados consideran en un mayor porcentaje que efectivamente el apoyo recibido fue importante para su negocio, como se expresa en la siguiente tabla:

Tabla N° 22: Resultados encuesta digital sobre etapa de asesorías⁹.

Respuestas de encuesta Digital	Convenio de Transferencia					
	año 2018 código BIP 30358373		año 2020 código BIP 40008428-0		año 2020 código BIP 40008704	
	Cantidad de respuestas	%	Cantidad de respuestas	%	Cantidad de respuestas	%
Si	41	73%	62	72%	42	81%
No	8	14%	13	15%	5	10%
No Responde	7	13%	11	13%	5	10%
Cantidad de respuestas	56	100%	86	100%	52	100%

Fuente: Elaboración propia de esta contraloría regional, en base a los resultados obtenidos de la encuesta digital realizada a los beneficiarios de los programas SERCOTEC.

3. Ejecución del plan de inversión.

⁸ ¿Qué tan importante fue la orientación y apoyo recibido de parte del Agente Operador del Programa? Durante la etapa de postulación, el agente operador agenciado, debe prestar apoyo a la postulación presencial y telefónica de la convocatoria, según las directrices entregadas por el organismo otorgante de los recursos.

⁹ ¿Considera que el apoyo recibido de parte del Agente Operador del Programa fue necesario para su implementación? El objetivo de la pregunta fue conocer si las asesorías prestadas por el Agente Operador constituyeron un aporte para el negocio del beneficiario.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En lo referente a la ejecución del plan de inversión, se establecía que el agente operador desarrollaría, en conjunto con los beneficiarios, los planes de trabajo, los cuales podían concretarse ya sea mediante el sistema de reembolso o de compra asistida, luego, una vez remitida la solicitud al agente operador, esta debía ser ingresada e informada a la contraparte técnica -a saber, SERCOTEC Magallanes-, la que visaba y autorizaba el pago a cada beneficiario.

En ese orden de ideas, consultado a los beneficiarios sobre si consideraban que el apoyo recibido por parte del Agente Operador del programa fue necesario para su implementación, la mayoría señaló que si, como se advierte en la siguiente tabla:

Tabla N° 23: Resultados encuesta digital sobre etapa de ejecución del plan de inversión¹⁰.

Respuestas de encuesta digital sobre etapa de ejecución del plan de inversión.	Convenio de Transferencia					
	año 2018 código BIP 30358373		año 2020 código BIP 40008428-0		año 2020 código BIP 40008704	
	Cantidad de respuestas	%	Cantidad de respuestas	%	Cantidad de respuestas	%
Si	39	70%	43	50%	38	73%
No	10	18%	9	10%	5	10%
No Responde	7	13%	34	40%	9	17%
Total de respuestas	56	100%	86	100%	52	100%

Fuente: Elaboración propia de esta contraloría regional, en base a los resultados obtenidos de la encuesta digital realizada a los beneficiarios de los programas SERCOTEC.

4. Sobre la conformidad de los beneficiarios.

Sobre este punto, con el objetivo de conocer el estado de conformidad que tuvieron los favorecidos del componente Reactívale Pesca Artesanal, en relación con el beneficio obtenido, se obtuvo como resultado que, el 82% considera que está muy conforme con el beneficio, que fue de mucha ayuda para mejorar su negocio.

Por su parte, un 16%, manifiesta estar medianamente conforme pudiendo haber sido más el apoyo entregado por SERCOTEC; y tan solo un 2% se encuentra disconforme con el beneficio entregado, considerando que no le sirvió para mejorar su negocio, de acuerdo con lo plasmado en la siguiente tabla:

¹⁰ ¿Considera que el apoyo recibido de parte del Agente Operador del Programa fue un aporte para el crecimiento de su negocio? Pregunta sobre el desarrollo del plan de trabajo, el cual debía ser elaborado en conjunto por el AOS y los beneficiarios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 24: Resultados encuesta digital sobre conformidad de los beneficiarios¹¹.

Respuestas de encuesta digital sobre conformidad de los beneficiarios.	Convenio de Transferencia					
	año 2018 código BIP 30358373		año 2020 código BIP 40008428-0		año 2020 código BIP 40008704	
	Cantidad de respuestas	%	Cantidad de respuestas	%	Cantidad de respuestas	%
Muy conforme, fue de mucha ayuda para mejorar mi negocio	46	82%	73	85%	48	92%
Medianamente conforme, faltó más apoyo de parte de SERCOTEC	9	16%	10	12%	3	6%
Disconforme, no ayudó para mejorar mi negocio	1	2%	3	3%	1	2%
Cantidad total de respuestas	56	100%	86	100%	52	100%

Fuente: Elaboración propia de esta contraloría regional, en base a los resultados obtenidos de la encuesta digital realizada a los beneficiarios de los programas SERCOTEC.

¹¹ Indique su conformidad respecto al beneficio recibido de parte de SERCOTEC. Ello con el objetivo de conocer el estado de conformidad que tuvieron los favorecidos del componente Reactívaté Pesca Artesanal, en relación con el beneficio obtenido.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Encuesta a participantes de actividades formativas Impulso Joven.

El componente de apoyo al emprendimiento de jóvenes correspondiente al programa “Transferencias de competencias y recursos a emprendedores y MIPES, XII región”, código BIP N° 30358373”, contempló una etapa formativa o de entrega de herramientas de capacitación a los empresarios del comercio detallista de la región, realizándose 19 actividades relacionadas con el objetivo del programa, entre los años 2018 y 2019, las cuales se detallan en la tabla N° 12, del anexo N° 2, de este informe.

Respecto de las mencionadas iniciativas, se realizó una encuesta telefónica a los participantes de las actividades de capacitación gestionadas por el Agente Operador CODESSER, el cual entregó listados de asistencia de respaldo que fueron considerados para la presente revisión.

De los listados de asistencia informados, se seleccionaron todos los registros de participación que tuvieran nombre, teléfono y firma, en los documentos analizados, lo que dio como resultado que se efectuaran 253 llamados telefónicos, recibiendo respuesta de 136 beneficiarios, como se detalla en el siguiente cuadro:

Tabla N° 25: Participantes de actividades contactados para encuesta.

Tipo de respuesta	Cantidad de participantes	Porcentual
Contesta	136	54%
No contesta	117	46%
Total	253	100%

Fuente: Elaborado en base a los resultados obtenidos de la encuesta telefónica realizada por este Organismo de Control.

Cabe precisar que en la aplicación de la encuesta se consultó sobre la participación en los talleres y capacitaciones del programa apoyo al emprendimiento de jóvenes, dando como resultado que un 81%, de los encuestados respondió haber participado en dichas actividades; un 8% corresponde a número equivocado; un 5 % manifestó que no quiere participar de la encuesta; y un 6% negó su participación en las aludidas actividades, como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 26: Participación en actividades de capacitación.

Tipo de respuesta	Cantidad de participantes	Porcentaje de participación
Si	110	81%
No	8	6%
N° equivocado	11	8%
Sin respuesta	7	5%
Total	136	100%

Fuente: Elaborado en base a los resultados obtenidos de la encuesta realizada por este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, adicionalmente se realizó consulta sobre la forma que conoció de las actividades realizadas en relación con el programa apoyo al emprendimiento de jóvenes, entregando como resultado que el 95% se enteró por iniciativa propia, relacionada a los canales de difusión utilizados para invitación y un 5 % manifiesta que su participación se debió a la invitación por parte de SERCOTEC Magallanes.

Tabla N° 27: Formas de conocimiento de actividades por participantes.

Tipo de respuesta	Cantidad de participantes	Porcentaje de participantes
Iniciativa propia	104	95%
Contactado por SERCOTEC	6	5%
Total	110	100%

Fuente: Elaborado en base a los resultados obtenidos de la encuesta digital realizada por este Organismo de Control.

Por último, a modo de conocer que tan favorable resultaron para los participantes las herramientas entregadas durante las actividades de capacitación, se consultó a los beneficiarios si ponderaron que les ayudaron los talleres y capacitaciones realizadas, obteniéndose como resultado que el 87% de los encuestados considera que en efecto fueron de ayuda las actividades realizadas por el Agente Operador CODESSER, y el 13% estimó que su participación no lo fue, como se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N° 28: Apreciación de beneficios de las actividades de capacitaciones por participantes.

Tipo de respuesta	Cantidad de participantes	Porcentaje de participantes
Si	96	87%
No	14	13%
Total	110	100%

Fuente: Elaborado en base a los resultados obtenidos de la encuesta realizada por este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

Encuesta a participantes de actividades formativas Comercio Detallista.

En relación con el componente denominado Fortalecimiento al Comercio Detallista, contemplado en el convenio de transferencia suscrito con el GORE Magallanes, esta se dividió en dos etapas, siendo la primera una etapa formativa o de entrega de herramientas de capacitación a los empresarios del comercio detallista de la región.

En ese contexto se concretaron 13 actividades formativas entre los años 2018 y 2019, las que se detallan en la tabla N° 13, del anexo N° 2, de este informe, cuyos listados de asistencia fueron proporcionados por el Agente Operador Neo Patagonia y considerados en la presente revisión.

El procedimiento de selección consideró a todos los participantes que contasen con nombre, teléfono y firma en los registros informados, en virtud de lo cual se efectuaron 197 llamados telefónicos, concretándose el contacto con 92 personas, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Tabla N° 29: Participantes de actividades contactados para encuesta.

Tipo de respuesta	Cantidad de participantes	Porcentaje de participantes
Contesta	92	47%
No contesta	105	53%
Total	197	100%

Fuente: Elaborado por este Organismo de Control, en base a los resultados obtenidos de la encuesta telefónica realizada.

La aludida encuesta se efectuó en base a la participación en los talleres y capacitaciones del programa Fortalecimiento del Comercio Detallista, obteniendo como resultado que, un 84% de los encuestados respondió haber participado en dichas actividades, un 14% corresponde a número equivocado; un 1% manifiesta que el participante se encuentra fallecido, y un 1% negó su participación, lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 30: Participación en actividades de capacitación del programa Fortalecimiento del Comercio Detallista.

Tipo de respuesta	Cantidad de participantes	Porcentaje de participantes
Si	77	84%
No	1	1%
N° equivocado	13	14%
Fallecido	1	1%
Total	92	100%

Fuente: Elaborada por este Organismo de Control en base a los resultados obtenidos de la encuesta telefónica realizada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Adicionalmente, se realizó una consulta sobre el mecanismo por medio del cual los beneficiarios conocieron las actividades efectuadas en el contexto del programa denominado Fortalecimiento al Comercio Detallista, obteniendo como resultado que el 63% se enteró por iniciativa propia consultando los canales de difusión utilizados para realizar la invitación, y un 37 % expresó que su participación se concretó por una invitación efectuada por SERCOTEC Magallanes, como se detalla en el siguiente cuadro:

Tabla N° 31: Formas de conocimiento de actividades por participantes.

Tipo de respuesta	Cantidad de participantes	Porcentaje de participantes
Iniciativa propia	48	63%
Contactado por SERCOTEC	28	37%
Total	77	100%

Fuente: Elaborado por esta Entidad de Control en base a los resultados obtenidos de la encuesta telefónica realizada.

Finalmente, y a modo de conocer que tan favorable resultaron para los participantes las herramientas entregadas durante las actividades de capacitación, se obtuvo como resultado que el 99% de los encuestados reconoció que las herramientas proporcionadas por el Agente Operador Neo Patagonia constituyeron una ayuda, como se expone en la siguiente tabla:

Tabla N° 32: Apreciación de beneficios de las actividades de capacitaciones por participantes.

Respuestas	Cantidad de participantes	Porcentaje de participantes
Si	76	99%
No	1	1%
Total	77	100%

Fuente: Elaborada por este Organismo de Control en base a los resultados obtenido de la encuesta telefónica aplicada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

Anticipos realizados al Agente Operador CODESSER sin rendición.

Componente	Comprobante de egreso		N° documento de respaldo	Detalle del gasto	Monto transferido en \$	Monto rendido en \$
	N°	Fecha				
Barrio Comercial 18 de Septiembre de Punta Arenas. Segunda etapa	1700002736	26-05-2020	4/2020	Operación Y Funcionamiento	6.950.000	0
	1700004897	31-08-2020	21/2020	Actividades 2020	5.000.000	0
	1700004897	31-08-2020	20/2020	Operación Y Funcionamiento 2020	2.250.000	0
	1700005030	10-09-2020	14.821	Anticipo Oh ¹² Por Administración Barrio Comercial	3.600.000	0
	1700005030	10-09-2020	14.823	Anticipo Oh Por Administración Barrio Comercial	2.072.000	0
	1700005030	10-09-2020	24/2020	Gastos De Operación Fortalecimiento Regional Del Programa Barrios Comerciales,	2.078.000	0
Segunda etapa Barrio Comercial Porvenir	1700004897	31-08-2020	14.692	Anticipo Oh Por Administración Barrio Comercial	2.163.000	0
	2000004573	28-07-2020	14/2020	Operación Y Funcionamiento 2020	15.450.000	0
	1700004897	31-08-2020	14.693	Anticipo Oh Por Administración Barrio Comercial	2.400.000	0
	2000004573	28-07-2020	15/2020	Actividades 2020 Barrio Comercial	20.000.000	0
Segunda etapa Barrio Comercial Calle Piloto Pardo en Puerto Williams	2000004573	28-07-2020	12/2020	Operación Y Funcionamiento 2020	16.050.000	0
	2000004573	28-07-2020	13/2020	Actividades 2020 Barrio Comercial	20.000.000	0
	1700004897	31.08.2020	14690	Anticipo Oh Por Administración Barrio Comercial	2.400.000	0
	1700004897	31.08.2020	14691	Anticipo Oh Por Administración Barrio Comercial	2.247.000	0
Total					100.413.000	

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes proporcionados a través del correo electrónico de la Coordinadora Regional de SERCOTEC Magallanes, de 27 de enero de 2021.

¹² Over Head: Pago realizado a los Agentes Operadores Sercotec por ejecución de componentes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

Inconsistencia entre plan de inversión autorizado y rendido.

N° RUT postulante o empresa	Plan de inversión autorizado				Plan de inversión rendidos			
	Activo fijo en \$	Materia prima en \$	Arriendo en \$	Publicidad en \$	Activo fijo en \$	Materia prima en \$	Arriendo en \$	Publicidad en \$
10.306.xxx-x	500.000	1.500.000	500.000	-	475.000	2.025.000	-	-
76.965.xxx-x	400.000	200.000	1.500.000	400.000	377.819	-	1.500.000	622.181
76.953.xxx-x	800.000	1.250.000	-	400.000	800.000	1.650.000	-	-
15.896.xxx-x	825.000	400.000	325.000	200.000	1.000.000	650.000	-	100.000
16.410.xxx-x	500.000	1.500.000		500.000	109.440	2.260.560	-	130.000
76.980.xxx-x		1.000.000			-	1.000.000	-	750.000
76.823.xxx-x	310.000	1.000.000	690.000	500.000	-	1.234.500	690.000	575.500
7.118.xxx-x	500.000	2.000.000	-	-	888.800	1.045.907	365.293	-
TOTALES	3.835.000	8.850.000	3.015.000	2.000.000	3.651.059	9.865.967	2.555.293	2.177.681

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes proporcionados a través del correo electrónico de la Coordinadora Regional de SERCOTEC Magallanes, de 27 de enero de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

Registro de visitas a terreno de beneficiarios.

N° RUT del postulante o representante de la empresa que presenta el proyecto	Comuna	N° de visitas agente operador
12.204.XXX-X	Natales	1
13.825.XXX-X	Punta Arenas	2
08.417.XXX-X	Punta Arenas	2
15.883.XXX-X	Punta Arenas	0
13.700.XXX-X	Natales	2
08.266.XXX-X	Punta Arenas	1
10.878.XXX-X	Punta Arenas	1
12.308.XXX-X	Punta Arenas	2
11.713.XXX-X	Natales	2
10.249.XXX-X	Punta Arenas	2
09.625.XXX-X	Punta Arenas	2
13.002.XXX-X	Punta Arenas	2
12.024.XXX-X	Punta Arenas	2
10.623.XXX-X	Punta Arenas	2
07.906.XXX-X	Punta Arenas	0
07.889.XXX-X	Natales	2
11.545.XXX-X	Punta Arenas	2
12.540.XXX-X	Punta Arenas	2
10.769.XXX-X	Punta Arenas	2
08.870.XXX-X	Punta Arenas	1
07.551.XXX-X	Natales	2
07.533.XXX-X	Punta Arenas	2
11.432.XXX-X	Punta Arenas	0
08.183.XXX-X	Punta Arenas	0
09.164.XXX-X	Punta Arenas	2
13.002.XXX-X	Punta Arenas	2
12.155.XXX-X	Punta Arenas	2
12.309.XXX-X	Punta Arenas	2
9.138.XXX-X	Punta Arenas	2
9.881.XXX-X	Punta Arenas	2
10.113.XXX-X	Punta Arenas	1
15.287.XXX-X	Punta Arenas	1
9.647.XXX-X	Natales	1
10.740.XXX-X	Punta Arenas	2
12.096.XXX-X	Punta Arenas	1
15.285.XXX-X	Punta Arenas	0
07.922.XXX-X	Punta Arenas	0
14.097.XXX-X	Natales	2
12.595.XXX-X	Punta Arenas	2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8 (Continuación)

Registro de visitas a terreno de beneficiarios.

N° RUT del postulante o representante de la empresa que presenta el proyecto	Comuna	N° de visitas agente operador
06.965.XXX-X	Natales	0
14.087.XXX-X	Punta Arenas	2
07.581.XXX-X	Punta Arenas	2
06.984.XXX-X	Punta Arenas	1
10.196.XXX-X	Punta Arenas	2
11.928.XXX-X	Punta Arenas	1
09.891.XXX-X	Punta Arenas	1
08.883.XXX-X	Natales	1
12.344.XXX-X	Punta Arenas	2
10.154.XXX-X	Natales	2
09.719.XXX-X	Punta Arenas	2

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes proporcionados a través del correo electrónico de la Coordinadora Regional de SERCOTEC Magallanes, de 27 de enero de 2021.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 9

Estado de Observaciones de Informe Final N° 427, de 2021.

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL.

N° de observación y el acápite	Materia de la observación	Nivel de complejidad	Requerimiento para subsanar la observación o verificar medidas adoptadas	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observaciones y/o comentarios del servicio
Numeral 14.b. Acápite II. Examen de la Materia Auditada	Informes trimestrales incompletos.	Altamente Compleja	El SERCOTEC Magallanes deberá acreditar y documentar los antecedentes que den cuenta de que los antecedentes fueron nuevamente remitidos al GORE Magallanes, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.			
Numeral 15.c.2 Acápite II. Examen de la Materia Auditada	Falta de respaldo del estado de avance semanal de actividades emitidos por el agente operador.	Altamente Compleja	La entidad deberá acreditar y justificar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, los antecedentes de respaldo de la instrucción entregada a la encargada del programa tal como lo ofreció en su oficio de respuesta, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe.			
Numeral 18.e. Acápite III. Examen de Cuentas	Reintegros sin documentación de respaldo.	Altamente Compleja	El servicio, deberá acreditar y justificar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, los antecedentes de respaldo de los reintegros efectuados por el agente operador detallados en la tabla N° 28.a, para lo cual dispone de un plazo de 30 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe.			
Numeral 18.i. Acápite III. Examen de Cuentas.	Cometido funcionario sin respaldo de actividades realizadas.	Compleja	El ente auditado deberá acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, los antecedentes de respaldo del cometido funcionario efectuado por doña María Soledad Solo de Zaldívar, directora regional, entre los días 11 y el 20 de diciembre de 2018 a la ciudad de Santiago, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD.

Nº de observación y el acápite	Materia de la observación	Nivel de complejidad	Requerimiento para subsanar la observación
Numeral 2, Acápite I. Control Interno	Rendiciones de cuentas al GORE Magallanes, sin inutilización de su documentación de respaldo.	Medianamente Compleja	El SERCOTEC Magallanes deberá acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR un mecanismo coordinado con el GORE Magallanes, que permita registrar la recepción e identificación de los documentos ya rendidos, efectuando la inutilización de los mismos mediante un timbre, leyenda o firma, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.
Numeral 14.c. Acápite II. Examen de la Materia Auditada	Falta de respaldos de cierres de convenio de Transferencias de competencias y recursos a emprendedores y MIPES, XII región, código BIP N° 30358373.	Medianamente Compleja	La entidad auditada deberá acreditar y documentar el acto administrativo que regularice el cierre del convenio denominado "Transferencias de competencias y recursos a emprendedores y MIPES, XII región", código BIP N° 30358373, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.